



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA

ACUERDO DE CONCEJO N° 081
Lima, 16 MAR. 2017

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 16 de marzo de 2017, el Oficio N° 001-090-00008767 del 01 de marzo de 2017 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 454-CDLO de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, que aprueba los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, de la citada municipalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, modificada por la Ordenanza N° 1833, publicada el 19 de diciembre del año 2014, la municipalidad distrital recurrente aprobó la ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos que lo sustentan, con carácter de Declaración Jurada, sujeto a revisión por las entidades competentes, y el citado organismo en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, a través del Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos emitió el Informe N° 266-181-00000514, según el cual se pronunció favorablemente sólo respecto a 108 derechos de trámite relacionados a 102 procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, que se encuentran listados en el Anexo A del referido Informe, cuyos costos han sido sustentados, no encontrándose incluidos en dicho Anexo, 97 trámites correspondientes a 146 derechos de trámite, relacionados principalmente a procedimientos de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas, en la medida que no se han remitido sus estructuras de costos que sustentan la determinación de los respectivos derechos de trámite, y en otros casos no se adecúan a la normativa vigente, por lo que se deberá exhortar a la municipalidad distrital para que adecúe dichos procedimientos y/o servicios exclusivos a la normativa vigente, en lo que corresponda.

Que, el mencionado Informe se sustenta en los requisitos exigidos y las normas aplicables contenidas en las Ordenanzas N° 1533 y N° 1833, la Directiva N° 001-006-0000015, la Ley N° 27444 y modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, modificado por la Ley N° 30230, el D.S. N° 064-2010-PCM, las Leyes N° 28976, N° 29022, el D.S. N° 058-2014-PCM, entre otros dispositivos, debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano, en los portales institucionales y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, en aplicación del artículo 38.3 de la Ley N° 27444 y modificatorias.

Que, los ingresos que la mencionada municipalidad prevé percibir como producto de la aplicación de los derechos de trámite por los procedimientos administrativos, listados en el Anexo A del Informe en mención, financiará el 82.66% aproximadamente de los costos por la prestación de los mismos, y la diferencia deberá ser cubierta con otros ingresos que perciba dicha entidad.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el Dictamen N° 22-2017-MML-CMAEO.

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar la Ordenanza N° 454-CDLO de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, solamente en lo que se refiere a ciento ocho (108) derechos de trámite relacionados a ciento dos (102) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, listados en el Anexo A del Informe N° 266-181-00000514 del Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, que forma parte integrante del presente Acuerdo, en la medida que su establecimiento se ha efectuado de conformidad con: i) las normas que definen las competencias municipales; ii) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; iii) Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, reglamentada por el Decreto Supremo N° 003-2015-MTC; iv) Entre otras vinculadas con el establecimiento de los procedimientos y servicios; y v) El Decreto Supremo N° 064-2010-PCM que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos comprendidos en el TUPA, entre otras normas aplicables al caso.





081

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA

ANEXO A - INFORME N° 256-181-20080514
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS - ORDENANZA N° 436-CDLO

Table with columns: N°, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO BRINDADO EN EXCLUSIVIDAD, DERECHO (I) S/ N°, COSTO (C) S/ N°, % COBERTURA (I / C), N° DERECHO TRÁMITE. Rows include categories like GERENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, and GERENCIA DE DESARROLLO URBANO.





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA

Table with columns for item number, description, and numerical values. Includes sub-sections like 'SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL DESASTRE Y DEFENSA CIVIL' and 'SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES'.





081

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA**

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, incluyendo el texto de la Ordenanza materia de la ratificación. Asimismo, el Anexo A de la Ordenanza que contiene los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA, respecto de los derechos de trámite que cuentan con opinión favorable y que han sido ratificados, deberá ser publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE y en el Portal Institucional, conforme lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley N° 27444 y modificatorias.

La publicación se deberá realizar conjuntamente con la norma que deje sin efecto en forma expresa los derechos de trámite correspondiente a aquellos procedimientos y/o servicios exclusivos incluidos en el Anexo de la Ordenanza N° 454-CDLO, cuyos derechos de trámite no han sido sustentados técnicamente, por lo que no cuentan con pronunciamiento favorable y no se encuentran listados en el Anexo A del Informe N° 266-181-00000514 del Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT.

ARTÍCULO TERCERO.- La aplicación de la ordenanza, materia de la ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la mencionada municipalidad distrital, así como la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza ratificada y en la normativa vigente, teniendo presente que en dicha responsabilidad se encuentra adoptar las medidas necesarias a efectos que respecto de los procedimientos y servicios exclusivos que cuenten con pronunciamiento favorable, el derecho de trámite total del procedimiento no exceda en valor una (1) unidad impositiva tributaria, y en caso que excediera, previo a su cobro se solicite la autorización excepcional prevista en la Ley N° 27444, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello.

ARTÍCULO CUARTO.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria - SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe y del Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Anexo A del Informe N° 266-181-00000514 del Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT.

ARTÍCULO QUINTO.- Recomendar, que a través del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, se exhorte a la Municipalidad Distrital de Los Olivos para que adecúe los procedimientos no ratificados a la legislación vigente, con el objeto que el Concejo Metropolitano de Lima los ratifique, en su oportunidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

JOSÉ MANUEL VILLALOBOS CAMPANA
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO



LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 454-CDLO

Los Olivos, 26 de enero de 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen N° 001-2017-CDLO/CEPP de la Comisión de Economía, Planeamiento y presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Ordenanza N° 208-CDLO de fecha 30 de octubre de 2005, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) la cual se ratifica con Acuerdo de Concejo N° 331-MML del 27 de octubre de 2005 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en un total de 126 derechos de trámite establecidos en 78 procedimientos, y con la cual se adecuan las Ordenanzas N° 181-CDLO de fecha 28 de octubre de 2004, N° 184-CDLO de fecha 17 de noviembre de 2004 y N° 193-CDLO de fecha 14 de diciembre de 2004;

Que, con Ordenanza N° 445-CDLO de fecha 26 de setiembre de 2016, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y el cuadro de tasas y derechos de trámite de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, el cual fue presentado ante la Municipalidad Metropolitana de Lima a fin de iniciar el proceso de ratificación;

Que, con Documento Simple N° 24353-2016 de fecha 28 de noviembre de 2016, el Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT), remite a esta entidad edil el Oficio N° 264-090-00000470 de fecha 28 de noviembre de 2016, el cual adjunta el Informe N° 266-181-00000441 del Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de SAT, en donde se realizan recomendaciones y observaciones a la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 445-CDLO;

Que, con Ordenanza N° 449-CDLO de fecha 13 de diciembre de 2016 se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y se deroga la Ordenanza N° 445-CDLO de fecha 26 de setiembre de 2016 y levanta las observaciones hechas por el SAT, respecto Ordenanza N° 445-CDLO de fecha 26 de setiembre de 2016;

Que, con Documento Simple N° 35090-2016 de fecha 29 de diciembre del Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de SAT, retornó el expediente de la ratificación, de forma definitiva, concluyendo el procedimiento de ratificación respecto al ejercicio del 2016;

Que, al no haberse ratificado la Ordenanza N° 449-CDLO durante el ejercicio del año 2016, es necesario que para el ejercicio del año 2017 se apruebe el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) incorporando los cambios normativos realizados a la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Informe N° 012-2017-MDLO/GPP de fecha 16 de enero de 2017 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, se remite un nuevo Proyecto de Ordenanza con las observaciones y recomendaciones realizadas por el Servicio de Administración Tributaria de Lima



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 454-CDLO

(SAT), al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2017, que incluye un total de 211 Procedimientos Administrativos, 26 servicios prestados en exclusividad y 248 derechos de trámite;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas crean, modifican, suprimen o exoneran, tasas, y derechos, dentro de los límites establecidos por ley, y que para su entrada en vigencia estas deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales. En función a ello, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba la Ordenanza N° 1533-MML Ordenanza, que establece el procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, la misma que con su modificatoria, Ordenanza N° 1833-MML, señalan el proceso que deben seguir para obtener la Ratificación de la Ordenanza;

Que, para la elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) se han tomado en consideración las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM que Aprueban los Lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación, Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en el TUPA de las entidades pública, y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP que aprueba la Guía Metodológica de Determinación de Costos de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad;

Que, con Informe N° 024-2017-MDLO/GAJ de fecha 23 de enero de 2017 la Gerencia de Asesoría Jurídica señala dentro de sus conclusiones que es de opinión favorable aprobar el proyecto de ordenanza, que establece: "Los Procedimientos Administrativos, servicios Prestados en Exclusividad, requisitos y Derechos de Trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Los Olivos", cuyo contenido es de 211 procedimientos administrativos, 26 servicios prestados en exclusividad y 248 derechos de trámite.

Estando a lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9° numerales 8) y 9), Artículo 10° numeral 1) y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Concejo Municipal, aprueba por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA N° 454-2017/CDLO

QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD, REQUISITOS Y DERECHOS DE TRÁMITE CONTENIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD CONTENIDOS EN EL TUPA

Aprobar los Procedimientos Administrativos y Servicios Brindados en Exclusividad, así como los requisitos y costos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Los Olivos conforme a las denominaciones y detalles establecidos en el Anexo adjunto a la presente Ordenanza.



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 454-CDLO

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LOS DERECHOS DE TRÁMITE DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD CONTENIDOS EN EL TUPA.

Apruébense los **248 DERECHOS DE TRÁMITE** de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBACIÓN DEL TUPA.

Apruébense el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Los Olivos que incluye un total de **211 PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, 26 SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD Y 248 DERECHOS DE TRÁMITE**, los cuales forman parte integrante de la presente ordenanza, conforme a la relación que se detalla a continuación:



CENTRO DE ACTIVIDAD RESPONSABLE	OBJETO DE COSTO	DERECHO DE TRÁMITE (S/.)
SUBGERENCIA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		
SUBGERENCIA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	1.01.01. ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE POSEA O PRODUZCA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS - INFORMACIÓN EN COPIA SIMPLE DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS EN TAMAÑO A4 (POR HOJA)	0.10
SUBGERENCIA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	1.01.02. ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE POSEA O PRODUZCA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS - INFORMACIÓN EN COPIA SIMPLE DE PLANOS EN TAMAÑO A3 (POR HOJA)	0.60
SUBGERENCIA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	1.01.03. ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE POSEA O PRODUZCA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS - INFORMACIÓN EN COPIA SIMPLE DE PLANOS EN TAMAÑO A2 (POR HOJA)	2.00
SUBGERENCIA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	1.01.04. ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE POSEA O PRODUZCA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS - INFORMACIÓN EN COPIA SIMPLE DE PLANOS EN TAMAÑO A1 (POR HOJA)	3.00
SUBGERENCIA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	1.01.05. ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE POSEA O PRODUZCA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS - INFORMACIÓN EN COPIA SIMPLE DE PLANOS EN TAMAÑO A0 (POR HOJA)	5.00
SUBGERENCIA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	1.01.06. ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE POSEA O PRODUZCA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS - INFORMACIÓN EN CD (POR UNIDAD)	1.50
SUBGERENCIA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	1.01.07. ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE POSEA O QUE PRODUZCA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS - INFORMACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO	GRATUITO
SUBGERENCIA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	1.02. RETIRO O DESGLOSE DE DOCUMENTACIÓN DE EXPEDIENTE	GRATUITO
SECRETARÍA GENERAL	2.01. PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR - SEPARACIÓN CONVENCIONAL	155.10
SECRETARÍA GENERAL	2.02. PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR - DIVORCIO ULTERIOR	67.90
SECRETARÍA GENERAL	2.03. DISPENSA DE PUBLICACIÓN DE EDICTOS MATRIMONIALES	30.00
SECRETARÍA GENERAL - SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD		
SECRETARÍA GENERAL	2.04. EXHIBICIÓN DE EDICTOS MATRIMONIALES TRAMITADOS EN OTROS DISTRITOS	9.80
SECRETARÍA GENERAL	2.05.01.01. SOLICITUD DE COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS - COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS POR PRIMERA HOJA EN TAMAÑO A4	13.10
SECRETARÍA GENERAL	2.05.01.02. SOLICITUD DE COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS - COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS POR HOJA ADICIONAL EN TAMAÑO A4	2.60



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 454-CDLO

SECRETARÍA GENERAL	2.05.02.01. SOLICITUD DE COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS - COPIA CERTIFICADA DE PLANOS POR PRIMERA HOJA EN TAMAÑO A3	13.60
SECRETARÍA GENERAL	2.05.02.02. SOLICITUD DE COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS - COPIA CERTIFICADA DE PLANOS POR HOJA ADICIONAL EN TAMAÑO A3	3.10
SECRETARÍA GENERAL	2.05.03.01. SOLICITUD DE COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS - COPIA CERTIFICADA DE PLANOS POR PRIMERA HOJA EN TAMAÑO A2	15.00
SECRETARÍA GENERAL	2.05.03.02. SOLICITUD DE COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS - COPIA CERTIFICADA DE PLANOS POR HOJA ADICIONAL EN TAMAÑO A2	4.50
SECRETARÍA GENERAL	2.05.04.01. SOLICITUD DE COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS - COPIA CERTIFICADA DE PLANOS POR PRIMERA HOJA EN TAMAÑO A1	16.00
SECRETARÍA GENERAL	2.05.04.02. SOLICITUD DE COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS - COPIA CERTIFICADA DE PLANOS POR HOJA ADICIONAL EN TAMAÑO A1	5.50
SECRETARÍA GENERAL	2.05.05.01. SOLICITUD DE COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS - COPIA CERTIFICADA DE PLANOS POR PRIMERA HOJA EN TAMAÑO A0	18.00
SECRETARÍA GENERAL	2.05.05.02. SOLICITUD DE COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS - COPIA CERTIFICADA DE PLANOS POR HOJA ADICIONAL EN TAMAÑO A0	7.50
SECRETARÍA GENERAL	2.06.01. MATRIMONIO CIVIL - CEREMONIA EN EL LOCAL MUNICIPAL- Lunes a Viernes en Horario de Oficina (8.00 a 17.00 hrs.)	139.90
SECRETARÍA GENERAL	2.06.02. MATRIMONIO CIVIL - CEREMONIA EN EL LOCAL MUNICIPAL - Sábado y Domingo	203.80
SECRETARÍA GENERAL	2.06.03. MATRIMONIO CIVIL - CEREMONIA FUERA DEL LOCAL MUNICIPAL DENTRO DEL DISTRITO- Lunes a Viernes en Horario de Oficina (8.00 a 17.00 hrs.)	203.80
SECRETARÍA GENERAL	2.06.04. MATRIMONIO CIVIL - CEREMONIA FUERA DEL LOCAL MUNICIPAL DENTRO DEL DISTRITO- Sábado y Domingo	269.00
SECRETARÍA GENERAL	2.06.05. MATRIMONIO CIVIL - CEREMONIA FUERA DEL LOCAL MUNICIPAL- FUERA DEL DISTRITO -Lunes a Viernes en Horario de Oficina (8.00 a 17.00 hrs.)	246.60
SECRETARÍA GENERAL	2.06.06. MATRIMONIO CIVIL - CEREMONIA FUERA DEL LOCAL MUNICIPAL FUERA DEL DISTRITO Sábado y Domingo	341.40
SECRETARÍA GENERAL	2.07. CONSTANCIA DE TRÁMITE MATRIMONIAL	6.90
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	3.01. TERCERA DE PROPIEDAD ANTE COBRANZA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS	GRATUITO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	3.02. SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE COBRANZA COACTIVA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	GRATUITO
SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		
SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	4.01. RECURSO DE RECLAMACION CONTRA RESOLUCIÓN DE ORDEN DE PAGO, MULTA Y/O DETERMINACIÓN	GRATUITO
SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA - SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD		
SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	4.02. CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (PREDIAL, ARBITRIOS O ALCABALA) Y NO TRIBUTARIAS	3.40
SUBGERENCIA DE RECAUDACION - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		
SUBGERENCIA DE RECAUDACION	5.01. SOLICITUD DE INAFECTACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL	GRATUITO
SUBGERENCIA DE RECAUDACION	5.02. SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE PAGO INDEBIDO O EN EXCESO EN MATERIA TRIBUTARIA	GRATUITO
SUBGERENCIA DE RECAUDACION	5.03. SOLICITUD DE COMPENSACIÓN Y/O TRANSFERENCIA EN MATERIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA	GRATUITO
SUBGERENCIA DE RECAUDACION	5.04. SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA	GRATUITO
SUBGERENCIA DE RECAUDACION	5.05. SOLICITUD DE RECLAMACIÓN CONTRA ORDEN DE PAGO	GRATUITO
SUBGERENCIA DE RECAUDACION	5.06. RECURSO DE APELACIÓN DE PURO DERECHO	GRATUITO
SUBGERENCIA DE	5.07. FRACCIONAMIENTO DE DEUDA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA	GRATUITO





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 454-CDLO

RECAUDACION		
SUBGERENCIA DE RECAUDACION	5.08. SOLICITUD DE DEDUCCIÓN DE 50 UIT SOBRE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL (PARA PENSIONISTAS)	GRATUITO
SUBGERENCIA DE RECAUDACION	5.09. SOLICITUD DE DEDUCCIÓN DE 50 UIT SOBRE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES NO PENSIONISTAS	GRATUITO
SUBGERENCIA DE RECAUDACION - SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD		
SUBGERENCIA DE RECAUDACION	5.10.01. REIMPRESIÓN DE DECLARACIÓN JURADA (HR o PU) DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS - POR PRIMERA HOJA	2.40
	5.10.02. REIMPRESIÓN DE DECLARACIÓN JURADA (HR o PU) DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS - POR HOJA ADICIONAL	0.30
GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		
GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL	6.01. RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES	GRATUITO
GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL	6.02. RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE NIVELES SUPERIORES DE REPRESENTACIÓN	GRATUITO
GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL - SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD		
GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL	6.03. ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES	GRATUITO
SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		
SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA	7.01. REGISTRO DE LAS ASOCIACIONES DE RECICLADORES	GRATUITO
SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA	7.02. AUTORIZACIÓN DE SEGREGACIÓN EN FUENTE A LAS ASOCIACIONES DE RECICLADORES	GRATUITO
SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		
SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	8.01. REGISTRO MUNICIPAL DE CANES	GRATUITO
SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	8.02. LICENCIA PARA TENENCIA DE CANES	20.20
SUBGERENCIA DE CATASTRO Y PLANEAMIENTO URBANO - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		
SUBGERENCIA DE CATASTRO Y PLANEAMIENTO URBANO	9.01. VISACIÓN DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA PARA TRÁMITE DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, TÍTULO SUPLETORIO Y RECTIFICACIÓN DE ÁREAS Y/O LINDEROS	42.90
SUBGERENCIA DE CATASTRO Y PLANEAMIENTO URBANO	9.02. CONSTANCIA DE POSESIÓN (PARA FINES DEL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS BÁSICOS)	36.70
SUBGERENCIA DE CATASTRO Y PLANEAMIENTO URBANO	9.03. HOJA INFORMATIVA CATASTRAL	GRATUITO
SUBGERENCIA DE CATASTRO Y PLANEAMIENTO URBANO	9.04.01. LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD A (APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES) - VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	113.70
SUBGERENCIA DE CATASTRO Y PLANEAMIENTO URBANO	9.04.02. LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD A (APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES) - VERIFICACIÓN TÉCNICA POR CADA VISITA DE INSPECCIÓN	104.50
SUBGERENCIA DE CATASTRO Y PLANEAMIENTO URBANO	9.05.01. LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD B (APROBACIÓN DEL PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD) - VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	146.90
SUBGERENCIA DE CATASTRO Y PLANEAMIENTO URBANO	9.05.02. LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD B (APROBACIÓN DEL PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD) - VERIFICACIÓN TÉCNICA POR CADA VISITA DE INSPECCIÓN	122.60
SUBGERENCIA DE CATASTRO Y PLANEAMIENTO URBANO	9.06.01. LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD B (APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR LOS REVISORES URBANOS) - VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	130.70
SUBGERENCIA DE CATASTRO Y PLANEAMIENTO URBANO	09.06.02. LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD B (APROBACIÓN DEL PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS) - VERIFICACIÓN TÉCNICA POR CADA VISITA DE INSPECCIÓN	113.70
SUBGERENCIA DE CATASTRO Y PLANEAMIENTO URBANO	9.07.01. LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD C (APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR LA COMISIÓN TÉCNICA) - VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	480.10





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 454-CDLO

SUBGERENCIA DE CATASTRO Y PLANEAMIENTO URBANO	9.07.02. LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD C (APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR LA COMISIÓN TÉCNICA) - VERIFICACIÓN TÉCNICA POR CADA VISITA DE INSPECCIÓN	151.80
SUBGERENCIA DE CATASTRO Y PLANEAMIENTO URBANO	9.08.01. LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD C (APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR LOS REVISORES URBANOS) - VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	164.00
SUBGERENCIA DE CATASTRO Y PLANEAMIENTO URBANO	9.08.02. LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD C (APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR LOS REVISORES URBANOS) - VERIFICACIÓN TÉCNICA POR CADA VISITA DE INSPECCIÓN	125.10
SUBGERENCIA DE CATASTRO Y PLANEAMIENTO URBANO	9.09.01. LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD D (APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR LA COMISIÓN TÉCNICA) - VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	588.10
SUBGERENCIA DE CATASTRO Y PLANEAMIENTO URBANO	9.09.02. LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD D (APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR LA COMISIÓN TÉCNICA) - VERIFICACIÓN TÉCNICA POR CADA VISITA DE INSPECCIÓN	168.30
SUBGERENCIA DE CATASTRO Y PLANEAMIENTO URBANO	9.10.01. LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD D (APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR LOS REVISORES URBANOS) - VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	191.70
SUBGERENCIA DE CATASTRO Y PLANEAMIENTO URBANO	9.10.02. LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD D (APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR LOS REVISORES URBANOS) - VERIFICACIÓN TÉCNICA POR CADA VISITA DE INSPECCIÓN	139.10
SUBGERENCIA DE CATASTRO Y PLANEAMIENTO URBANO	9.11.01. MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD B	109.80
SUBGERENCIA DE CATASTRO Y PLANEAMIENTO URBANO	9.11.02.01. MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD C y D - MODALIDAD C (Comisión Técnica)	334.30
SUBGERENCIA DE CATASTRO Y PLANEAMIENTO URBANO	9.11.02.02. MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD C y D - MODALIDAD D (Comisión Técnica)	418.30
SUBGERENCIA DE CATASTRO Y PLANEAMIENTO URBANO	9.11.03.01. MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD B, C y D - MODALIDAD B (Revisor Urbano)	84.30
SUBGERENCIA DE CATASTRO Y PLANEAMIENTO URBANO	9.11.03.02. MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD B, C y D - MODALIDAD C (Revisor Urbano)	112.30
SUBGERENCIA DE CATASTRO Y PLANEAMIENTO URBANO	9.11.03.03. MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD B, C y D - MODALIDAD D (Revisor Urbano)	140.30
SUBGERENCIA DE CATASTRO Y PLANEAMIENTO URBANO	9.12.01. RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES - MODALIDAD B	225.10
SUBGERENCIA DE CATASTRO Y PLANEAMIENTO URBANO	9.12.02. RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES - MODALIDAD C	286.30
SUBGERENCIA DE CATASTRO Y PLANEAMIENTO URBANO	9.12.03. RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES - MODALIDAD D	355.20
SUBGERENCIA DE CATASTRO Y PLANEAMIENTO URBANO	9.13.01. RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES - MODALIDAD B	313.80
SUBGERENCIA DE CATASTRO Y PLANEAMIENTO URBANO	9.13.02.01. RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES - MODALIDAD C Y D - MODALIDAD C	358.70
SUBGERENCIA DE CATASTRO Y PLANEAMIENTO URBANO	9.13.02.02. RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES - MODALIDAD C Y D - MODALIDAD D	403.70
SUBGERENCIA DE CATASTRO Y HABILITACIONES URBANAS	9.14. INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENO RÚSTICO UBICADO DENTRO DEL ÁREA URBANA O DE EXPANSIÓN URBANA	93.40
SUBGERENCIA DE CATASTRO Y PLANEAMIENTO URBANO	9.15. REGULARIZACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS EJECUTADAS	292.40
SUBGERENCIA DE CATASTRO Y PLANEAMIENTO URBANO	9.16. REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA	162.60
SUBGERENCIA DE CATASTRO Y PLANEAMIENTO URBANO - SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD		
SUBGERENCIA DE CATASTRO Y PLANEAMIENTO URBANO	9.17. PRÓRROGA DE LA LICENCIA DE HABILITACION URBANA	GRATUITO
SUBGERENCIA DE CATASTRO Y PLANEAMIENTO URBANO	9.18. CERTIFICADO CATASTRAL	34.30
SUBGERENCIA DE CATASTRO Y PLANEAMIENTO URBANO	9.19. NUMERACION MUNICIPAL	29.70





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 454-CDLO

SUBGERENCIA DE CATASTRO Y PLANEAMIENTO URBANO	9.20. CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	29.70
SUBGERENCIA DE CATASTRO Y PLANEAMIENTO URBANO	9.21. CERTIFICADO DE JURISDICCION	29.70
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL DESASTRE Y DEFENSA CIVIL - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL DESASTRE Y DEFENSA CIVIL	10.01. INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BASICA (EX POST) APLICABLE PARA MODULOS, STANDS O PUESTOS DENTRO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS, GALERIAS Y CENTROS COMERCIALES	48.60
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL DESASTRE Y DEFENSA CIVIL	10.02. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX POST)	32.40
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL DESASTRE Y DEFENSA CIVIL	10.03. INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BASICA (EX ANTE)	166.00
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL DESASTRE Y DEFENSA CIVIL	10.04. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BASICA (EX ANTE)	89.10
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL DESASTRE Y DEFENSA CIVIL	10.05.01. INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE HASTA 100 M2	376.90
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL DESASTRE Y DEFENSA CIVIL	10.05.02. INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE MAYOR A 100 M2 A 500 M2	454.60
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL DESASTRE Y DEFENSA CIVIL	10.05.03. INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE MAYOR A 500 M2 A 800 M2	493.40
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL DESASTRE Y DEFENSA CIVIL	10.05.04. INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE MAYOR A 800 M2 A 1100 M2	532.30
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL DESASTRE Y DEFENSA CIVIL	10.05.05. INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE MAYOR A 1100 M2 A 3000 M2	571.10
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL DESASTRE Y DEFENSA CIVIL	10.05.06. INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE MAYOR A 3000 M2 A 5000 M2	609.90
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL DESASTRE Y DEFENSA CIVIL	10.05.07. INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE MAYOR A 5000 M2 A 10000 M2	648.70
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL DESASTRE Y DEFENSA CIVIL	10.05.08. INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE MAYOR A 10000 M2 A 20000 M2	687.60
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL DESASTRE Y DEFENSA CIVIL	10.05.09. INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE MAYOR A 20000 M2 A 50000 M2	1464.10
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL DESASTRE Y DEFENSA CIVIL	10.05.10. INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE MAYOR A 50000 M2 A MÁS M2	1852.40
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL DESASTRE Y DEFENSA CIVIL	10.06.01. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE HASTA 100 M2	222.70
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL DESASTRE Y DEFENSA CIVIL	10.06.02. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE MAYOR A 100 M2 A 500 M2	226.80
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL DESASTRE Y DEFENSA CIVIL	10.06.03. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE MAYOR A 500 M2 A 800 M2	226.80
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL DESASTRE Y DEFENSA CIVIL	10.06.04. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE MAYOR A 800 M2 A 1100 M2	247.00
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL DESASTRE Y DEFENSA CIVIL	10.06.05. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE MAYOR A 1100 M2 A 3000 M2	367.70
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL DESASTRE Y DEFENSA CIVIL	10.06.06. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE MAYOR A 3000 M2 A 5000 M2	376.60
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL DESASTRE Y DEFENSA CIVIL	10.06.07. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE MAYOR A 5000 M2 A 10000 M2	376.60
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL DESASTRE Y DEFENSA CIVIL	10.06.08. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE MAYOR A 10000 M2 A 20000 M2	425.90





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 454-CDLO

SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL DESASTRE Y DEFENSA CIVIL	10.06.09. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE MAYOR A 20000 M2 A 50000 M2	664.20
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL DESASTRE Y DEFENSA CIVIL	10.06.10. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE MAYOR A 50000 M2 A MÁS M2	668.20
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL DESASTRE Y DEFENSA CIVIL	10.07. INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIO A EVENTO Y/O ESPECTÁCULO PÚBLICO - HASTA 3000 ESPECTADORES	206.50
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL DESASTRE Y DEFENSA CIVIL - SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD		
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL DESASTRE Y DEFENSA CIVIL	10.08. DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	27.80
SUBGERENCIA DE TRANSPORTE - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		
SUBGERENCIA DE TRANSPORTE	11.01. PERMISO DE OPERACIÓN A LAS PERSONAS JURÍDICAS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHICULOS MENORES	31.70
SUBGERENCIA DE TRANSPORTE	11.02. INCLUSION, SUSTITUCION, DE VEHICULOS MENORES	31.70
SUBGERENCIA DE TRANSPORTE	11.03. RETIRO Y/O BAJA DE VEHICULOS MENORES	GRATUITO
SUBGERENCIA DE TRANSPORTE	11.04. INCLUSION, SUSTITUCION DE CONDUCTORES	30.90
SUBGERENCIA DE TRANSPORTE	11.05 RETIRO DE CONDUCTORES	GRATUITO
SUBGERENCIA DE TRANSPORTE	11.06. EXPEDICION DE RECORD DE INFRACCIONES	GRATUITO
SUBGERENCIA DE TRANSPORTE - SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD		
SUBGERENCIA DE TRANSPORTE	11.07. DUPLICADO DE LICENCIA DE OPERACIÓN	26.50
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.01.01.01. LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A (APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES) - LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M2 CONSTRUIDOS, SIEMPRE QUE CONSTITUYA LA ÚNICA EDIFICACIÓN EN EL LOTE - VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	113.80
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.01.01.02. LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A (APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES) - LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M2 CONSTRUIDOS, SIEMPRE QUE CONSTITUYA LA ÚNICA EDIFICACIÓN EN EL LOTE - VERIFICACIÓN TÉCNICA POR CADA INSPECCIÓN	89.20
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.01.02.01. LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A (APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES) - LA AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, CUYA EDIFICACIÓN ORIGINAL CUENTE CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN O DECLARATORIA DE FÁBRICA Y/O EDIFICACIÓN, Y LA SUMATORIA DEL ÁREA CONSTRUIDA DE AMBAS NO SUPERE LOS 200 M2. - VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	130.30
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.01.02.02. LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A (APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES) - LA AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, CUYA EDIFICACIÓN ORIGINAL CUENTE CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN O DECLARATORIA DE FÁBRICA Y/O EDIFICACIÓN, Y LA SUMATORIA DEL ÁREA CONSTRUIDA DE USO Y/O SUPERE LOS 200 M2.- VERIFICACIÓN TÉCNICA POR CADA INSPECCIÓN	97.90
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.01.03.01. LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A (APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES) - LA REMODELACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, CAMBIO DE USO Y/O INCREMENTO DE AREA TECHADA. - VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	129.50
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.01.03.02. LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A (APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES) - LA REMODELACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, CAMBIO DE USO Y/O INCREMENTO DE AREA TECHADA. - VERIFICACIÓN TÉCNICA POR CADA INSPECCIÓN	97.90
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.01.04.01. LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A (APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES) - LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS DE MÁS DE 20 METROS DE LONGITUD, SIEMPRE QUE EL INMUEBLE NO SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN DE UNIDADES INMOBILIARIAS DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y DE PROPIEDAD COMÚN, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA.- VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	119.40

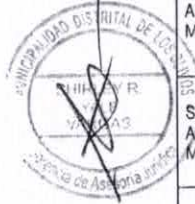
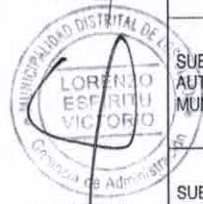




Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 454-CDLO

SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.01.04.02. LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A (APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES) - LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS DE MÁS DE 20 METROS DE LONGITUD, SIEMPRE QUE EL INMUEBLE NO SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN DE UNIDADES INMOBILIARIAS DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y DE PROPIEDAD COMÚN, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA - VERIFICACIÓN TÉCNICA POR CADA INSPECCIÓN	89.20
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.01.05.01. LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A (APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES) - LA DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES MENORES DE 3 PISOS DE ALTURA, SIEMPRE QUE NO REQUIERAN EL USO DE EXPLOSIVOS - VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	138.10
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.01.05.02. LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A (APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES) - LA DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES MENORES DE 3 PISOS DE ALTURA, SIEMPRE QUE NO REQUIERAN EL USO DE EXPLOSIVOS.- VERIFICACIÓN TÉCNICA POR CADA INSPECCIÓN	106.50
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.01.06.01. LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A (APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES) - LAS AMPLIACIONES Y REMODELACIONES CONSIDERADAS OBRAS MENORES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA NORMA TÉCNICA G.040 DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES - VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	129.50
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.01.06.02. LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A (APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES) - LAS AMPLIACIONES Y REMODELACIONES CONSIDERADAS OBRAS MENORES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA NORMA TÉCNICA G.040 DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES - VERIFICACIÓN TÉCNICA POR CADA INSPECCIÓN	97.90
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.01.07.01. LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A (APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES) - LAS OBRAS DE CARÁCTER MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LAS DE CARÁCTER POLICIAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, ASÍ COMO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS QUE DEBEN EJECUTARSE CON SUJECCIÓN A LOS PLANES DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.- VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	100.90
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.01.07.02. LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A (APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES) - LAS OBRAS DE CARÁCTER MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LAS DE CARÁCTER POLICIAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, ASÍ COMO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS QUE DEBEN EJECUTARSE CON SUJECCIÓN A LOS PLANES DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO. - VERIFICACIÓN TÉCNICA POR CADA INSPECCIÓN	83.40
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.01.08.01. LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A (APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES) - LAS EDIFICACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA O DE CONCESIÓN PRIVADA QUE SE REALICEN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES O PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA - VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	117.90
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.01.08.02. LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A (APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES) - LAS EDIFICACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA O DE CONCESIÓN PRIVADA QUE SE REALICEN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES O PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA - VERIFICACIÓN TÉCNICA POR CADA INSPECCIÓN	89.20
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.02.01.01. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD) - LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR NO MAYORES A CINCO (05) PISOS, SIEMPRE QUE EL PROYECTO TENGA UN MÁXIMO DE 3,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA. - VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	186.70
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.02.01.02. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD) - LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR NO MAYORES A CINCO (05) PISOS, SIEMPRE QUE EL PROYECTO TENGA UN MÁXIMO DE 3,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA. - VERIFICACIÓN TÉCNICA POR CADA INSPECCIÓN	112.30
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.02.02.01. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD) - LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS, AMPLIACION O REMODELACION EN PREDIOS SUJETOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y DE PROPIEDAD COMÚN. - VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	186.70
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.02.02.02. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD) - LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS, AMPLIACION O REMODELACION EN PREDIOS SUJETOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y DE PROPIEDAD COMÚN - VERIFICACIÓN TÉCNICA POR CADA INSPECCIÓN	112.30





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 454-CDLO



SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.02.03.01. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD) - LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO, ASÍ COMO LAS DEMOLICIONES PARCIALES - VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	206.80
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.02.03.02. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD) - LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO, ASÍ COMO LAS DEMOLICIONES PARCIALES - VERIFICACIÓN TÉCNICA POR CADA INSPECCIÓN	121.00
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.03.01.01. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS) - LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR NO MAYORES A CINCO (05) PISOS, SIEMPRE QUE EL PROYECTO TENGA UN MÁXIMO DE 3,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA. - VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	121.90
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.03.01.02. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS) - LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, Y/O MULTIFAMILIAR NO MAYORES A CINCO (05) PISOS, SIEMPRE QUE EL PROYECTO TENGA UN MÁXIMO DE 3,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA - VERIFICACIÓN TÉCNICA POR CADA INSPECCIÓN	97.80
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.03.02.01. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS) - LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS, AMPLIACION O REMODELACION EN PREDIOS SUJETOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y DE PROPIEDAD COMÚN - VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	121.90
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.03.02.02. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS) - LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS, AMPLIACION O REMODELACION EN PREDIOS SUJETOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y DE PROPIEDAD COMÚN - VERIFICACIÓN TÉCNICA POR CADA INSPECCIÓN	97.80
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.03.03.01. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS) - LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO, ASÍ COMO LAS DEMOLICIONES PARCIALES - VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	121.90
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.03.03.02. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS) - LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO, ASÍ COMO LAS DEMOLICIONES PARCIALES - VERIFICACIÓN TÉCNICA POR CADA INSPECCIÓN	97.80
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.04.01.01. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA) - LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA, CONDOMINIOS O CONJUNTOS RESIDENCIALES, QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE 5 PISOS Y/O MÁS DE 3,000M2 DE ÁREA TECHADA - VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	726.40
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.04.01.02. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA) - LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA, CONDOMINIOS O CONJUNTOS RESIDENCIALES, QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE 5 PISOS Y/O MÁS DE 3,000M2 DE ÁREA TECHADA - VERIFICACIÓN TÉCNICA POR CADA INSPECCIÓN	149.80
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.04.02.01. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA) - LAS EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D. - VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	786.00
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.04.02.02. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA) - LAS EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D. - VERIFICACIÓN TÉCNICA POR CADA INSPECCIÓN	158.50
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.04.03.01. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA) - LAS EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA - VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	786.00
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.04.03.02. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA) - LAS EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA - VERIFICACIÓN TÉCNICA POR CADA INSPECCIÓN	158.50



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 454-CDLO

SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.04.04.01. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA) - LAS INTERVENCIONES QUE INVOLUCREN A BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN - VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	726.40
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.04.04.02. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA) - LAS INTERVENCIONES QUE INVOLUCREN A BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN - VERIFICACIÓN TÉCNICA POR CADA INSPECCIÓN	129.50
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.04.05.01. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA) - LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS, QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 M2 DE ÁREA TECHADA - VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	786.00
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.04.05.02. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA) - LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS, QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 M2 DE ÁREA TECHADA - VERIFICACIÓN TÉCNICA POR CADA INSPECCIÓN	158.50
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.04.06.01. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA) - LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000 M2 DE ÁREA TECHADA - VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	786.00
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.04.06.02. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA) - LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000 M2 DE ÁREA TECHADA - VERIFICACIÓN TÉCNICA POR CADA INSPECCIÓN	158.50
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.04.07.01. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA) - LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20,000 OCUPANTES - VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	786.00
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.04.07.02. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA) - LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20,000 OCUPANTES - VERIFICACIÓN TÉCNICA POR CADA INSPECCIÓN	158.50
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.04.08.01. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA) - TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D - VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	726.40
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.04.08.02. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA) - TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D - VERIFICACIÓN TÉCNICA POR CADA INSPECCIÓN	149.80
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.04.09.01. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA) - LAS DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES QUE CUENTEN CON CINCO (05) O MÁS PISOS, O AQUELLAS QUE REQUIERAN EL USO DE EXPLOSIVOS - VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	867.90
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.04.09.02. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA) - LAS DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES QUE CUENTEN CON CINCO (05) O MÁS PISOS, O AQUELLAS QUE REQUIERAN EL USO DE EXPLOSIVOS - VERIFICACIÓN TÉCNICA POR CADA INSPECCIÓN	172.90
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.05.01.01. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS) - LAS EDIFICACIONES PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA, CONDOMINIOS O CONJUNTOS RESIDENCIALES, QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE 5 PISOS Y/O MÁS DE 3,000 M2 DE ÁREA TECHADA - VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	140.30
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.05.01.02. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS) - LAS EDIFICACIONES PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA, CONDOMINIOS O CONJUNTOS RESIDENCIALES, QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE 5 PISOS Y/O MÁS DE 3,000 M2 DE ÁREA TECHADA - VERIFICACIÓN TÉCNICA POR CADA INSPECCIÓN	129.50
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.05.02.01. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS) - LAS EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D. - VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	140.30

Municipalidad Distrital de Los Olivos
 Vº DP ALCALDIA
 MANUEL GIANTOMASO ARROBA
 Secretaría General
 LORENZO ESPINOSA VICTORIO
 LORENZO ESPINOSA VICTORIO
 SIMONE Y R.



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 454-CDLO

SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.05.02.02. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS) - LAS EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D. - VERIFICACIÓN TÉCNICA POR CADA INSPECCIÓN	129.50
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.05.03.01. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS) - LAS EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA - VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	140.30
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.05.03.02. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS) - LAS EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA - VERIFICACIÓN TÉCNICA POR CADA INSPECCIÓN	129.50
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.05.04.01. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS) - LAS INTERVENCIONES QUE INVOLUCREN A BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN - VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	140.30
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.05.04.02. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS) - LAS INTERVENCIONES QUE INVOLUCREN A BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN - VERIFICACIÓN TÉCNICA POR CADA INSPECCIÓN	129.50
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.05.05.01. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS) - LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS, QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 M2 DE ÁREA TECHADA - VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	140.30
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.05.05.02. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS) - LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS, QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 M2 DE ÁREA TECHADA - VERIFICACIÓN TÉCNICA POR CADA INSPECCIÓN	129.50
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.05.06.01. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS) - LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000 M2 DE ÁREA TECHADA - VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	140.30
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.05.06.02. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS) - LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000 M2 DE ÁREA TECHADA - VERIFICACIÓN TÉCNICA POR CADA INSPECCIÓN	129.50
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.05.07.01. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS) - LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20,000 OCUPANTES - VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	140.30
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.05.07.02. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS) - LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20,000 OCUPANTES - VERIFICACIÓN TÉCNICA POR CADA INSPECCIÓN	129.50
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.05.08.01. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS) - TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D - VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	140.30
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.05.08.02. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS) - TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D - VERIFICACIÓN TÉCNICA POR CADA INSPECCIÓN	129.50
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.05.09.01. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS) - LAS DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES QUE CUENTEN CON CINCO (05) O MÁS PISOS, O AQUELLAS QUE REQUIERAN EL USO DE EXPLOSIVOS - VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	140.30
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.05.09.02. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS) - LAS DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES QUE CUENTEN CON CINCO (05) O MÁS PISOS, O AQUELLAS QUE REQUIERAN EL USO DE EXPLOSIVOS - VERIFICACIÓN TÉCNICA POR CADA INSPECCIÓN	129.50
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.06.01.01. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA) - LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA.- VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	1050.60
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.06.01.02. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA) - LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA.- VERIFICACIÓN TÉCNICA POR CADA INSPECCIÓN	201.80

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS OLIVOS
 V. B.º
 ALCALDIA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS OLIVOS
 MANUEL GIANTOMASO ARROYA
 Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS OLIVOS
 LORENZO H. ESPIRITU
 Secretario

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS OLIVOS
 LORENZO H. ESPIRITU
 Secretario

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS OLIVOS
 SECRETARÍA GENERAL



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 454-CDLO

SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.06.02.01. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA) - LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON MÁS DE 30,000 M2 DE ÁREA TECHADA - VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	1050.60
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.06.02.02. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA) - LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON MÁS DE 30,000 M2 DE ÁREA TECHADA - VERIFICACIÓN TÉCNICA POR CADA INSPECCIÓN	201.80
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.06.03.01. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA) - LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON MÁS DE 15,000 M2 DE ÁREA TECHADA - VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	1050.60
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.06.03.02. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA) - LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON MÁS DE 15,000 M2 DE ÁREA TECHADA - VERIFICACIÓN TÉCNICA POR CADA INSPECCIÓN	201.80
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.06.04.01. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA) - LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE MÁS DE 20,000 OCUPANTES - VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	1050.60
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.06.04.02. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA) - LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE MÁS DE 20,000 OCUPANTES - VERIFICACIÓN TÉCNICA POR CADA INSPECCIÓN	201.80
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.06.05.01. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA) - LAS EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE - VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	1050.60
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.06.05.02. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA) - LAS EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE - VERIFICACIÓN TÉCNICA POR CADA INSPECCIÓN	201.80
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.07.01.01. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS) - LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA - VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	157.60
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.07.01.02. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS) - LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA - VERIFICACIÓN TÉCNICA POR CADA INSPECCIÓN	144.00
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.07.02.01. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS) - LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON MÁS DE 30,000 M2 DE ÁREA TECHADA - VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	157.60
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.07.02.02. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS) - LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON MÁS DE 30,000 M2 DE ÁREA TECHADA - VERIFICACIÓN TÉCNICA POR CADA INSPECCIÓN	144.00
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.07.03.01. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS) - LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON MÁS DE 15,000 M2 DE ÁREA TECHADA - VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	157.60
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.07.03.02. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS) - LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON MÁS DE 15,000 M2 DE ÁREA TECHADA - VERIFICACIÓN TÉCNICA POR CADA INSPECCIÓN	144.00
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.07.04.01. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS) - LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE MÁS DE 20,000 OCUPANTES - VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	157.60
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.07.04.02. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS) - LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE MÁS DE 20,000 OCUPANTES - VERIFICACIÓN TÉCNICA POR CADA INSPECCIÓN	144.00





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 454-CDLO

SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.07.05.01. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS) - LAS EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE - VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	157.60
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.07.05.02. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS) - LAS EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE - VERIFICACIÓN TÉCNICA POR CADA INSPECCIÓN	144.00
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.08.01. MODIFICACIÓN DE PROYECTO Y/O LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODIFICACIÓN DEL PROYECTO EN LA MODALIDAD B (ANTES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN)	72.90
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.08.02.01. MODIFICACIÓN DE PROYECTO Y/O LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODIFICACIÓN DEL PROYECTO EN LA MODALIDAD C Y D - COMISIÓN TÉCNICA (ANTES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN) - MODALIDAD C (COMISIÓN TÉCNICA)	690.30
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.08.02.02. MODIFICACIÓN DE PROYECTO Y/O LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODIFICACIÓN DEL PROYECTO EN LA MODALIDAD C Y D - COMISIÓN TÉCNICA (ANTES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN) - MODALIDAD D (COMISIÓN TÉCNICA)	690.30
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.08.03. MODIFICACIÓN DE PROYECTO Y/O LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN EN LA MODALIDAD A (DESPUES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES APROBADO ANTES DE SU EJECUCIÓN)	109.00
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.08.04. MODIFICACIÓN DE PROYECTO Y/O LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN EN LA MODALIDAD B (DESPUES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES APROBADO ANTES DE SU EJECUCIÓN)	109.10
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.08.05. MODIFICACIÓN DE PROYECTO Y/O LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN EN LA MODALIDAD B - REVISORES URBANOS (DESPUES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES APROBADO ANTES DE SU EJECUCIÓN)	69.50
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.08.06.01. MODIFICACIÓN DE PROYECTO Y/O LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN EN LA MODALIDAD C Y D - COMISIÓN TÉCNICA (DESPUES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES APROBADO ANTES DE SU EJECUCIÓN) - MODALIDAD C (COMISIÓN TÉCNICA)	726.40
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.08.06.02. MODIFICACIÓN DE PROYECTO Y/O LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN EN LA MODALIDAD C Y D - COMISIÓN TÉCNICA (DESPUES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES APROBADO ANTES DE SU EJECUCIÓN) - MODALIDAD D (COMISIÓN TÉCNICA)	726.40
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.08.07.01. MODIFICACIÓN DE PROYECTO Y/O LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN EN LA MODALIDAD C Y D - REVISORES URBANOS (DESPUES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES APROBADO ANTES DE SU EJECUCIÓN) - MODALIDAD C (REVISORES URBANOS)	69.50
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.08.07.02. MODIFICACIÓN DE PROYECTO Y/O LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN EN LA MODALIDAD C Y D - REVISORES URBANOS (DESPUES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES APROBADO ANTES DE SU EJECUCIÓN) - MODALIDAD D (REVISORES URBANOS)	69.50
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.08.08. MODIFICACIÓN DE PROYECTO Y/O LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN EN LA MODALIDAD A (DESPUES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODIFICACIONES SUSTANCIALES)	109.10
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.08.09. MODIFICACIÓN DE PROYECTO Y/O LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN EN LA MODALIDAD B (DESPUES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODIFICACIONES SUSTANCIALES)	119.60
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.08.10. MODIFICACIÓN DE PROYECTO Y/O LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN EN LA MODALIDAD B - REVISORES URBANOS (DESPUES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODIFICACIONES SUSTANCIALES)	66.00
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.08.11.01. MODIFICACIÓN DEL PROYECTO Y/O LICENCIA DE EDIFICACIÓN EN LA MODALIDAD C Y D - COMISIÓN TÉCNICA (DESPUES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODIFICACIONES SUSTANCIALES) - MODALIDAD C (COMISIÓN TÉCNICA)	726.40
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.08.11.02. MODIFICACIÓN DEL PROYECTO Y/O LICENCIA DE EDIFICACIÓN EN LA MODALIDAD C Y D - COMISIÓN TÉCNICA (DESPUES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODIFICACIONES SUSTANCIALES) - MODALIDAD D (COMISIÓN TÉCNICA)	726.40
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.08.12.01. MODIFICACIÓN DEL PROYECTO Y/O LICENCIA DE EDIFICACIÓN EN LA MODALIDAD C Y D - REVISORES URBANOS (DESPUES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODIFICACIONES SUSTANCIALES) - MODALIDAD C (REVISORES URBANOS)	66.00





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 454-CDLO

SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.08.12.02. MODIFICACIÓN DEL PROYECTO Y/O LICENCIA DE EDIFICACIÓN EN LA MODALIDAD C Y D - REVISORES URBANOS (DESPUES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODIFICACIONES SUSTANCIALES) - MODALIDAD D (REVISORES URBANOS)	69.50
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.09. PRE-DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN (PARA TODAS LAS MODALIDADES: A, B, C y D)	168.60
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.10.01. CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES - MODALIDAD A	13.90
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.10.02. CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES - MODALIDAD B	225.80
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.10.03. CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES - MODALIDAD C	225.80
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.10.04. CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES - MODALIDAD D	225.80
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.11.01. CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES (PARA MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES CON APROBACIÓN DESPUES DE SU EJECUCIÓN, Y SIEMPRE QUE CUMPLAN CON LA NORMATIVA) - MODALIDAD A	13.90
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.11.02. CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES (PARA MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES CON APROBACIÓN DESPUES DE SU EJECUCIÓN, Y SIEMPRE QUE CUMPLAN CON LA NORMATIVA) - MODALIDAD B	277.80
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.11.03.01. CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES (PARA MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES CON APROBACIÓN DESPUES DE SU EJECUCIÓN, Y SIEMPRE QUE CUMPLAN CON LA NORMATIVA) - MODALIDAD C y D - MODALIDAD C	663.00
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.11.03.02. CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES (PARA MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES CON APROBACIÓN DESPUES DE SU EJECUCIÓN, Y SIEMPRE QUE CUMPLAN CON LA NORMATIVA) - MODALIDAD C y D - MODALIDAD D	663.00
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.12.01.01. ANTEPROYECTO EN CONSULTA - PARA LAS MODALIDADES A y B - MODALIDAD A	207.70
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.12.01.02. ANTEPROYECTO EN CONSULTA - PARA LAS MODALIDADES A y B - MODALIDAD B	207.70
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.12.02.01. ANTEPROYECTO EN CONSULTA - PARA LAS MODALIDADES C y D - MODALIDAD C	255.90
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.12.02.02. ANTEPROYECTO EN CONSULTA - PARA LAS MODALIDADES C y D - MODALIDAD D	289.80
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.13. REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN	252.20
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.14. REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN	166.60
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.15. SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO	136.60
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.16. AUTORIZACIÓN PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO (AGUA, DESAGUE, ELECTRICIDAD)	7.50
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.17. AUTORIZACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO PARA LA DOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS (REDES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS NATURAL)	7.50
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.18. AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN, MEJORA O INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA O MOBILIARIO URBANO EN ÁREAS DE USO PÚBLICO (VEREDAS, PARADEROS, RAMPAS, POSTES DE ENERGÍA ELÉCTRICA)	7.50
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.19. CONFORMIDAD DE OBRA EN ÁREAS DE USO PÚBLICO	GRATUITO
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.20. AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN ÁREAS PÚBLICAS	GRATUITO





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 454-CDLO

SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.21. AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	8.60
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.22. AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIÓN	8.60
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.23. REGULARIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	7.50
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.24. REGULARIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIÓN	7.50
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.25. AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	GRATUITO
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.26. AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN O UBICACIÓN DE AVISOS y/o ANUNCIOS EN LA VÍA PÚBLICA PARA PANELES SIMPLES - ANUNCIO PUBLICITARIO (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO	89.00
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.27. AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN O UBICACIÓN DE AVISOS y/o ANUNCIOS EN LA VÍA PÚBLICA PARA PANELES SIMPLES - ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO	89.00
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.28. AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN O UBICACIÓN DE AVISOS Y/O ANUNCIOS EN LA VÍA PÚBLICA PARA PANELES MONUMENTALES	89.00
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.29. AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN O UBICACIÓN DE AVISOS Y/O PUBLICIDAD EXTERIOR EN PREDIOS O VÍA PÚBLICA (AFICHES, GIGANTOGRAFÍAS O BANDEROLAS DE CAMPAÑAS Y EVENTOS TEMPORALES)	47.80
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.30. AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ESPACIOS PÚBLICOS	27.40
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.31. AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN DE USOS ESPECIALES TEMPORALES	27.40
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.32. AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN VIA PÚBLICA O LUGARES ABIERTOS AL PÚBLICO	38.80
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.33. AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN VIA PÚBLICA O LUGARES ABIERTOS AL PÚBLICO (FERIAS GASTRONOMICAS, ARTESANALES, OTROS)	38.80
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.34. AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON UNA AFLUENCIA MENOR O IGUAL A 3000 PERSONAS REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES AFINES A SU DISEÑO (CON PRESENTACIÓN DE VISITA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES- VISE, REALIZADA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL)	38.80
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.35. AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON UNA AFLUENCIA MENOR O IGUAL A 3000 PERSONAS REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES NO AFINES A SU DISEÑO (CON PRESENTACIÓN DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - ITSE, REALIZADA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL).	38.80
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.36. AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON UNA AFLUENCIA MAYOR A 3000 PERSONAS REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES AFINES A SU DISEÑO (CON PRESENTACIÓN DE VISITA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - VISE, REALIZADA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL)	38.80
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.37. AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON UNA AFLUENCIA MAYOR A 3000 PERSONAS REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES NO AFINES A SU DISEÑO (CON PRESENTACIÓN DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - ITSE, REALIZADA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL)	38.80
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.38. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 - CON ITSE BÁSICA EX - POST	47.00
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.39. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 - CON ITSE BÁSICA EX - POST EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO	115.00
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.40. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 - CON ITSE BÁSICA EX - POST EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO	117.30





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 454-CDLO

SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.41. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX - ANTE	294.90
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.42. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX - ANTE EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO	349.70
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.43. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX - ANTE EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO	354.70
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.44. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIEREN DE UN ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MÁS DE 500 M2)	47.40
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.45. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIEREN DE UN ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MÁS DE 500 M2) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO	115.30
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.46. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIEREN DE UN ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MÁS DE 500 M2) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO	120.10
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.47. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA)	47.40
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.48. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA), EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO	115.30
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.49. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA), EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO	120.10
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.50. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 CON ITSE BASICA EX POST	47.00
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.51. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 CON ITSE BASICA EX POST, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO	115.00
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.52. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 CON ITSE BASICA EX POST, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO	117.30
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.53. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BASICA EX ANTE	294.90
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.54. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BASICA EX ANTE EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO	349.70
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.55. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BASICA EX ANTE, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO	354.70
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.56. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 500 M2	47.40
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.57. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 500 M2, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO	115.30
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.58. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 500 M2, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO	120.10
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.59. CESE DE ACTIVIDADES (LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y AUTORIZACIONES CONJUNTAS)	GRATUITO
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES - SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD		
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.60. DUPLICADO DE CERTIFICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	25.20





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 454-CDLO

SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.61. PRÓRROGA DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	GRATUITO
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES	12.62. CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS	83.60

ARTÍCULO CUARTO.- EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS DE TRÁMITE.

Dispóngase que los derechos de trámite a los que hace referencia el artículo segundo y tercero, sean exigibles a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que los ratifique y de la presente ordenanza.



ARTÍCULO QUINTO.- APROBACIÓN DE LOS FORMATOS DE TRÁMITE.

Los formatos requeridos para la atención de los procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad serán aprobados mediante Decreto de Alcaldía.

ARTICULO SEXTO.- ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A LA LEY N° 29090 LEY DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES; SU REGLAMENTO Y MODIFICATORIAS

Precítese que los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad vinculados con las autorizaciones y licencias para la realización de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley N° 29090 Ley de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones; y sus modificatorias, así como al D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias.



ARTICULO SETIMO.- ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A LA LEY N° 28976, LEY MARCO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, Y SUS MODIFICATORIAS

Precítese que los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad vinculados con las autorizaciones para el funcionamiento de locales en donde se desarrollen actividades económicas, recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley N° 28976 y modificatorias.



En cumplimiento de las formalidades previstas en la citada ley, corresponde disponer la publicación en el portal web institucional y en la sede institucional de las estructuras de costos de los procedimientos administrativos de licencias de funcionamiento, así como los planos de zonificación e índice de usos (compatibilidad de uso), esto último con la finalidad de facilitar la adecuada formulación de las solicitudes de licencias de funcionamiento.



ARTÍCULO OCTAVO.- ADECUACIÓN DE LAS INSPECCIÓN TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES AL DECRETO SUPREMO N° 058-2014, REGLAMENTO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.

Precítese que los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad vinculados a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones cumplen con adecuarse tanto a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM como Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM, que aprueba el TUPA modelo, en lo relacionado a requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas.





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 454-CDLO

Artículo NOVENO.- ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A LA LEY N° 30477.

Precítese que los procedimientos administrativos vinculados a autorizaciones para realizar obras en área pública se adecuan a la Ley N° 30477, Ley que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las municipalidades en las áreas de dominio público, respecto a la calificación del procedimiento, así como a los plazos y demás formalidades previstas en dicha norma.

ARTÍCULO DÉCIMO.- ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A LA LEY N° 29022 Y SU REGLAMENTO, LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EXPANSIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES.

Precítese que los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad vinculados con las Autorizaciones de la instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones se encuentran adecuadas a la Ley N° 29022 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, en cuanto a requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en las normas.

En cumplimiento de las formalidades previstas en dichas normas, corresponde disponer la publicación en el portal web institucional las estructuras de costos que sustenten la determinación del importe de las tasas que se cobren de los procedimientos de telecomunicaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DIFUSIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTITUCIONAL

El Texto de la Presente Ordenanza y su respectivo Anexo que contiene los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad aprobados, así como el Acuerdo de Concejo que lo ratifica serán publicados en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal institucional del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe) de conformidad con el Artículo 19° de la Ordenanza N° 1533-MML, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el portal institucional de la Municipalidad de Los Olivos (www.munilosolivos.gob.pe).

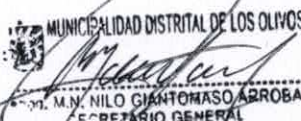
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que la ratifique y de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas- PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y el portal institucional de la Municipalidad de Los Olivos (www.munilosolivos.gob.pe).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DERÓGUESE todo dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

 M.N. NILO GIANDOMASO ARROBA
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

 Pedro M. Del Rosario Ramirez
 ALCALDE

NGA/gxjs

GERENCIA MUNICIPAL
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

PROCEDIMIENTO DE ATENCION AL CIUDADANO
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

1.01.

BASE LEGAL

COMPETENCIA
 * Ley 27872, Ley Orgánica de Municipalidades (25.05.2001) Art. 11º
 * D.S. Nº 043-2003-PCM, Tercer Ordenamiento de la Ley Nº 27896, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (24.04.2003) Art. 11º de Transparencia y Acceso a la Información Pública (24.04.2003) Art. 11º

CALIFICACION Y PLAZO

D.S. Nº 043-2003-PCM, Tercer Ordenamiento de la Ley Nº 27896, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Art. 11º Inc. b) y d)
 * Ley Nº 28060, Ley del Sistema Administrativo (08.07.2007)
 Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS

* D.S. Nº 043-2003-PCM, Tercer Ordenamiento de la Ley Nº 27896, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (24.04.2003) Art. 11º de Transparencia y Acceso a la Información Pública (24.04.2003) Art. 11º
 * D.S. Nº 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley Nº 27896, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (24.04.2003) Art. 11º y Acceso 27844, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 57º numeral 5.3
 * Ley Nº 27896, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (24.04.2003) Art. 10º y Art. 11º

DERECHO DE TRAMITE

Ley Nº 27896, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (24.04.2003) Art. 11º
 * D.S. Nº 043-2003-PCM, Tercer Ordenamiento de la Ley Nº 27896, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (24.04.2003) Art. 20º de Transparencia y Acceso a la Información Pública (24.04.2003) Art. 20º
 * D.S. Nº 156-2004-EF, Tercer Ordenamiento de la Ley de Transparencia Municipal, y modificaciones (15.11.04) Art. 68º Inc b)

DERECHO DE TRAMITE

Ley Nº 27896, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (24.04.2003) Art. 11º
 * D.S. Nº 043-2003-PCM, Tercer Ordenamiento de la Ley Nº 27896, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (24.04.2003) Art. 20º de Transparencia y Acceso a la Información Pública (24.04.2003) Art. 20º
 * D.S. Nº 156-2004-EF, Tercer Ordenamiento de la Ley de Transparencia Municipal, y modificaciones (15.11.04) Art. 68º Inc b)

BASE LEGAL

* Ley Nº 27844, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 153º Inc. 153.2 y Art. 150º

COMPETENCIA

* Ley Nº 27844, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 153º Inc. 153.2 y Art. 150º

CALIFICACION Y PLAZO

* Ley Nº 27844, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 153º Inc. 153.2 y Art. 150º

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS

* Ley Nº 27844, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 107º, Art. 115º Inc. 115.1 y Art. 153º Inc. 153.2

SECRETARIA GENERAL

* Ley Nº 27844, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 107º, Art. 115º Inc. 115.1 y Art. 153º Inc. 153.2

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

* Ley Nº 27844, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 107º, Art. 115º Inc. 115.1 y Art. 153º Inc. 153.2

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

* Ley Nº 27844, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 107º, Art. 115º Inc. 115.1 y Art. 153º Inc. 153.2

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

* Ley Nº 27844, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 107º, Art. 115º Inc. 115.1 y Art. 153º Inc. 153.2

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

* Ley Nº 27844, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 107º, Art. 115º Inc. 115.1 y Art. 153º Inc. 153.2

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

* Ley Nº 27844, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 107º, Art. 115º Inc. 115.1 y Art. 153º Inc. 153.2

1. Solicitar simple especificación de información: Nombre, DNI, domicilio, teléfono, correo electrónico, especificando documento e información exacta de documento que desea obtener.
 2. Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente e información exacta de documento que desea obtener.
 1.01.01. Información en copia simple de planos en Tamaño A3 (por hoja)
 1.01.02. Información en copia simple de planos en Tamaño A2 (por hoja)
 1.01.03. Información en copia simple de planos en Tamaño A1 (por hoja)
 1.01.04. Información en copia simple de planos en Tamaño A0 (por hoja)
 1.01.05. Información en copia simple de planos en Tamaño A0 (por hoja)
 1.01.06. Información en CD (por Unidad)
 1.01.07. Información por Correo Electrónico

0.10
 0.60
 2.00
 3.00
 1.50
 GRATUITO

X
 07 días (5 días (previos excepcionales))
 Sugerencia de Atención al Ciudadano
 Sugerencia de Atención al Ciudadano
 Sugerencia de Atención al Ciudadano
 Sugerencia de Atención al Ciudadano
 Gerente Municipal

GRATUITO
 X

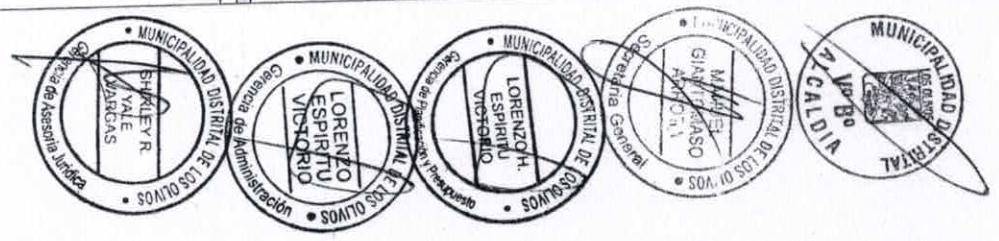
1. Solicitar diligencia a entidad, conplanograma sus datos, en la cual se compromete a dejar en el expediente una copia legalizada del (de los) documento(s) designado(s).
 2. En el caso de reintegro, presentar Copia Simple de poder general firmada por el titular designado de persona cierta en el escrito, o modismo en caso de ser el caso.
 3. Exhibir el documento de identidad del solicitante o representante de su persona.

NOTAS:
 Las diligencias son devueltas bajo constancia del instructor y del solicitante, indicando fecha y horas, dejando una copia autorizada en el lugar correspondiente (Ley Nº 27844 Art. 150º Inc. 153.2)

152.10
 Sugerencia de Atención al Ciudadano
 Secretario General

1. Solicitar por escrito que exprese de manera indubitada la decisión de expedir simple digital de sellado nombre, documento de identidad y de último domicilio, en caso de haber sido a la huella digital de cada uno de los cónyuges. En caso de haber sido un solo cónyuge, la notificación de si los cónyuges son o no casados. En caso de haber sido un solo cónyuge, el nombre y apellido de su estado civil en el momento de la firma y el nombre y apellido de sus hijos menores de edad.
 2. Exhibir el documento de identidad de ambos cónyuges.
 3. Copia certificada del acta o de la partida de matrimonio, expedida dentro de los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
 4. Declaración jurada del último domicilio conyugal de ser el caso, suscrita obligatoriamente por ambos cónyuges.
 5. En caso de representado, seguir copia simple de poder general firmado mediante designación de persona cierta en el expediente.
 6. Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente.

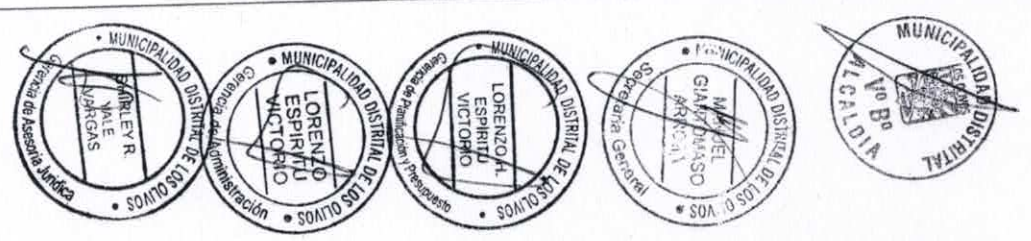
REQUISITOS ADICIONALES
 Solicitudes relacionadas con los hijos
 En caso de no tener hijos:
 7. Declaración jurada, con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges, de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad.
 8. Copia certificada del acta o de la partida de matrimonio.
 9. Copia certificada de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes del



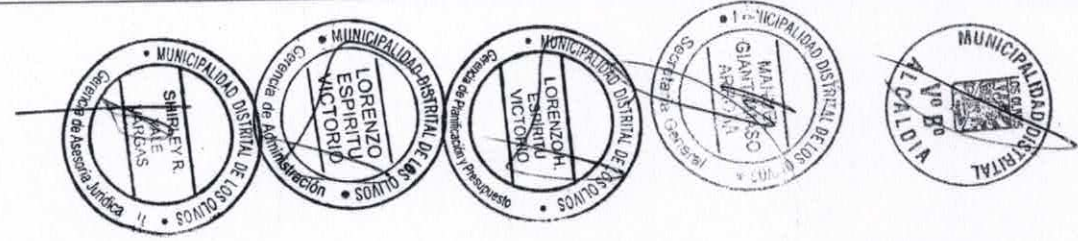
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	FORMA COO UBLIC	IMPORTE DE TRAMITACIÓN (EN \$.)	CALIFICACION AUTO-MATI- COO	EVALUACION POSI- TIVO MEGA- TIVO	PLAZO PARA RESOLVER (EN DIAS HABILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD PARA RESOLVER	RECONSIDERACION	APELLACION
201.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL * D.S. N° 156-2004-EF, Tercer Único Ordenado de la Ley de Tránsito Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68º Inc b * Ley N° 28227, Ley que regula el Procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior (18.05.2008), Disposición Complementaria Única	e) precio de la parte vendida, intereses, costas y costas. En caso de tener hijos mayores con incapacidad: 10 Copia certificada del acta o de la partida de nacimiento 11 Copia certificada de la sentencia judicial firme o del acta de conciliación respecto de los regímenes de ejercicio de la custodia, alimentos y visitas de los hijos mayores con incapacidad 12 Copias escriturales de las sentencias judiciales firmes que declaren la interdicción del hijo mayor con incapacidad y que motivan a su ejercicio. Requisitos Relacionados con el Partimonio 13 En caso no hubiere bienes: declaración jurada con firma e impresión de la huella digital de cada uno de los cónyuges de carecer de bienes sujetos al régimen de separación de patrimonios. 14 En caso se haya optado por el régimen de separación de patrimonios, presentar el instrumento de la escritura pública suscrita en los Registros Públicos. 15 En caso de haber optado por el régimen de gananciales por el desahucio de bienes o en haber liquidado el régimen patrimonial, se presentará el Instrumento de la Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos. NOTA: 1. Solo podrán solicitar el trámite los cónyuges que después de transcurridos dos (2) años a la concreción del matrimonio deseen poner fin a su unión. (D.L. N° 2003-04-01 Art. 7º) (*) Se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos dentro del plazo de cinco (05) días, luego de lo cual, en el plazo de quince (15) días, sea fecha, como y realiza la audiencia única, presentándose en espelida en un plazo no mayor de cinco (05) días la resolución de admitida declaración de la separación convencional. En caso de inasistencia de uno o ambos cónyuges por causas debidamente justificadas, el abdicar convoca a nueva audiencia en un plazo no mayor a (15) días.	FORMA COO UBLIC	IMPORTE DE TRAMITACIÓN (EN \$.)	CALIFICACION AUTO-MATI- COO	EVALUACION POSI- TIVO MEGA- TIVO	PLAZO PARA RESOLVER (EN DIAS HABILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD PARA RESOLVER	RECONSIDERACION	APELLACION
202.	PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACION CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR DIVORCIO ULTERIOR BASE LEGAL * Ley N° 28227, Ley que regula el Procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior (18.05.2008) Art. 3º * D.S. N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 28227 (12.06.2008) Art. 4º REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 28227, Ley que regula el Procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior (18.05.2008) Art. 7º * D.S. N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 28227 (12.06.2008) Art. 13º CALIFICACION Y PLAZO * Ley N° 28227, Ley que regula el Procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior (18.05.2008) Art. 7º * D.S. N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 28227 (12.06.2008) Art. 13º DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Tercer Único Ordenado de la Ley de Tránsito Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68º Inc b * Ley N° 28227, Ley que regula el Procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior (18.05.2008) Disposición Complementaria Única	1 Solicitar de estudio del vínculo matrimonial presentada por cualquiera de los cónyuges dirigida al Abogado de la Promoción de Separación Convencional y Divorcio Ulterior. 2 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente. NOTA: El trámite se inicia con posterioridad a los 02 meses de notificado la Resolución que dispone la Separación Convencional Ley N° 28227 Art. 7º, D.L. N° 2003-04-01 Art. 1º	FORMA COO UBLIC	IMPORTE DE TRAMITACIÓN (EN \$.)	CALIFICACION AUTO-MATI- COO	EVALUACION POSI- TIVO MEGA- TIVO	PLAZO PARA RESOLVER (EN DIAS HABILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD PARA RESOLVER	RECONSIDERACION	APELLACION
203.	DISPENSAS DE PUBLICACION DE EDICTOS MATRIMONIALES BASE LEGAL COMPETENCIA * Código Civil, D.L. N° 295 (24.07.84) Art. 252º CALIFICACION Y PLAZO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 3º * Ley N° 28060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07) Art. 1º REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 11º * Código Civil, D.L. N° 295 (24.07.84) Art. 252º DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Tercer Único Ordenado de la Ley de Tránsito Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68º Inc b	1 Solicitar dirigida al Académico secretario, el precio de dispensa de publicación de edictos. 2 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente.	FORMA COO UBLIC	IMPORTE DE TRAMITACIÓN (EN \$.)	CALIFICACION AUTO-MATI- COO	EVALUACION POSI- TIVO MEGA- TIVO	PLAZO PARA RESOLVER (EN DIAS HABILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD PARA RESOLVER	RECONSIDERACION	APELLACION
204.	SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVO: EXHIBICION DE EDICTOS MATRIMONIALES TRAMITADOS EN OTROS DISTRITOS BASE LEGAL	1 Solicitar dirigida al Académico secretario, el precio de dispensa de publicación de edictos. 2 Presentación del Edicto Matrimonial 3 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente	FORMA COO UBLIC	IMPORTE DE TRAMITACIÓN (EN \$.)	CALIFICACION AUTO-MATI- COO	EVALUACION POSI- TIVO MEGA- TIVO	PLAZO PARA RESOLVER (EN DIAS HABILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD PARA RESOLVER	RECONSIDERACION	APELLACION



N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORM. Cód. UBI:	TRANSICIÓN (EJ. 5)	AUTO-MATI-CO	EVALUACIÓN POS-TIVO	PARA RESOLVER (EN DIAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
205.	<p>COMPETENCIA - Código Civil, D.L. N° 295 (24.07.84) Art. 20°</p> <p>CALEIFICACIÓN Y PLAZO - Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31°</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO - Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31°</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE - D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Trámites Municipales y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc. 3</p> <p>Código Civil, D.L. N° 295 (24.07.84) Art. 20° y 25°</p>	<p>SOLICITUD DE COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA - Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 107°, Art. 110° y Art. 150°</p> <p>CALEIFICACIÓN Y PLAZO - Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31° Inc. 31.2 y 31.4</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS - Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 107°, Art. 110° y Art. 150°</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE - D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Trámites Municipales y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc. b</p>	<p>1. Solicitar sinopsis especificando información: Nombre, DNI, domicilio, teléfono, correo electrónico. Especificar documentación o información exacta del documento que desea obtener.</p> <p>2. Número de control/cobro de pago de la tasa correspondiente.</p> <p>3. Copia Certificada de documentos administrativos por Primera Hoja en tamaño A4</p> <p>2.05.01.02. Copia Certificada de documentos administrativos por Hoja Adicional en tamaño A3</p> <p>2.05.02.02. Copia Certificada de pólizas por Primera Hoja en tamaño A3</p> <p>2.05.03.01. Copia Certificada de pólizas por Primera Hoja en tamaño A2</p> <p>2.05.03.02. Copia Certificada de pólizas por Hoja Adicional en tamaño A2</p> <p>2.05.04.01. Copia Certificada de pólizas por Hoja Adicional en tamaño A1</p> <p>2.05.04.02. Copia Certificada de pólizas por Primera Hoja en tamaño A0</p> <p>2.05.05.01. Copia Certificada de pólizas por Hoja Adicional en tamaño A0</p> <p>2.05.05.02. Copia Certificada de pólizas por Hoja Adicional en tamaño A0</p>			X			Sugerencia de Atención al Ciudadano	Secretario General		
206.	<p>MATRIMONIO CIVIL</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA - Ley 27872, Ley Orgánica de Municipales (05.06.03) Art. 20° Num. 16</p> <p>- Código Civil, D.L. N° 295 (24.07.84) Art. 248°</p> <p>CALEIFICACIÓN Y PLAZO - Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31°</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO - Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31°</p> <p>- Código Civil, D.L. N° 295 (24.07.84) Art. 248° (Inc. 2 y 3) Art. 244°, Art. 248°, Art. 250°, Art. 255°, Art. 261°, Art. 264°, Art. 265°</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE - D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Trámites Municipales y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc. b</p>	<p>REQUISITOS GENERALES</p> <p>1. Solicitar dirigida al Alcalde</p> <p>2. Exhibir el Documento Nacional de Identidad de los contrayentes</p> <p>3. Declaración Jurada de domicilio</p> <p>4. Ambos deberán presentar declaración jurada sinopsis documental, es indispensable que uno de los contrayentes acredite que domicilia en el Distrito de Los Olivos (Art. 20° de la Ley 27872)</p> <p>5. Certificado de matrimonio presentada y dos testigos mayores de edad que lo concen con lo menos desde tres años atrás. (Los mismos testigos pueden ser de ambos presentantes)</p> <p>6. Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente:</p> <p>2.06.01. Ceremonia en el Local Municipal - Lunes a Viernes en Horario de Oficina (8.00 a 17.00 hrs.)</p> <p>2.06.02. Ceremonia en el Local Municipal - Sábado y Domingo</p> <p>2.06.03. Ceremonia en el Distrito - Lunes a Viernes en Horario de Oficina (8.00 a 17.00 hrs.)</p> <p>2.06.04. Ceremonia Fuera del Local Municipal Dentro del Distrito - Sábado y Domingo</p> <p>2.06.05. Ceremonia Fuera del Local Municipal Fuera del Distrito - Sábado y Domingo</p> <p>2.06.06. Ceremonia Fuera del Local Municipal Fuera del Distrito - Sábado y Domingo</p> <p>REQUISITOS ADICIONALES CORRESPONDIENTES</p> <p>PARA DIVORCIADOS</p> <p>1. Copia Certificada de la Sentencia de divorcio o nulidad del matrimonio anterior</p> <p>2. Declaración jurada de haberse legalizado el matrimonio</p> <p>3. Declaración notario respecto al embargo de la Contrayentes si es que han transcurrido por lo menos 300 días de producido el divorcio</p> <p>PARA VIUDOS</p> <p>1. Copia simple de la Partida de defunción de cónyuge</p> <p>2. Declaración jurada de no administrar bienes a nombre de los hijos bajo tutela notarial</p> <p>3. Certificado médico respecto al estado de salud de la Contrayente si es que han transcurrido por lo menos 300 días de producido la viudez</p> <p>PARA MENORES DE EDAD</p> <p>1. Autorización expresa de los padres, de no existir estos últimos de los ascendientes y a falta de estos la autorización judicial respectiva, conforme a lo indica el artículo 244 del Código Civil</p> <p>PARA EXTRAÑEROS</p> <p>1. Partida de nacimiento por el extranjero, certificado de naturalización según correspondencia, visado por el Consulado con traducción oficial</p> <p>2. Exhonoración del pasaporte y/o cédula de extranjería autorizada por el fedatario municipal</p> <p>3. En caso de ser divorciado, presentar partida de matrimonio anterior con la disolución o sentencia del divorcio, con las vacaciones respectivas, o procedimiento, con traducción oficial</p>	<p>139.50</p> <p>203.80</p> <p>203.80</p> <p>268.00</p> <p>245.80</p> <p>341.40</p>		X			Sugerencia de Atención al Ciudadano	Secretario General			
207.	<p>CONSTANCIA DE TRÁMITE MATRIMONIAL</p> <p>BASE LEGAL</p>	<p>1. Solicitar sinopsis</p> <p>2. Exhibir a los contrayentes</p> <p>3. Pago por evento de trámite</p>			X			Sugerencia de Atención al Ciudadano	Secretario General			



N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	NUMERO Y DENOMINACION	FORMA CODIFIC. UBIIC.	DIRECCION DE TRAMITACION		EVALUACION PARA RESOLVER (EN DIAS HABLES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	REQUISITOS PARA RECURSION	APELACION
				EN SU	AUTO MATI CO					
3.02	RECURSO DE SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS BASE LEGAL COMPETENCIA Decreto Supremo N° 018-2004-JUS, TUDO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva (08.12.08) Art.20° CALIFICACIÓN Y PLAZO Ley del Poder Judicial, Ley N° 29660 (07.07.01) Art. 1° REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y modificatorias (11.04.01), Art. 44° num. 4.2., 45°, 113°, 208 y 209	1. Solicitar con carácter de Declaración, Jurada firmada por el solicitante. 2. Copia Simple del Poder general formalizado mediante simple designación de persona cierta en el escrito, o acreditado una Copia Simple de la carta poder con firma del administrado. 3. Documento probatorio de la causal de suspensión.	GRATUITO	X	30 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Ejecutor Coactivo	Ejecutor Coactivo	Gerente de Administración Tributaria	
4.01	RECURSO DE RECLAMACION CONTRA RESOLUCION DE ORDEN DE PAGO, MULTA Y/O DETERMINACION BASE LEGAL COMPETENCIA Decreto Supremo N° 133-2013-EF, (22 de 2013), Tercer Único Ordenado del Código Tributario, Art. 132°, 133° y 135° CALIFICACION Y PLAZO Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Tercer Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) Art. 31° REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS D.S. N° 133-2013-EF Tercer Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art. 131° Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) Art. 131°, 132°, 133°, 134°, 135°, 136°, 137°, 138°, 139°, 140°, 141°, 142°, 143°, 144°, 145°, 146°, 147°, 148°, 149°, 150°, 151°, 152°, 153°, 154°, 155°, 156°, 157°, 158°, 159°, 160°, 161°, 162°, 163°, 164°, 165°, 166°, 167°, 168°, 169°, 170°, 171°, 172°, 173°, 174°, 175°, 176°, 177°, 178°, 179°, 180°, 181°, 182°, 183°, 184°, 185°, 186°, 187°, 188°, 189°, 190°, 191°, 192°, 193°, 194°, 195°, 196°, 197°, 198°, 199°, 200°, 201°, 202°, 203°, 204°, 205°, 206°, 207°, 208°, 209°, 210°, 211°, 212°, 213°, 214°, 215°, 216°, 217°, 218°, 219°, 220°, 221°, 222°, 223°, 224°, 225°, 226°, 227°, 228°, 229°, 230°, 231°, 232°, 233°, 234°, 235°, 236°, 237°, 238°, 239°, 240°, 241°, 242°, 243°, 244°, 245°, 246°, 247°, 248°, 249°, 250°, 251°, 252°, 253°, 254°, 255°, 256°, 257°, 258°, 259°, 260°, 261°, 262°, 263°, 264°, 265°, 266°, 267°, 268°, 269°, 270°, 271°, 272°, 273°, 274°, 275°, 276°, 277°, 278°, 279°, 280°, 281°, 282°, 283°, 284°, 285°, 286°, 287°, 288°, 289°, 290°, 291°, 292°, 293°, 294°, 295°, 296°, 297°, 298°, 299°, 300°, 301°, 302°, 303°, 304°, 305°, 306°, 307°, 308°, 309°, 310°, 311°, 312°, 313°, 314°, 315°, 316°, 317°, 318°, 319°, 320°, 321°, 322°, 323°, 324°, 325°, 326°, 327°, 328°, 329°, 330°, 331°, 332°, 333°, 334°, 335°, 336°, 337°, 338°, 339°, 340°, 341°, 342°, 343°, 344°, 345°, 346°, 347°, 348°, 349°, 350°, 351°, 352°, 353°, 354°, 355°, 356°, 357°, 358°, 359°, 360°, 361°, 362°, 363°, 364°, 365°, 366°, 367°, 368°, 369°, 370°, 371°, 372°, 373°, 374°, 375°, 376°, 377°, 378°, 379°, 380°, 381°, 382°, 383°, 384°, 385°, 386°, 387°, 388°, 389°, 390°, 391°, 392°, 393°, 394°, 395°, 396°, 397°, 398°, 399°, 400°, 401°, 402°, 403°, 404°, 405°, 406°, 407°, 408°, 409°, 410°, 411°, 412°, 413°, 414°, 415°, 416°, 417°, 418°, 419°, 420°, 421°, 422°, 423°, 424°, 425°, 426°, 427°, 428°, 429°, 430°, 431°, 432°, 433°, 434°, 435°, 436°, 437°, 438°, 439°, 440°, 441°, 442°, 443°, 444°, 445°, 446°, 447°, 448°, 449°, 450°, 451°, 452°, 453°, 454°, 455°, 456°, 457°, 458°, 459°, 460°, 461°, 462°, 463°, 464°, 465°, 466°, 467°, 468°, 469°, 470°, 471°, 472°, 473°, 474°, 475°, 476°, 477°, 478°, 479°, 480°, 481°, 482°, 483°, 484°, 485°, 486°, 487°, 488°, 489°, 490°, 491°, 492°, 493°, 494°, 495°, 496°, 497°, 498°, 499°, 500°, 501°, 502°, 503°, 504°, 505°, 506°, 507°, 508°, 509°, 510°, 511°, 512°, 513°, 514°, 515°, 516°, 517°, 518°, 519°, 520°, 521°, 522°, 523°, 524°, 525°, 526°, 527°, 528°, 529°, 530°, 531°, 532°, 533°, 534°, 535°, 536°, 537°, 538°, 539°, 540°, 541°, 542°, 543°, 544°, 545°, 546°, 547°, 548°, 549°, 550°, 551°, 552°, 553°, 554°, 555°, 556°, 557°, 558°, 559°, 560°, 561°, 562°, 563°, 564°, 565°, 566°, 567°, 568°, 569°, 570°, 571°, 572°, 573°, 574°, 575°, 576°, 577°, 578°, 579°, 580°, 581°, 582°, 583°, 584°, 585°, 586°, 587°, 588°, 589°, 590°, 591°, 592°, 593°, 594°, 595°, 596°, 597°, 598°, 599°, 600°, 601°, 602°, 603°, 604°, 605°, 606°, 607°, 608°, 609°, 610°, 611°, 612°, 613°, 614°, 615°, 616°, 617°, 618°, 619°, 620°, 621°, 622°, 623°, 624°, 625°, 626°, 627°, 628°, 629°, 630°, 631°, 632°, 633°, 634°, 635°, 636°, 637°, 638°, 639°, 640°, 641°, 642°, 643°, 644°, 645°, 646°, 647°, 648°, 649°, 650°, 651°, 652°, 653°, 654°, 655°, 656°, 657°, 658°, 659°, 660°, 661°, 662°, 663°, 664°, 665°, 666°, 667°, 668°, 669°, 670°, 671°, 672°, 673°, 674°, 675°, 676°, 677°, 678°, 679°, 680°, 681°, 682°, 683°, 684°, 685°, 686°, 687°, 688°, 689°, 690°, 691°, 692°, 693°, 694°, 695°, 696°, 697°, 698°, 699°, 700°, 701°, 702°, 703°, 704°, 705°, 706°, 707°, 708°, 709°, 710°, 711°, 712°, 713°, 714°, 715°, 716°, 717°, 718°, 719°, 720°, 721°, 722°, 723°, 724°, 725°, 726°, 727°, 728°, 729°, 730°, 731°, 732°, 733°, 734°, 735°, 736°, 737°, 738°, 739°, 740°, 741°, 742°, 743°, 744°, 745°, 746°, 747°, 748°, 749°, 750°, 751°, 752°, 753°, 754°, 755°, 756°, 757°, 758°, 759°, 760°, 761°, 762°, 763°, 764°, 765°, 766°, 767°, 768°, 769°, 770°, 771°, 772°, 773°, 774°, 775°, 776°, 777°, 778°, 779°, 780°, 781°, 782°, 783°, 784°, 785°, 786°, 787°, 788°, 789°, 790°, 791°, 792°, 793°, 794°, 795°, 796°, 797°, 798°, 799°, 800°, 801°, 802°, 803°, 804°, 805°, 806°, 807°, 808°, 809°, 810°, 811°, 812°, 813°, 814°, 815°, 816°, 817°, 818°, 819°, 820°, 821°, 822°, 823°, 824°, 825°, 826°, 827°, 828°, 829°, 830°, 831°, 832°, 833°, 834°, 835°, 836°, 837°, 838°, 839°, 840°, 841°, 842°, 843°, 844°, 845°, 846°, 847°, 848°, 849°, 850°, 851°, 852°, 853°, 854°, 855°, 856°, 857°, 858°, 859°, 860°, 861°, 862°, 863°, 864°, 865°, 866°, 867°, 868°, 869°, 870°, 871°, 872°, 873°, 874°, 875°, 876°, 877°, 878°, 879°, 880°, 881°, 882°, 883°, 884°, 885°, 886°, 887°, 888°, 889°, 890°, 891°, 892°, 893°, 894°, 895°, 896°, 897°, 898°, 899°, 900°, 901°, 902°, 903°, 904°, 905°, 906°, 907°, 908°, 909°, 910°, 911°, 912°, 913°, 914°, 915°, 916°, 917°, 918°, 919°, 920°, 921°, 922°, 923°, 924°, 925°, 926°, 927°, 928°, 929°, 930°, 931°, 932°, 933°, 934°, 935°, 936°, 937°, 938°, 939°, 940°, 941°, 942°, 943°, 944°, 945°, 946°, 947°, 948°, 949°, 950°, 951°, 952°, 953°, 954°, 955°, 956°, 957°, 958°, 959°, 960°, 961°, 962°, 963°, 964°, 965°, 966°, 967°, 968°, 969°, 970°, 971°, 972°, 973°, 974°, 975°, 976°, 977°, 978°, 979°, 980°, 981°, 982°, 983°, 984°, 985°, 986°, 987°, 988°, 989°, 990°, 991°, 992°, 993°, 994°, 995°, 996°, 997°, 998°, 999°, 1000°.	1. Solicitar con carácter de Declaración, Jurada firmada por el solicitante. 2. Escrito fundamentado y autorizado por Recurso de Representación legal, que deberá contener el siguiente contenido: 3. En caso de reclamo respecto al pago, pago de la totalidad de la deuda tributaria que se reclama, exhibirla hasta la fecha de pago, o presentar carta fianza bancaria o fiancadora por el monto de la deuda actualizada hasta por nueve (9) meses posteriores a la fecha de la interposición de la reclamación. 4. En el caso de representación, presentar copia simple de vigencia de poder a través de documento público o privado con firma legalizada notarialmente o certificada por Notario de la Municipalidad. (*) 5. Exhibir el Documento Nacional de Identidad de la persona que realiza el trámite. NOTA: (*) El recurso de apelación deberá ser presentado antes de que el órgano que dictó la resolución apela el cual, sólo en el caso que se cumpla con los requisitos de admisibilidad establecidos para este recurso, elevare el expediente al Tribunal Fiscal dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la apelación. O.S. N° 175-2004-OF/AL/107 (*) El Tribunal Fiscal resuelve las apelaciones dentro del plazo de diez meses (12) meses contados a partir de la fecha de ingreso de los autos al Tribunal. O.S. N° 19-2004-OF/AL/107 (*) Para el caso de Presencia, Judicial, la vigencia de poder y designación de representantes legales podrán ser sustituidos a opción del administrado o usuario, por declaración Jurada, conforme a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de acuerdo al numeral 3.3 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1246.	GRATUITO	X		Subgerencia de Atención al Ciudadano	Gerente de Administración Tributaria			
4.02	SERVICIOS PRESTADOS EN EJECUCION DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (PENAL, ABERTOS O ALCALDA) Y NO TRIBUTARIAS	1. Solicitar con carácter de Declaración, Jurada firmada por el solicitante. 2. En el caso de representación, presentar copia simple de vigencia de poder a través de documento público		X		Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Fiscalización			



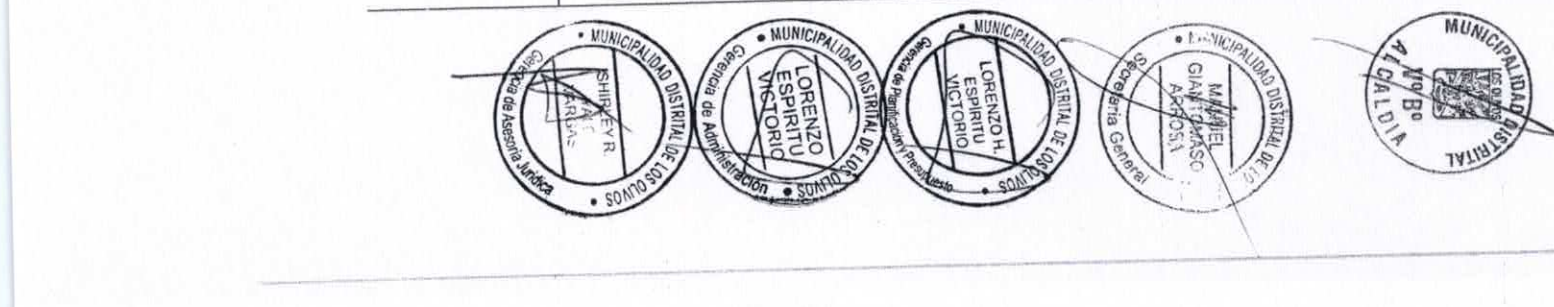
Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMA CAD. URB.	AUTO. CO	BREVA POS-TIVO	RESOLVER (EN DIAS HABILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONSIDERACION	APELACION
----	---	-----------------------	-----------------	----------	----------------	----------------------------	--------------------------	--------------------------	-----------------	-----------

	BASE LEGAL COMPETENCIA Ley de Procedimiento Administrativo General (11 de 2001) Art. 107 y Art. 109 CALIFICACION Y PLAZO • Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10 de 2001) Art. 21, Inc. 31.2 y 31.4 • Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10 de 2001) Art. 21, Inc. 31.2 y 31.4 • Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10 de 2001) Art. 113 y Art. 115 • Ley 20647 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.20) Título V Art. 20 • Decreto Legislativo N° 1280 (10.11.2016) Numeral 3.3 del Art. 3 PERIODO DE TRÁMITE • D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (15.11.04) Art. 68º Inc.b	("Para el caso de Persona Jurídica, la vigencia de poder y designación de representantes legales podrán ser sustituidos, a pedido del administrado o usuario, por declaración jurada, conforme a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de acuerdo al numeral 3.3 del Artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1280).								
--	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--

	SUBGERENCIA DE RECAUDACION PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS 5.01. SOLICITUD DE RECAUDACION DE IMPUESTO PREDIAL BASE LEGAL COMPETENCIA • Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (11.11.2004) Art. 71º CALIFICACION Y PLAZO • Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10 de 2001) Art. 21, Inc. 31.2 y 31.4 • Ley N° 20600, Ley del Sistema Administrativo (07.07.07) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS • Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10 de 2001) Art. 113 y Art. 115 • Ley N° 20600, Ley del Sistema Administrativo (07.07.07) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS • Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10 de 2001) Art. 21, Inc. 31.2 y 31.4 • Ley N° 20600, Ley del Sistema Administrativo (07.07.07) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final • D.S. N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art. 23	1. Solicitar con carácter de Declaración Jurada firmada por el solicitante sustentando las razones por la cual solicita la imputación. 2. Copia Simple del Poder general formalizado mediante simple designación de persona cierta en el escrito, o acreditando una carta poder con firma de ambos que realice el trámite. 3. Enviar el Documento Nacional de Identificación de la persona que realiza el trámite. 4. Presentar el documento que acredite la condición de contribuyente.	GRATUITO		X	45 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Recaudación		Gerente de Administración Tributaria Tribunal Fiscal
--	--	---	----------	--	---	---------	--------------------------------------	---------------------------	--	--

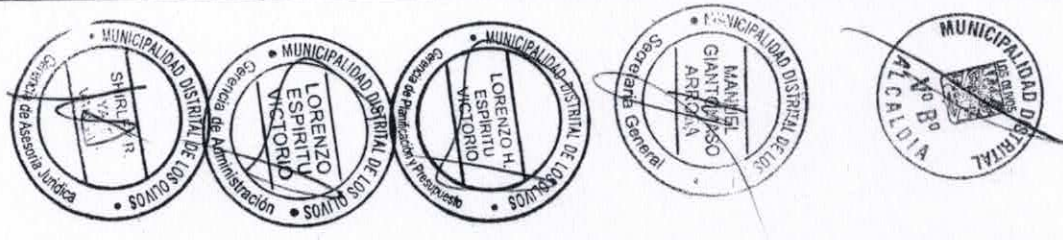
	5.02. SOLICITUD DE REVOLUCION DE PAGO INDEBIDO O EN EXCESO EN MATERIA TRIBUTARIA BASE LEGAL COMPETENCIA • D.S. N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art. 38º CALIFICACION Y PLAZO • D.S. N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art. 102º y 103º • Ley N° 29800, Ley del Sistema Administrativo (07.07.07) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS • Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10 de 2001) Art. 21, Inc. 31.2 y 31.4 • Ley N° 20607 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.20) Título V Art. 20º	1. Solicitar con carácter de Declaración Jurada firmada por el solicitante sustentando la devolución del pago indebido o en exceso. 2. Copia Simple del Poder general formalizado mediante simple designación de persona cierta en el escrito, o acreditando una Carta Simple en la carta poder con firma de ambos que realice el trámite. 3. Enviar el Documento Nacional de Identificación de la persona que realiza el trámite. 4. De requerirse, presentar copia del comprobante de pago que acredite el pago indebido o en exceso.	GRATUITO		X	45 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Recaudación		Gerente de Administración Tributaria Tribunal Fiscal
--	--	--	----------	--	---	---------	--------------------------------------	---------------------------	--	--

	5.03. SOLICITUD DE COMPENSACION VIVO TRANSFERENCIA EN MATERIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA BASE LEGAL COMPETENCIA • D.S. N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art. 40º CALIFICACION Y PLAZO • D.S. N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art. 92º y 165º • Ley N° 29800, Ley del Sistema Administrativo (07.07.07) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final	1. Solicitar con carácter de Declaración Jurada firmada por el solicitante sustentando las razones por la cual solicita la compensación o transferencia. 2. Copia Simple del Poder general formalizado mediante simple designación de persona cierta en el escrito, o acreditando una carta poder con firma de ambos que realice el trámite. 3. Enviar el Documento Nacional de Identificación de la persona que realiza el trámite. 4. Presentar recibo de pago a compensar vivo transferido.	GRATUITO		X	45 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Recaudación		Gerente de Administración Tributaria Tribunal Fiscal
--	--	---	----------	--	---	---------	--------------------------------------	---------------------------	--	--

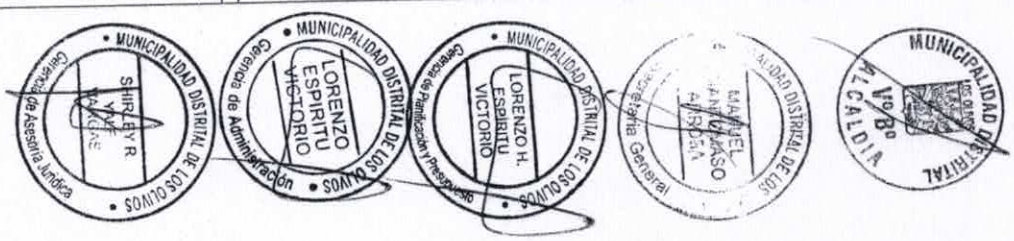


Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO/ BASE LEGAL	NÚMERO Y DENOMINACION	FORM. COD UBIC.	TRAMITACION (EV/S)	AUTO. MATI. CO. TIVO	EVALUACION POSI. TIVO	RESOLVER (EN DIAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD PARA RESOLVER	RECONSID. RACION	APELACION
5.04.	REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS - D.S. N° 133-2015-EF Tercer Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2015) Ac. 23 de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Ac. 137 y Ac. 157 - Ley 29487 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.85) Título V Ac. 2º SOLICITUD DE PRESCRIPCION EN MATERIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA BASE LEGAL COMPETENCIA - D.S. N° 133-2015-EF Tercer Único Ordenado del Código Tributario (22.08.2015) Ac. 42º y 47º CALIFICACION Y PAGO - Decreto Supremo N° 001-2015-EF Tercer Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General (07.07.07) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS - D.S. N° 133-2015-EF Tercer Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2015) Ac. 42º y 47º - Ley N° 29500, Ley del Sistema Administrativo (07.07.07) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final - Ley 29487 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.85) Título V Ac. 2º - Decreto Legislativo N° 1246 (10.04.2001) Numeral 3.3 del Art. 3										
5.05.	SOLICITUD DE RECLAMACION CONTRA ORDEN DE PAGO BASE LEGAL COMPETENCIA - D.S. N° 133-2015-EF Tercer Único Ordenado del Código Tributario (22.08.2015) Ac. 145º y 146º CALIFICACION Y PAGO - Decreto Supremo N° 001-2015-EF Tercer Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General (07.07.07) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS - D.S. N° 133-2015-EF Tercer Único Ordenado del Código Tributario (22.08.2015) Ac. 145º y 146º - Ley N° 29500, Ley del Sistema Administrativo (07.07.07) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS - D.S. N° 133-2015-EF Tercer Único Ordenado del Código Tributario (22.08.2015) Ac. 145º y 146º - Ley N° 29487 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.85) Título V Ac. 2º - Decreto Legislativo N° 1246 (10.04.2001) Numeral 3.3 del Art. 3										
5.06.	RECURSO DE APELACION DE JUICIO DEBECHO BASE LEGAL COMPETENCIA - D.S. N° 133-2015-EF Tercer Único Ordenado de la Ley de Tránsito Municipal (11.11.2004) Ac. 157º CALIFICACION Y PAGO - Ley N° 29060, Ley del Sistema Administrativo (07.07.07) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final - D.S. N° 133-2015-EF Tercer Único Ordenado de la Ley de Tránsito Municipal (22.08.2015) Ac. 150º y 151º REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS - D.S. N° 133-2015-EF Tercer Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2015) Ac. 146º y 151º - Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Ac. 115º y Ac. 116º - Ley 29487 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.85) Título V Ac. 2º - Decreto Legislativo N° 1246 (10.04.2001) Numeral 3.3 del Art. 3										
5.07.	FRACCIÓN DE JUICIO DEBECHO TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA BASE LEGAL COMPETENCIA										

NOTA:
1) En el caso de representación, presentar copia simple de vigencia de poder a través de documento público o privado con firma legítima notarialmente o certificada por notario de la Municipalidad (*)
2) En el caso de representación, presentar copia simple de vigencia de poder a través de documento público o privado con firma legítima notarialmente o certificada por notario de la Municipalidad (*)
3) En el caso de representación, presentar copia simple de vigencia de poder a través de documento público o privado con firma legítima notarialmente o certificada por notario de la Municipalidad (*)
4) Pago de costas iniciales del procedimiento.



N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	NUMERO Y DENOMINACION	FORMA DE PRESENTACION	TERMINOS DE PREVISION	AUTO-MATI-CO	EVALUACION PREVA	NEGATIVO	PARA RESOLVER (EN DIAS HABILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	DE RECURSOS	APELACION	
5.96	<p>DECLARACION DE PLAZO</p> <p>• D.S. N° 133-2013-EF Tercer Único Ordenado del Código Tributario (22.06.2013) Art. 38°</p> <p>• Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31° Inc. 31.2 y 31.4</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS</p> <p>• D.S. N° 133-2013-EF Tercer Único Ordenado del Código Tributario (22.06.2013) Art. 38° de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 115° y Art. 115°</p> <p>• Ley 29687 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.85) Título V Art. 26°</p> <p>• Decreto Legislativo N° 1246 (10/12/016) Numeral 3.3 del Art. 3</p> <p>SOLICITUD DE DEDUCCION DE 50 UIT SOBRE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PRECUAL (PRIMA PREVISIONAL)</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>• Decreto Supremo N° 155-2004-EF Tercer Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (11.11.2004) Art. 15°</p> <p>CALEIFICACION Y PLAZO</p> <p>• D.S. N° 133-2013-EF Tercer Único Ordenado del Código Tributario (22.06.2013) Art. 182° y 183°</p> <p>• Ley N° 29580, Ley del Sistema Administrativo (07.07.07) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS</p> <p>• Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° y 115°</p> <p>• Ley 28497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.85) Título V Art. 26°</p> <p>COMPTENCIA</p> <p>• Ley N° 155-2004-EF Tercer Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (11.11.2004) Art. 15°</p> <p>CALEIFICACION Y PLAZO</p> <p>• D.S. N° 133-2013-EF Tercer Único Ordenado del Código Tributario (22.06.2013) Art. 182° y 183°</p> <p>• Ley N° 29580, Ley del Sistema Administrativo (07.07.07) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS</p> <p>• Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° y 115°</p> <p>• Ley 28497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.85) Título V Art. 26°</p> <p>• Decreto Supremo N° 401-2016-EF Art. 3°</p>	<p>1. Solicitar con carácter de Declaración Jurada firmada por el solicitante sustentando la Dedución de 50 UIT sobre la base imponible del Impuesto Precual</p> <p>2. Copia Simple del Poder general formalizado mediante simple designación de persona cierta en el escrito, o acreditando una copia simple de la carta poder con firma del administrado.</p> <p>3. Copia e inscripción Nacional de identidad de la persona que realiza el trámite.</p> <p>4. De incuente, presentar copia del comprobante de la última boleta de pago o Recibo por Honorarios (ingreso bruto no mayor a 1 UIT)</p>	GRATUITO	GRATUITO										
5.97	<p>SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD: REIMPRESION DE DECLARACION JURADA IRR Y PUI DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>• D.S. N° 133-2013-EF Tercer Único Ordenado del Código Tributario (11.04.2001) Art. 64° y Art. 67° Inc. X</p> <p>CALEIFICACION Y PLAZO</p> <p>• Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31° Inc. 31.2 y 31.4</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS</p> <p>• Ley 28497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.85) Título V Art. 26°</p> <p>• Ley N° 133-2013-EF Tercer Único Ordenado del Código Tributario (22.06.2013) Art. 115° y 115°</p> <p>• Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° y 115°</p> <p>DERECHO DE TRAMITE</p> <p>• D.S. N° 155-2004-EF Tercer Único Ordenado de la Ley de Tributación</p>	<p>1. Solicitar con carácter de Declaración Jurada firmada por el solicitante</p> <p>2. Copia Simple del Poder general formalizado mediante simple designación de persona cierta en el escrito, o acreditando una copia simple de la carta poder con firma del administrado.</p> <p>3. Exhibir el Documento Nacional de Identidad de la persona que realiza el trámite.</p> <p>4. Número de comprobantes de pago de la tasa correspondiente</p> <p>5. T.O.D. Por Hora Adicional</p>	GRATUITO	GRATUITO										



Municipal y modificatorias (L.11.041) Art. 68° B

GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VEINAL
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

6.01.

BASE LEGAL

COMPETENCIA

- Ley 27172, Ley Orgánica de Municipalidades (27.01.03) Art. 73° Num. 5.3
- Ordenanza N° 1182-MML, Ordenanza que establece procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Veinal en Lima Metropolitana (01.12.13) Art. 18° Segundo párrafo

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS

- Ordenanza N° 1182-MML, Ordenanza que establece procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Veinal en Lima Metropolitana (01.12.13) Art. 20°, 25° y 30°

CALEIFICACIÓN Y PLAZO

- Ordenanza N° 1182-MML, Ordenanza que establece procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Veinal en Lima Metropolitana (01.12.13) Art. 25°
- Ley N° 29600 Ley del Silencio Administrativo (05.07.2007) Art. 1°

6.02.

RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE NIVELES SUPERIORES DE REPRESENTACIÓN

BASE LEGAL

COMPETENCIA

- Ley 27172, Ley Orgánica de Municipalidades (27.01.03) Art. 73° Num. 5.3
- Ordenanza N° 1182-MML, Ordenanza que establece procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Veinal en Lima Metropolitana (01.12.13) Art. 18° Segundo párrafo

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS

- Ordenanza N° 1182-MML, Ordenanza que establece procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Veinal en Lima Metropolitana (01.12.13) Art. 20°, 21°, 25° y 30°

CALEIFICACIÓN Y PLAZO

- Ordenanza N° 1182-MML, Ordenanza que establece procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Veinal en Lima Metropolitana (01.12.13) Art. 25°
- Ley N° 29600 Ley del Silencio Administrativo (05.07.2007) Art. 1°

1. Solicitar dirigida al Alcalde, mediante el comprobante de pago, número de DNI, nombre y dirección de la organización del órgano directivo de la organización social

2. Nº de DNI de los miembros del órgano directivo de la organización social

3. Copia simple del acta de fundación o constitución

4. Copia simple del acta de elección del órgano directivo

5. Copia simple del acta de elección del órgano directivo

6. Copia simple de la norma de los miembros de la organización

7. Copia simple de la norma de los miembros de la organización

8. Plano o croquis referencial del local o del domicilio institucional de la organización

9. Plano o croquis del sitio de acción de la organización

10. Otro apoyo documental, gráfico y textos del órgano poder ser presentados adicionalmente para evidenciar la existencia de hecho, el historial y antecedentes de la organización

NOTA:

1. Los documentos señalados en los incisos 3, 4, 5, 6 y 7 serán presentados en copia autenticada por el Fedatario Municipal o legalizadas por Notario Público (L. N° 1182-MML, Art. 20°)

2. Los actos o acuerdos contenidos en actas que continen en hojas simples, se redactarán sólo después que hayan sido adheridos o transcritos al Libro de Actas de la Organización Social (L. N° 1182-MML, Art. 20°)

3. La municipalidad podrá otorgar facilidades y modelos de formato adecuados para que las organizaciones acrediten su existencia legal. Todos los documentos presentados tendrán carácter de Declaración Jurada de Veracidad de los hechos

1. Solicitar dirigida al Alcalde, mediante el comprobante de pago, número de DNI, nombre y dirección de la organización del órgano directivo de la organización social

2. Nº de DNI de los miembros del órgano directivo de la organización social

3. Copia simple del acta de fundación o constitución

4. Copia simple del acta de elección del órgano directivo

5. Copia simple de la norma de los miembros de la organización

6. Copia simple de la norma de los miembros de la organización

7. Copia simple de la norma de los miembros de la organización

8. Plano o croquis referencial del local o del domicilio institucional de la organización

9. Plano o croquis del sitio de acción de la organización

10. Otro apoyo documental, gráfico y textos del órgano poder ser presentados adicionalmente para evidenciar la existencia de hecho, el historial y antecedentes de la organización

REQUISITOS ADICIONALES

11. Número de Reducción del Reconocimiento de la Organización Social confirmada

12. Declaración Jurada de Veracidad de los hechos

13. Copia simple de la legalización del acta de Asamblea de cada organización donde se denuncie parte de una organización de mayor nivel

14. Copia Fotostática o Legalizada del Acta de Vigencia y Validación de Permanencia a Organización de Nivel Superior de Representación

NOTA:

1. Los documentos señalados en los incisos 3, 4, 5, 6 y 7 serán presentados en copia autenticada por el Fedatario Municipal o legalizadas por Notario Público

2. Los actos o acuerdos contenidos en actas que continen en hojas simples, se redactarán sólo después que hayan sido adheridos o transcritos al Libro de Actas de la Organización Social

3. La municipalidad podrá otorgar facilidades y modelos de formato adecuados para que las organizaciones acrediten su existencia legal. Todos los documentos presentados tendrán carácter de Declaración Jurada de Veracidad de los hechos

SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD:

6.03. **ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES**

BASE LEGAL

COMPETENCIA

- Ley 27172, Ley Orgánica de Municipalidades (27.01.03) Art. 73° Num. 5.3
- Ordenanza N° 1182-MML, Ordenanza que establece procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Veinal en Lima Metropolitana (01.12.13) Art. 18° Segundo párrafo

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS

- Ordenanza N° 1182-MML, Ordenanza que establece procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Veinal en Lima Metropolitana (01.12.13) Art. 25°

CALEIFICACIÓN Y PLAZO

- Ordenanza N° 1182-MML, Ordenanza que establece procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Veinal en Lima Metropolitana (01.12.13) Art. 25°

FORMA DE PRESENTACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN	VALOR	PLAZO PARA RESOLVER (EN DIAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	DE RECURSOS	APELACION
GRATUITO	X	GRATUITO	30 días	Suplencia de Atención al Ciudadano	Gerente de Participación Veinal	Gerente de Participación Veinal	Gerente Municipal



N°	DE NOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	NUMERO Y DENOMINACION	FORMA CAD LIBRE	TRAMITACION (EPA-SI)	AUTO-MATI-CO	EVALUACION PREVA- POS- TIVO	RESOLVER NEGATIVO	PARA RESOLVER (EN DIAS HABILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONSIDERACION	APELACION
----	--	-----------------------	-----------------	----------------------	--------------	-----------------------------	-------------------	---------------------------------	--------------------------	------------------------------------	-----------------	-----------

Se crea para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana (02.12.13) Ley N° 29000 Ley del Servicio Administrativo (06.07.2007) Art. 1°

GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD
PROCEDIMIENTO DE LIMPIEZA PÚBLICA
REGISTRO DE LAS ASOCIACIONES DE RECIPIENTES

BASE LEGAL
COMPETENCIA:
 Ley N° 29611, Ley General del Ambiente (15.10.2005) Art. 115
 Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos (21.07.2001) Art. 43°
 Ley N° 29146, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores (07.10.2009)
 Ley N° 1654-MML, Ordenanza Metropolitana para Promover, Impulsar y Regular el Reciclaje de los Residuos Sólidos en la Provincia de Lima (23.12.2014) Art. 5° y 6°

CALEIFICACION, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO
 Ley N° 29600 Ley del Servicio Administrativo Pasivo (07.07.2007) Art. 1°
 Ley N° 29600 Ley del Servicio Administrativo Pasivo (07.07.2007) Art. 1°
 Ley N° 29600 Ley del Servicio Administrativo Pasivo (07.07.2007) Art. 1°

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO
 Ley N° 1654-MML, Ordenanza Metropolitana para Promover, Impulsar y Regular el Reciclaje de los Residuos Sólidos en la Provincia de Lima (23.12.2014) Art. 5° y 6°
 Ordenanza N° 435-2015-CDLO (23.06.2015) Aprueba el Programa de Formalización de Recicladores y la Reconexión Selectiva de residuos sólidos en el distrito de Los Olivos
 Decreto Legislativo N° 1246 (10.01.2016) numeral 3.3 del Art. 3°

7.02. AUTORIZACION DE SEGRREGACION EN FUENTE A LAS ASOCIACIONES DE RECIPIENTES

BASE LEGAL
COMPETENCIA:
 Ley N° 29600 Ley del Servicio Administrativo Pasivo (07.07.2007) Art. 1°
 Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos (21.07.2001) Art. 43°
 Ley N° 29146, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores (07.10.2009) Art. 5°
 Ordenanza N° 1654-MML, Ordenanza Metropolitana para Promover, Impulsar y Regular el Reciclaje de los Residuos Sólidos en la Provincia de Lima (23.12.2014) Art. 5° y 6°

CALEIFICACION, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO
 Ley N° 29600 Ley del Servicio Administrativo Pasivo (07.07.2007) Art. 1°
 Ley N° 29600 Ley del Servicio Administrativo Pasivo (07.07.2007) Art. 1°
 Ley N° 29600 Ley del Servicio Administrativo Pasivo (07.07.2007) Art. 1°

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO
 Ordenanza N° 1654-MML, Ordenanza Metropolitana para Promover, Impulsar y Regular el Reciclaje de los Residuos Sólidos en la Provincia de Lima (23.12.2014) Art. 5° y 6°
 Ordenanza N° 435-2015-CDLO (23.06.2015) Aprueba el Programa de Formalización de Recicladores y la Reconexión Selectiva de residuos sólidos en el distrito de Los Olivos

GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO
SUBGERENCIA DE PROMOCION Y PROTECCION DE LA SALUD
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CALIFICACION

BASE LEGAL
COMPETENCIA:
 Ley N° 27296, Ley que Regula el Régimen Jurídico de Carnes (14.12.01) Art. 10° Inc. 10.1 a) y Art. 11°
 Decreto Supremo (14.07.2001) Art. 6°
 Régimen Jurídico de Carnes (14.12.01) Art. 6°

CALEIFICACION Y PLAZO
 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31°

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO
 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 11°
 Ley N° 27566, Ley que Regula el Régimen Jurídico de Carnes (14.12.01) Art. 10° Inc. 10.1

1) Solicitar, con carácter de Declaración Jurada, especificación de siguientes:
 • Características físicas que permita la identificación del can
 • Identificación del domicilio del propietario o poseedor, según corresponda.
 • Antecedentes veterinarios
 • De correspondencia, establecer la condición de patiblemente peligrosos y los antecedentes de
 • De correspondencia, establecer la condición de patiblemente peligrosos y los antecedentes de
 2) Exhibir el Documento Nacional de Identidad del propietario o poseedor del Can.
 3) Certificado de vacunación del can

1. Gratuito X

30 días

Subgerencia de Atención al Ciudadano, Subgerencia de Limpieza Pública, Subgerencia de Limpieza Pública, Gerente de Servicios a la Ciudad

9



8.02. LEYENDA PARA TENENCIA DE CASAS

BASES LEGALES
COMPETENCIA:
 - Ley N° 27596, Ley que Regula el Régimen Jurídico de Casas (14.12.01)
 Art. 10° Inc. 10.1 b) y Art. 11
 - Decreto Supremo N° 006-2002-04, Reglamento de la Ley que regula el Régimen Jurídico de Casas (21.07.02) Art. 9°
CALIFICACION Y PLAZO
 - Ley N° 28600, Ley del Sistema Administrativo (07.07.07) Primera disposición Transitoria, Complementaria y Final
REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO
 - Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 11°
 - Ley N° 27596, Ley que Regula el Régimen Jurídico de Casas (14.12.01) Art. 4° y Art. 10° Inc. 10.1
DERECHO DE TRAMITE
 - D.S. N° 195-2004-EE, Texto Único Ordenado de la Ley de Tránsito, Migración, y Modificación (15.11.04) Art. 68° Inc. B
 - Decreto Supremo N° 006-2002-04, Reglamento de la Ley que regula el Régimen Jurídico de Casas (21.07.02) Art. 9°

1. Solicitar, con carácter de Declaración Jurada suscrita, a la tenencia de casas.
 2. Presentar la declaración jurada de tenencia del propietario y poseedor del caso.
 3. Continuar con la tenencia de pago de la tasa correspondiente.
 4. Número de comprobantes de pago de la tasa correspondiente.
 5. En caso de ser propietario o poseedor de casas consideradas peligrosas.
 6. Acreditación técnica profesional certificada o constancia expedida por psicólogo colegiado.
 7. Declaración Jurada de no haber sido sancionado conforme a la Ley N° 27596 y modificatoria, en los 3 (tres) años anteriores al momento de adquisición o tenencia de casas consideradas potencialmente peligrosas.

20.20

X

Sucesiones de Abandono al Caserío

Sucesiones de Caserío y Paramento Urbano

42.90

X

COMPETENCIA
 - Resolución Ministerial N° 010-85-JUS, Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil (06.01.85) Sección Quinta, Título II, Capítulo II, Sección 02, Art. 505 Párrafo 2
CALIFICACION, PLAZO Y PROCEDIMIENTO
 - Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31° Inc. 31.2 y 31.4
REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO
 - Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 11°
 - Decreto Municipal N° 010-85-JUS, Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil (06.01.85) Sección Quinta, Título II, Capítulo II, Sección 02, Art. 505 Párrafo 2
 - Decreto Legislativo N° 1246 (19/12/016) Numeral 3.3 del Art. 3
DERECHO DE TRAMITE
 - D.S. N° 195-2004-EE, Texto Único Ordenado de la Ley de Tránsito, Migración, y Modificación (15.11.04) Art. 68° Inc. B

1. Solicitar por parte del administrado.
 2. En caso de actuar como representante de persona natural adular Copia simple de la cédula poder y en caso de persona jurídica adular Copia Simple de poder (*)
 3. Plano simple de ubicación del predio.
 4. Documento que acredite la propiedad del predio.
 5. Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente

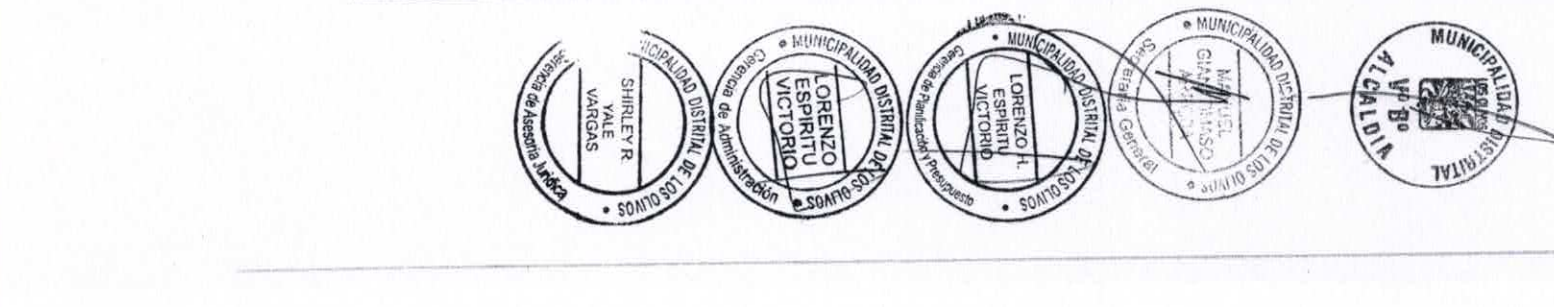
(*)Para el caso de Personas Jurídicas, la vigencia de poder y designación de representantes legales podrán ser sustituidos, a opción del administrado o usuario, por declaración jurada, conforme a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de acuerdo al numeral 3.3 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1246.

36.70

X

BASES LEGALES
 - Ley N° 27202, Ley Orgánica de Municipalidades (27.06.03) Art. 40° y Art. 78 um. 3.4
CONSTITUCION, PLAZO Y PROCEDIMIENTO
 - Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31° Inc. 31.2 y 31.4
REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO
 - Reglamento de la Ley N° 26897, Ley de Desamortización complementaria de la formalización de la propiedad inmobiliaria, acceso al suelo y otorgación de servicios básicos, D.S. N° 017-2000-VIVIENDA (27.07.00) Art. 27
 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (10.04.01) Art. 31° Inc. 44° y 107° y 110°
 - Decreto Legislativo N° 1246 (19/12/016) Numeral 3.3 del Art. 3
DERECHO DE TRAMITE

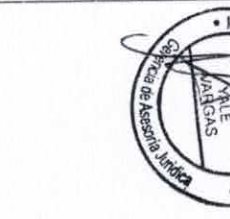
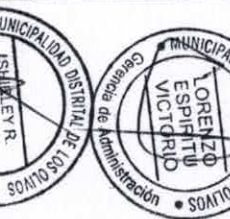
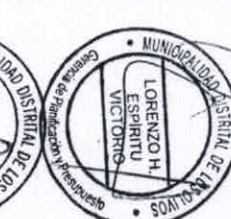
1. Solicitar por parte del administrado.
 2. En caso de actuar como representante de persona natural adular Copia simple de la cédula poder y en caso de persona jurídica adular Copia Simple de poder (*)
 3. Plano simple de ubicación del predio.
 4. Documento que acredite la propiedad del predio.
 5. Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente



N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	FORMA, CÓDIGO USC	DERECHO DE tramitación	CALIFICACION AUTO-MOTIVO	EVALUACION PREVAL-MEGRATIVO	PLAZO PARA RESOLVER (EN DIAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
										RECONSIDERACION	APELACION
9.01	D.S. N° 156-2004-EE. Tercer Único Ordenado de la Ley de Tránsito Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc 13										
9.02	HOJA INFORMATIVA CANTABIL BASE LEGAL COMERCIAL - Ley N° 27072, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 46° y Art. 78 num. 3.3 - Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, Ley N° 26294 (27.07.04) Art. 18° GANTONCACHO, PIACZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO - Ley N° 2744, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 51 Num. 3.1.2 y 3.1.4 REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO - Decreto Supremo N° 005-2006-UIS (12.02.06) Arts.3 literal 1, 40 y 43 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.01) Art. 113° - Decreto Ley N° 04-2013-SUNFOCOP (04.12.13) - Decreto Legislativo N° 1261 (09.11.07) numeral 3.3 del Art. 3	1) Solicitar por parte del administrado. 2) En caso de acudir como representantes de persona natural seguir el artículo 18° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, de acuerdo al numeral 3.3 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1261		GRATUITO	X			Suspensión de Atención al Ciudadano	Suspensión de Catastro y Fomento Urbano		
9.04	LEYENDA DE HABILITACION URBANA - MODALIDAD A (Prohibición automática con firma de profesional) BASE LEGAL COMERCIAL - Ley N° 27072, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 78 numeral 3.6.1 - Ley N° 20090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y sus modificatorias Art. 4 Num. 8° y Art. 10° Num. 2 REQUISITOS - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007) Art. 16 (1) (2) - D.S. N° 005-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Art. 3.2 (4) 1.7.; Art. 25° (1) Art. 31.1 (2) (3) y 31.3 (4) - Decreto Legislativo N° 1261 (09.11.07) Numeral 3.3 del Art. 3 CALIFICACION Y PLAZO - Ley N° 20090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007) Art. 10° numeral 1° - D.S. N° 005-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Art. 31.3 DERECHO DE TRAMITE - Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) y modificatorias, Art. 44° y Art. 45° - Decreto Supremo N° 156-2004-EE, T.U.O. de la Ley de Tránsito Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc 13 - Ley N° 26290 Ley de Regulación de Imposiciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007) Art. 10° numeral 1° y 4° Art. 31° - D.S. N° 005-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Art. 33.2 SE SUSTENTAN EN ESTA MODALIDAD (Art. 17.1, 166 (1) 2, N° 005-2013-VIVIENDA y modificatorias) - Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación pública, de asociación pública - privada o de concesión privada que se emiten para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructuras públicas.	A) VERIFICACION ADMINISTRATIVA 1) Resultado constructivo. 2) FURU por triplicado otorgado por el solicitante y los profesionales responsables, en el que se indique el número de folios en el expediente (1) 3) (20) días naturales. 3) En el caso que el solicitante de la habilitación urbana no sea el propietario del predio, deberá presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar (1) 4) En el caso que el solicitante sea una persona jurídica se acompañará la Declaración Jurada de vigencia de poder 5) Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y que suscribe la documentación técnica (1) Vía (2) 6) Certificado de Estabilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, el mismo que será acreditado con copia simple de los documentos que otorguen, para dicho fin, las empresas privadas o entidades públicas prestadoras de dichos servicios. (2) 7) Declaración Jurada de inexistencia de multas. (2) 8) Copia de Patrimonio Integral, en los casos que se requiere de acuerdo con el Reglamento Nacional de Edificaciones. (2) 9) Copia de Patrimonio Integral, en los casos que se requiere de acuerdo con el Reglamento Nacional de Edificaciones. (2) 10) Estado del Proyecto Ambiental, de los casos que se requiere de acuerdo con el listado de Inclusiones de Estudios Ambientales, según el artículo 17 de la Ley N° 20090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (SEIA). Usado que se acompaña conforme a la nominación vigente sobre el estado Sistema (2) 11) Certificado de existencia de rector arquitectónico, en aquellos casos en que el patrimonio del área a habilitar se superpone con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (2) 12) Estudio de Mecánica de Suelos, con fines de pavimentación (2) B) Documentación Técnica 13) Documentación técnica por triplicado firmado por el administrado y los profesionales responsables del estudio conformada por: - Plano de ubicación del terreno, con coordenadas UTM - Plano de trazado y ubicación con indicación de lotes, vías y secciones de vías, que se traza y habilitaciones colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentación con indicación de curvas de nivel cada metro - Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso - Memoria descriptiva C) VERIFICACION TECNICA 14) Para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la licencia el administrado debe presentar el Anexo H el cual contiene (4) a) La ficha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra b) El Contingente de Vigilancia de Imposición, en el que se detalla el número mínimo de visitas de inspección con la obra respectiva, en función del tipo de obra, en el caso de ser de tipo de Obra de Construcción, el Contingente de Vigilancia de Imposición, en el caso de ser de tipo de Obra de Reparación, el Contingente de Vigilancia de Imposición, en el caso de ser de tipo de Obra de Mantenimiento, el Contingente de Vigilancia de Imposición, en el caso de ser de tipo de Obra de Verificación Técnica. c) La fecha, mes y número del comprobante que acredite el pago efectuado, correspondiente a la Verificación Técnica. Notas: (a) Las planas son autorizadas en forma gubernamental al Sistema Gantónico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 26290, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento, (Decreto Supremo N° 005-2013-VIVIENDA Art. 31.1) (b) El Patrimonio Único de Habilitaciones Urbanas (FURU) (...), así como todos sus anexos deben ser validados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los		113.70	X			Suspensión de Atención al Ciudadano	Suspensión de Catastro y Fomento Urbano		



N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	NOMBRE Y DENOMINACION	FORM. COD. UBIC.	TIEMPO DE TRAMITACION (en s/s)	AUTOMATIZADO	EVALUACION POSITIVO	NEGATIVO	PARA RESOLVER (EN DIAS HABILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	DE RECURSOS RECOMENDACION	APELACION
507	<p>BASE LEGAL</p> <p>Art. 4 Num. 8° y Art. 10° Num. 2</p> <p>CALENDARIO, PLAZO Y SE EJECUCION ADMINISTRATIVO</p> <p>1. Ley N° 20060 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (05.06.2007) y sus modificaciones Art. 4° Num. 2</p> <p>2. Ley N° 20060 Ley del Sistema Administrativo (07.07.07) Art. 1</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>1. Ley N° 20060 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (05.06.2007) y sus modificaciones Art. 10° Num. 2°</p> <p>2. D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licitaciones de Habilitación Urbana y Licitación de Edificación (03.05.2013), y sus modificaciones Art. 10° y Art. 20° y Art. 32°</p> <p>DERECHO DE TRAMITE</p> <p>D.S. N° 156-2004-ET, Texto Único Ordenado de la Ley de Regulación Municipal y Procedimiento de Habilitación Urbana y de Edificaciones (05.06.2007) y sus modificaciones Art. 31°</p> <p>D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licitaciones de Habilitación Urbana y Licitación de Edificación (03.05.2013), y sus modificaciones Art. 13°</p> <p>Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°</p>	<p>5. Certificado de factibilidad de Servicio de agua, alcantarillado y/o energía eléctrica, vigentes el mismo que está acreditado con los documentos que acompaña, para dicho fin, las empresas privadas o entidades públicas prestadoras de dichos servicios.</p> <p>6. Declaración Jurada de Inexistencia de Estudios.</p> <p>7. Declaración Técnica, la cual deberá ser presentada en original y una copia impresa, firmada por el profesional responsable del diseño, más una copia digital, completa por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plano de ubicación y localización del terreno, con coordenadas UTM. - Plano de parcelación y división. - Plano de ornamentación de parques, cuando se requiera. <p>*Muestra descriptiva</p> <p>8. Declaración Jurada de Habilitación Profesional de los profesionales que suscriben la información</p> <p>9. Puntaje mínimo legal, en los casos que se requiera de acuerdo con el Reglamento Nacional de Edificaciones.</p> <p>10. Estado de Impacto Ambiental, en los casos que se requiera de acuerdo con el Reglamento Nacional de Edificaciones.</p> <p>11. Certificado de Inexistencia de restos arqueológicos, en aquellos casos en que el permiso del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>12. Estudio de Mecánica de Suelos.</p> <p>13. Informe Técnico Conforme de las Revisores Urbanos</p> <p>14. Estado de Impacto Vial aprobado, cuando corresponda.</p>	<p>VERIFICACION ADMINISTRATIVA</p> <p>1. Resolución emitida por el solicitante y los profesionales responsables, en el FURU por fijación del monto de pago del trámite de la licencia y nota de pago, además deberá en el caso que el solicitante de la habilitación urbana no sea el propietario y de ser el caso a edificar en el caso que el solicitante sea una persona jurídica se acompañará Copia de vigencia de poder notarial por el Registro de Personas Jurídicas</p> <p>2. Copia del comprobante de pago por derecho de invalidación de la Comisión Técnica</p> <p>3. Declaración de Responsables</p> <p>4. Certificado de 2da. Inspección y Visita</p> <p>5. Certificado de Inexistencia de restos arqueológicos, en aquellos casos que se requiera</p> <p>6. Declaración Jurada de Inexistencia de Estudios</p> <p>7. Declaración Técnica, la cual deberá ser presentada en original y una copia impresa, firmada por el profesional responsable del diseño, más una copia digital, completa por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plano de ubicación y localización del terreno, con coordenadas UTM. - Plano de parcelación y división. - Plano de ornamentación de parques, cuando se requiera. <p>*Muestra descriptiva</p> <p>8. Declaración Jurada de Habilitación Profesional de los profesionales que suscriben la información</p> <p>9. Puntaje mínimo legal, en los casos que se requiera de acuerdo con el Reglamento Nacional de Edificaciones</p> <p>10. Estado de Impacto Ambiental, en los casos que se requiera de acuerdo con el Reglamento Nacional de Edificaciones</p> <p>11. Certificado de Inexistencia de restos arqueológicos, en aquellos casos en que el permiso del Patrimonio Cultural de la Nación</p> <p>12. Estudio de Mecánica de Suelos</p> <p>13. Informe Técnico Conforme de las Revisores Urbanos</p> <p>14. Estado de Impacto Vial aprobado, cuando corresponda.</p>	<p>113.70 (por cada visita de inspección)</p>	X	40 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerencia de Planeamiento Urbano	Subgerencia de Catastro Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano			



FORM. COD. UBIIC.	DERECHO DE TRAMITACION (E.V.S.)	VALOR AUTOMATICO (E.V.S.)	PREVIA POSITIVA/NEGATIVA	PASA EN DIAS HABILES	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	REQUISITOS DE RECURSOS	APELACION
		151.80 (por cada visita de inspección)				Supervisor de Caserío y Planeamiento Urbano		

10. Para iniciar la ejecución de la obra, el solicitante debe presentar al Anexo H una conformación de los planos de inspección, documentos suscritos por el Responsable de Obra y el Comproedor Municipal.

Comunicación de la fecha de inicio de la obra y el nombre del responsable de Obra - Póliza CAR (Todo Riesgo Construcción) o la Póliza de Responsabilidad Civil según las características de las obras a ejecutarse con cobertura por daños materiales y personales a terceros, y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26702. Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la Verificación Técnica.

Nota:

(A) Los planos deberán estar autorizados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 26294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.

(B) El Formulario y sus anexos deben ser visitados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervengan en el procedimiento.

(C) Todos los planos y documentos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de la obra.

(D) La documentación técnica será presentada en una copia, debiendo presentarse las dos copias adicionales cuando la Comisión entesa Dictamen Conforme.

(E) En caso el administrado decida que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comenzar la obra en menos de las fechas y la designación del responsable de las mismas con un plazo (75) días de expedición como mínimo (Art. 59° numeral 5) del Decreto Supremo N° 006-2013-VI-MIN/DI).

SE SUJETAN A ESTA MODALIDAD:

a) Las habilitaciones urbanas que se venían a ejecutar por etapas con sujeción a un Planeamiento integral.

b) Las habilitaciones urbanas con construcción simultánea que evidencian venta garantizada de obras.

c) Las habilitaciones urbanas con construcción simultánea de viviendas en las que el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificar se señalan en proyectos, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas.

BASE LEGAL

COMPETENCIA

• Ley N° 27192, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03).

• Art. 78 numeral 3.6.1. Reglamento de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.08.2007) y sus modificaciones Art. 4 Num. 5° y Art. 10° Num. 3

CALENDARIZACIÓN DE PLAZO Y SALIENDO ADMINISTRATIVO

• Ley N° 26960 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.08.2007) y sus modificaciones Art. 1° y Art. 2°

• Ley N° 26800 Ley de Sanción Administrativa (07.07.07) Art. 1°

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO

• Ley N° 26800 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.08.2007) y sus modificaciones Art. 1° y Art. 2°.

• D.S. N° 004-2013-VI-MIN/DI, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación (03.05.2013), y sus modificaciones Art. 1° al Art. 3° y Art. 5°.

DERECHO DE TRAMITE

• D.S. N° 156-2004-EF, Tercer Único Ordenado de la Ley de Transacción Municipal y modificaciones (15.11.04) Art. 68° Inc b

• Ley N° 26660 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.08.2007) y sus modificaciones Art. 31° 6°

• D.S. N° 006-2013-VI-MIN/DI, Reg. Entero Art. 31° 6°

• D.S. N° 006-2013-VI-MIN/DI, Reg. Entero Art. 31° 6°

• D.S. N° 006-2013-VI-MIN/DI, Reg. Entero Art. 31° 6°

• Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.10.2001) Art. 44° y Art. 45°

A. VERIFICACION ADMINISTRATIVA

1. Resoluciones, conformes.

1. Ficha/por triplicado debidamente suscrita por el solicitante y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibos de pago del trámite de la licencia y fecha de pago, además deberá presentarse la documentación que acredite que cuenta con el pago de la tasa correspondiente a la Verificación Técnica.

2. En el caso que el solicitante de la habilitación urbana no sea el propietario de predio, además deberá presentar la documentación que acredite que cuenta con el consentimiento escrito de la persona propietaria por el Registro de Predios, si aplica.

3. En el caso que el propietario de predio no sea el solicitante, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comenzar la obra en menos de las fechas y la designación del responsable de las mismas con un plazo (75) días de expedición como mínimo (Art. 59° numeral 5) del Decreto Supremo N° 006-2013-VI-MIN/DI).

4. Documentación Técnica.

5. Certificado de Zonificación y Vías.

6. Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, acueductado y de energía eléctrica, vigentes el número que está suscrito con los documentos que otorgan, para caso de, las empresas privadas o entidades públicas prestadoras de servicios.

7. Documento técnico, la cual deberá ser presentada en original y una copia impresa, firmados por el profesional responsable del diseño, más una copia digital, completa por:

- Plano de ubicación y localización del terreno, con coordenadas UTM.
- Plano preliminar y topográfico.
- Plano de ordenamiento de parques, cuando se requiera.

8. Declaración jurada de habilitación Profesional de los profesionales que suscriben la información Planeamiento integral, en los casos que se requiere de acuerdo con el Reglamento Nacional de Edificaciones.

9. Estado de Impago Arrearsal, en los casos que se requiere de acuerdo con el Estado de Impago Arrearsal de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Estratificación Urbana, Arrearsal - SENA, (casos que se otorgan conforme al artículo 11 del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación en que el predio del patrimonio cultural de la Nación).

10. Informe Técnico "Comisión del Revisor Urbano".

11. Estado de Mecánica de Suelos.

B. VERIFICACION TECNICA

12. Comprobar la verificación de la obra, el administrador debe presentar el Anexo H que contiene:

- Comprobar la verificación, debidamente suscrita por el Responsable de Obra y el Supervisor Municipal.
- Comunicación de la fecha de inicio de la obra y el nombre del responsable de Obra.
- Póliza CAR (Todo Riesgo Construcción) o la Póliza de Responsabilidad Civil según las características de las obras a ejecutarse con cobertura por daños materiales y personales a terceros, y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26702. Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la Verificación Técnica.

Nota:

(A) Los planos deberán estar autorizados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 26294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.

(B) El Formulario y sus anexos deben ser visitados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervengan en el procedimiento.

(C) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de la obra.

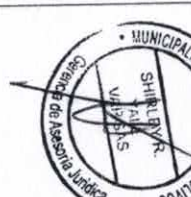
(D) En caso el administrado decida que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comenzar la obra en menos de las fechas y la designación del responsable de las mismas con un plazo (75) días de expedición como mínimo (Art. 59° numeral 5) del Decreto Supremo N° 006-2013-VI-MIN/DI).

SE SUJETAN A ESTA MODALIDAD:

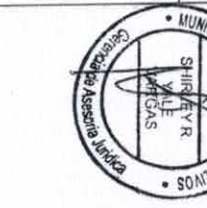
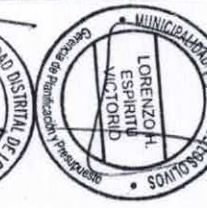
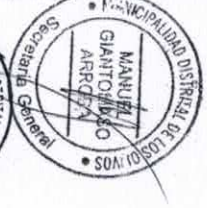
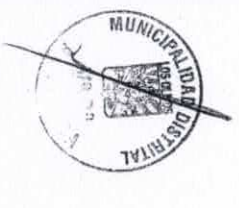
a) Las habilitaciones urbanas que se venían a ejecutar por etapas con sujeción a un Planeamiento integral.

b) Las habilitaciones urbanas con construcción simultánea que evidencian venta garantizada de obras.

c) Las habilitaciones urbanas con construcción simultánea de viviendas en las que el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificar se señalan en proyectos, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas.



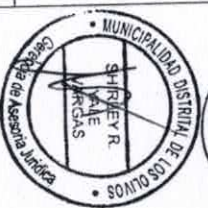
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	NÚMERO Y DENOMINACIÓN
8.01.	LICENCIA DE HABILITACION URBANA - MODALIDAD D (Anexo con evaluación previa del proyecto por la comisión Técnica)	<p>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>1. Resolviendo comúnmente.</p> <p>2. Fulvi por replicar debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago.</p> <p>3. En el caso que el documento de la habilitación urbana no sea el propietario del predio, deberá exhibir presentarse la documentación que acredite que el profesional que solicita el trámite es el propietario del predio.</p> <p>4. Copia del comprobante de pago por derecho de envase de la Comisión Técnica.</p>	<p>FORM. CDO UBRIC</p> <p>DERECHO DE TRAMITACIÓN (134.50)</p> <p>968.70</p> <p>181.70</p>
8.02.	LICENCIA DE HABILITACION URBANA - MODALIDAD D (Anexo con evaluación previa del proyecto por la comisión Técnica)	<p>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>1. Resolviendo comúnmente.</p> <p>2. Fulvi por replicar debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago.</p> <p>3. En el caso que el documento de la habilitación urbana no sea el propietario del predio, deberá exhibir presentarse la documentación que acredite que el profesional que solicita el trámite es el propietario del predio.</p> <p>4. Copia del comprobante de pago por derecho de envase de la Comisión Técnica.</p>	<p>FORM. CDO UBRIC</p> <p>DERECHO DE TRAMITACIÓN (134.50)</p> <p>968.70</p> <p>181.70</p>
8.03.	LICENCIA DE HABILITACION URBANA - MODALIDAD D (Anexo con evaluación previa del proyecto por la comisión Técnica)	<p>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>1. Resolviendo comúnmente.</p> <p>2. Fulvi por replicar debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago.</p> <p>3. En el caso que el documento de la habilitación urbana no sea el propietario del predio, deberá exhibir presentarse la documentación que acredite que el profesional que solicita el trámite es el propietario del predio.</p> <p>4. Copia del comprobante de pago por derecho de envase de la Comisión Técnica.</p>	<p>FORM. CDO UBRIC</p> <p>DERECHO DE TRAMITACIÓN (134.50)</p> <p>968.70</p> <p>181.70</p>
8.04.	LICENCIA DE HABILITACION URBANA - MODALIDAD D (Anexo con evaluación previa del proyecto por la comisión Técnica)	<p>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>1. Resolviendo comúnmente.</p> <p>2. Fulvi por replicar debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago.</p> <p>3. En el caso que el documento de la habilitación urbana no sea el propietario del predio, deberá exhibir presentarse la documentación que acredite que el profesional que solicita el trámite es el propietario del predio.</p> <p>4. Copia del comprobante de pago por derecho de envase de la Comisión Técnica.</p>	<p>FORM. CDO UBRIC</p> <p>DERECHO DE TRAMITACIÓN (134.50)</p> <p>968.70</p> <p>181.70</p>



N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	FORMA	DERECHO DE TRAMITACION	CALIFICACION	PLAZO PARA RESOLVER (EN DIAS HABLES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONSIDERACION	APELACION	
8.4.	INTERPENDIACION O PARCELAION DE TERRENOS RUSTICOS UBICADOS DENTRO DEL AREA URBANA O DE EXPANSION URBANA BASE LEGAL COMPETENCIA * Ley N° 27872, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03), Art. 78 numeral 3.6.1 * Ley N° 20600 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (20.05.2007) y sus modificatorias D.L. N° 1225 (24.05.2014) Art. 4 Item 9 CALIFICACION, PLAZO Y SELANCIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 20600 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (20.05.2007) y sus modificatorias D.L. N° 1225 (24.05.2014) Art. 28.1 * Ley N° 20600, Ley del Servicio Administrativo (07.07.07) Art. 1 REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * O.S. N° 006-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y (27.08.2015) Art. 25°, Art. 27° y Art. 28° DERECHO DE TRAMITE * O.S. N° 006-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y (24.05.2014) Art. 31°	- Carta del propietario original autorizando las modificaciones. En ausencia del proyectista, el administrador comunitario el colegio profesional correspondiente. En su defecto, asumiendo la responsabilidad por las modificaciones realizadas. - Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente. - 1/3, 2/3 y 3/3 REQUISITOS DE OBRAS DE HABILITACION URBANA CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SISTEMATICAS - MODALIDAD C.V.D. - HABILITACION URBANA CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SISTEMATICAS - MODALIDAD C.V.D. - Modalidad D - Nombre: (a) Los planos deberán estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (b) El Formulario y sus anexos deben ser vacuados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el abogado y el profesional. (c) Inconformidad de las medidas y timbrado por el profesional. (d) Las variaciones que impliquen modificaciones sustanciales, generando la eliminación de las áreas de aporte con las cuales se autorizó la licencia, deben indicar un nuevo procedimiento de licencia.	FORMA COD UBIC	356,70 403,70	AUTO POS-TIVO	NEG-TIVO	10 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerencia de Catastro y Fianamiento Urbano	Subgerencia de Catastro y Fianamiento Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano
8.5.	REGULACION DE HABILITACIONES URBANAS EJECUTADAS BASE LEGAL COMPETENCIA * Ley N° 27872, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03), Art. 78 numeral 3.6.1 * Ley N° 20600 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (20.05.2007) y sus modificatorias Art. 4 Item 9 CALIFICACION, PLAZO Y SELANCIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 20600 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (20.05.2007) y sus modificatorias Art. 28.1 * Ley N° 20600, Ley del Servicio Administrativo (07.07.07) Art. 1 REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * O.S. N° 006-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias Art. 25°, Art. 27° y Art. 28° DERECHO DE TRAMITE * O.S. N° 006-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y (24.05.2014) Art. 31°	- Carta del propietario original autorizando las modificaciones. En ausencia del proyectista, el administrador comunitario el colegio profesional correspondiente. En su defecto, asumiendo la responsabilidad por las modificaciones realizadas. - Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente. - 1/3, 2/3 y 3/3 REQUISITOS DE OBRAS DE HABILITACION URBANA CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SISTEMATICAS - MODALIDAD C.V.D. - HABILITACION URBANA CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SISTEMATICAS - MODALIDAD C.V.D. - Modalidad D - Nombre: (a) Los planos deberán estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (b) El Formulario y sus anexos deben ser vacuados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el abogado y el profesional. (c) Inconformidad de las medidas y timbrado por el profesional. (d) Las variaciones que impliquen modificaciones sustanciales, generando la eliminación de las áreas de aporte con las cuales se autorizó la licencia, deben indicar un nuevo procedimiento de licencia.	FORMA COD UBIC	356,70 403,70	AUTO POS-TIVO	NEG-TIVO	10 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerencia de Catastro y Fianamiento Urbano	Subgerencia de Catastro y Fianamiento Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano



N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	NUMERO Y DENOMINACION	FORMA DE PRESENTACION	CALIFICACION	EVALUACION	PLAZO PARA RESOLVER (EN DIAS HABILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONSIDERACION	APELACION
8.16.	REVALUACION DE LICENCIA DE HABILITACION URBANA BASE LEGAL COMPETENCIA * Ley N° 29860 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (03.05.2013) y sus modificatorias. Art. 1° * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias Art. 4° CALIFICACION, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias Art. 21 * Ley N° 29860, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07) Art. 1 REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 119 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias Art. 4° DERECHO DE TRAMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Tercer Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (13.11.04) Art. 85° Inc. 1 y Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44 y Art. 45°	Nota: (a) El Formulario y sus anexos deben ser vacuados en todas sus páginas y cuando correspondiente, firmados por el propietario o por el societario y sus prestaciones que manifieste por el profesional (b) Todos los planos y documentos técnicos deben ser el propietario o societario (c) El procedimiento de regularización solo se de aplicación a las habilitaciones urbanas ejecutadas con anterioridad a la Ley, debiendo secretarlas con documento de fecha cierta, así y como lo dispone el artículo 36.1 del Reglamento; (d) Las administrativas que hubieren ejecutado otras de habilitación urbana sin contar con la autorización municipal correspondiente podrán solicitar la regularización de la misma, siempre que ésta cuente con: I) Carta de distribución de esta tabla y notificación al respecto, de distribución de Edificaciones autorizadas con un área techada mínima de 25 m ² , de las edificaciones construidas con cemento, muros y techos.	1. Solicitud del Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU) 2. Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente	142.80	X	10 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano	Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano	Gerente de Despliegue Urbano	
8.17.	REQUISITOS PREPARADOS EN EXCLUSIVIDAD: PROROGUA DE LA LICENCIA DE HABILITACION URBANA BASE LEGAL COMPETENCIA * Ley N° 28887 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (03.05.2007) y sus modificatorias. Art. 1° CALIFICACION, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias Art. 21 * Ley N° 29860, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07) Art. 1 REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias Art. 31	Nota: La prórroga deberá solicitarse dentro de los 30 días calendario anteriores al vencimiento de la licencia mediante prórroga.	1. Solicitud dirigida al Alcalde 2. Copia del documento que acredite el término de la licencia y/o del expediente.	GRATUITO	X	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano				
8.18.	CERTIFICADO CATASTRAL BASE LEGAL COMPETENCIA * Ley N° 27872, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 40° y Art. 79° num. 3.º CALIFICACION, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ley que crea el Sistema Nacional Inventario de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, Ley N° 28294 (21.07.04) Art. 2°, 14° num. 5 y 15° num. 18.3 * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001)		1. Solicitud por parte del administrado. 2. En caso de actuar como representante de persona natural adjuntar Copia simple de la cédula poder y en caso de persona jurídica adjuntar Copia Simple de la vigencia del poder (*) 3. Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente.	34.30	X	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano				



N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	FORM. COD UBIC	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN \$)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DIAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	APELACIÓN
					AUTO-CO	POS-TIVO	MEGA-TIVO					
8.18.	NUMERACIÓN MUNICIPAL BASE LEGAL * Ley N° 27872, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03), Art. 40° y Art. 79 num. 3.4 * Resolución N° 097-2013-SUNAFR-SN (03.05.13) Art. 02. COMPETENCIA * Ley N° 27872, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03), Art. 40° y Art. 79 num. 3.4 * Resolución N° 097-2013-SUNAFR-SN (03.05.13) Art. 02. CALEIFICACIÓN PLAZO Y SALARIO ADMINISTRATIVO O.S. N° 008-2013-VE-PR-TC (03.05.2013), y sus modificaciones. Art. 40° y Salarios de Edificación (03.05.2013), y sus modificaciones. Art. 40° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31° Inc. 31.2 y 31.4 REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 115 y 115.2 * D.S. N° 006-2013-VIVIENDA, Reglamento de Lanzas de Habilitación Urbana y Lanzas de Edificación (03.05.2013), y sus modificaciones. Art. 40° * Ley N° 20900, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.08.2007) y sus modificaciones Art. 20° DERECHO DE TRAMITE * D.S. N° 166-2004-EF, Tercer Único Ordenado de la Ley de Tránsito Municipal, y modificaciones (15.11.04) Art. 60° Inc b y Edificaciones (24.08.2007) y sus modificaciones Art. 20°	("Para el caso de Personas Jurídicas, la vigencia de poder y designación de representantes legales podrán ser sustituidos, a opción del administrado o usuario, por declaración jurada, conforme a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de acuerdo al numeral 3.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1266, Art. 31° 4to y 4to y 1to")	1. Solicitud por parte del administrado. 2. En caso de actuar como representante de persona natural adjuntar Copia simple de la carta poder y en caso de persona jurídica adjuntar Copia Simple de la vigencia del poder (*) 3. Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente.	28.70	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano		
8.20.	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA BASE LEGAL COMPETENCIA * Ley N° 27872, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03), Art. 40° y Art. 79 num. 3.4 * Resolución N° 097-2013-SUNAFR-SN (03.05.13) Art. 01 CALEIFICACIÓN PLAZO Y SALARIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31° Inc. 31.2 y 31.4 REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 115 y 115.2 DERECHO DE TRAMITE * D.S. N° 166-2004-EF, Tercer Único Ordenado de la Ley de Tránsito Municipal, y modificaciones (15.11.04) Art. 60° Inc b	("Para el caso de Personas Jurídicas, la vigencia de poder y designación de representantes legales podrán ser sustituidos, a opción del administrado o usuario, por declaración jurada, conforme a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de acuerdo al numeral 3.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1266, Art. 31° 4to y 4to y 1to")	1. Solicitud por parte del administrado. 2. En caso de actuar como representante de persona natural adjuntar Copia simple de la carta poder y en caso de persona jurídica adjuntar Copia Simple de la vigencia del poder (*) 3. Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente.	28.70	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano		
8.21.	CERTIFICADO DE JURISDICCION BASE LEGAL COMPETENCIA * Ley N° 27872, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03), Art. 40° y Art. 79 num. 3.4 * Resolución N° 097-2013-SUNAFR-SN (03.05.13) Art. 00 CALEIFICACIÓN PLAZO Y SALARIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31° Inc. 31.2 y 31.4 REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 115 y 115.2 * Resolución N° 097-2013-SUNAFR-SN (03.05.13) Art. 80	("Para el caso de Personas Jurídicas, la vigencia de poder y designación de representantes legales podrán ser sustituidos, a opción del administrado o usuario, por declaración jurada, conforme a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de acuerdo al numeral 3.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1266, Art. 31° 4to y 4to y 1to")	1. Solicitud por parte del administrado. 2. En caso de actuar como representante de persona natural adjuntar Copia simple de la carta poder y en caso de persona jurídica adjuntar Copia Simple de la vigencia del poder (*) 3. Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente.	28.70	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano		



N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	NÚMERO Y DENOMINACION	FORM. COD. UBIC. (EN SU)	CALIFICACION		PREVIA	NEGATIVA	HABILIDADES	P. A. 20 PARA RESOLVER (EN DIAS HÁBILES)	INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
					TRAMITACIÓN	EVALUACIÓN								

señalando, a razón del procedimiento o suario, por declaración jurada, conforme a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de acuerdo al numeral 3.3 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 748.

INSUBSISTENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL DESASTRE Y DEFENSA CIVIL

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

10.01. INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICAS (EX POST) PARA MODULOS, STRANOS O GALERÍAS Y CENTROS COMERCIALES

1	Inspección jurada de conformidad de las condiciones de seguridad	48.60	X	06 días	Supendencia de Atención al Ciudadano	Supendencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil	Supendencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil	Gerente de Desarrollo Urbano
---	--	-------	---	---------	--------------------------------------	---	---	------------------------------

Nota:
(a) Las municipalidades se encuentran impedidas de exigir la ejecución de ITSE a edificaciones cuyo verificación de la normativa de seguridad en edificaciones se competencia de otra entidad.
(b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia y copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.

10.02. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICAS (EX POST)

1	Solicitud de levantamiento de Observaciones	32.40	X	06 días	Supendencia de Atención al Ciudadano	Supendencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil	Supendencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil	Gerente de Desarrollo Urbano
---	---	-------	---	---------	--------------------------------------	---	---	------------------------------

Nota:
(a) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia y copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.

10.03. INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICAS (EX ANTE)

1	Solicitud de Inspección	168.00	X	06 días	Supendencia de Atención al Ciudadano	Supendencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil	Supendencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil	Gerente de Desarrollo Urbano
---	-------------------------	--------	---	---------	--------------------------------------	---	---	------------------------------

Nota:
(a) La municipalidad se encuentra impedida de exigir la ejecución de ITSE a edificaciones cuyo verificación de la normativa de seguridad en edificaciones se competencia de otra entidad.
(b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia y copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.

10.04. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICAS (EX ANTE)

1	Solicitud de levantamiento de Observaciones	88.10	X	06 días	Supendencia de Atención al Ciudadano	Supendencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil	Supendencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil	Gerente de Desarrollo Urbano
---	---	-------	---	---------	--------------------------------------	---	---	------------------------------

Nota:
(a) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia y copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.

10.05. INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE

1	Solicitud de Inspección	376.50	X	06 días	Supendencia de Atención al Ciudadano	Supendencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil	Supendencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil	Gerente de Desarrollo Urbano
---	-------------------------	--------	---	---------	--------------------------------------	---	---	------------------------------

Nota:
(a) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia y copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.

10.06. INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE (MAYOR A 100 m² HASTA 500m²)

1	Solicitud de Inspección	494.50	X	06 días	Supendencia de Atención al Ciudadano	Supendencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil	Supendencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil	Gerente de Desarrollo Urbano
---	-------------------------	--------	---	---------	--------------------------------------	---	---	------------------------------

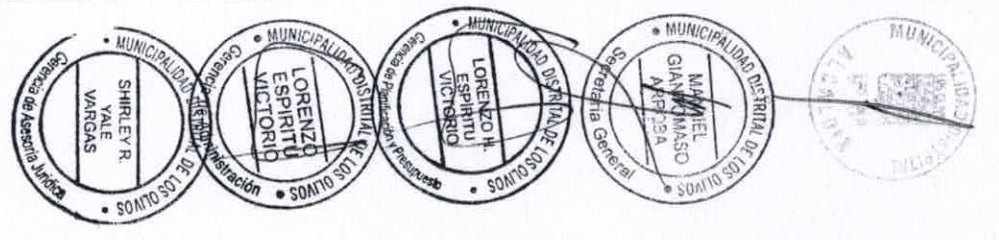
Nota:
(a) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia y copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.

Aplica para las edificaciones de inspección señaladas en el Art. 10.2 del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM



N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	NUMERO Y DENOMINACION	FORMA COD. UDC.	REGISTRO DE TRANSACCION (SI/NO)	AUTO MATI-CO	EVALUACION PREVA NEGATIVO	PARA RESOLVER (EN DIAS HABILES)	ANIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	DE REQUISITOS	RECONSIDERACION	ABELACION
----	---	-----------------------	-----------------	---------------------------------	--------------	---------------------------	---------------------------------	------------------------	------------------------------------	---------------	-----------------	-----------

1101	PROCESAMIENTO ADMINISTRATIVO: 11.01. PERMISO DE OPERACION A LAS PERSONAS JURIDICAS PARA ESTABLECER EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHICULOS MENORES BASE LEGAL COMPETENCIA * Ley N° 27572 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 81° num. 3.3.2 * Decreto Supremo N° 055-2016-MTC, Reglamento Nacional de Vehículos en Vehículos Menores o No Motorizados (02.12.10) Art. 4° CALIFICACION, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 26560 Ley del Silencio Administrativo (07.07.07) Primera Disposición Transitoria, Complementaria Final REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 27181 Ley del Transporte Especial de Pasajeros en Vehículos Menores (26.10.99) Art. 2° y 3° * Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre (06.10.99) Art. 1° y 2° * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y autorización de la inversión en el país, Ley N° 30289 (23.07.14) Art. 15° General (11.04.01) Art. 34° 39° 41° num 41.5, 44° y 45° * Decreto Supremo N° 055-2016-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados (02.12.10) Art. 4°, 13°, 16°, 31a. y 4a. Disposición Complementaria y Final. * Ordenanza N° 418-CCLO y modificatoria, Ordenanza que aprueba el Nuevo Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores en el Distrito de Lima, el cual modifica el Reglamento y Sanciones y el Código de Identificación Vehicular (06.06.2015) Art. 13° * Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/2016) Numeral 3.3 del Art. 3	1. Solicitud con carácter de Declaración Jurada, conteniendo su razón social, Registro Único de Contribuyentes (RUC), domicilio legal, nombre y firma del representante natural o jurídico. Copia simple de la cédula de identidad y en caso de persona jurídica, acta de constitución y copia simple de la vigencia del poder (*). 2. Copia simple de la cédula de identificación vehicular por cada vehículo a inscribir, emitido por la SUNAT. 3. Copia simple del certificado del Seguro Obligatorio contra Accidente de Tránsito (SOAT) o Certificado contra Accidente de Tránsito (CAT) vigente por cada vehículo ofrecido. 4. Copia simple del Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CTV) por cada vehículo ofrecido. 5. Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente. (*Para el caso de Personas Jurídicas, la vigencia de poder y designación de representantes, legítimos podrán ser sustituidos, a solicitud del administrado o usuario, por resolución jurada, conforme a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de acuerdo al numeral 3.3 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1246	31.70		X	30 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerencia de Transporte	Subgerencia de Transporte	Gerencia de Desarrollo Urbano
1102	INCLUSION, SUSTITUCION DE VEHICULOS MENORES BASE LEGAL COMPETENCIA * Ley N° 27172 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 81° * Decreto Supremo N° 055-2016-MTC, Reglamento Nacional de Vehículos en Vehículos Menores o No Motorizados (02.12.10) Art. 4° CALIFICACION, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General (10.04.2007) Art. 3° Inc. 3.1.2 y 3.1.4 REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y autorización de la inversión en el país, Ley N° 30289 (23.07.14) Art. 15° General (11.04.01) Art. 34° 39° 41° num 41.5, 44° y 45° * Decreto Supremo N° 055-2016-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados (02.12.10) Art. 4° DERECHO DE TRAMITE * D.S. N° 186-2004-EF, Tercer Único Ordenado de la Ley de Tránsito Municipal, y modificatorias (16.11.04) Art. 68° Inc. 2°	1. Solicitud con carácter de Declaración Jurada, indicando la relación de vehículos a incluir y/o sustituir. 2. En caso de actuar como representante de persona natural, acta de constitución y copia simple de la vigencia del poder notarial (*). 3. Copia simple de la tarjeta de propiedad y del Certificado de la Póliza de Seguro Obligado de Accidentes de Tránsito - SOAT, por vehículo. (*Para el caso de Personas Jurídicas, la vigencia de poder y designación de representantes, legítimos podrán ser sustituidos, a solicitud del administrado o usuario, por resolución jurada, conforme a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de acuerdo al numeral 3.3 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1246	31.70	X		Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerencia de Transporte			
1103	RETRONO Y/O BAJA DE VEHICULOS MENORES BASE LEGAL DERECHO DE TRAMITE * D.S. N° 186-2004-EF, Tercer Único Ordenado de la Ley de Tránsito Municipal, y modificatorias (16.11.04) Art. 68° Inc. 2°	1. Solicitud con carácter de Declaración Jurada, indicando la relación de vehículos a retirar o dar de baja. 2. En caso de actuar como representante de persona natural, acta de constitución y copia simple de la vigencia del poder notarial (*).		X		Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerencia de Transporte			

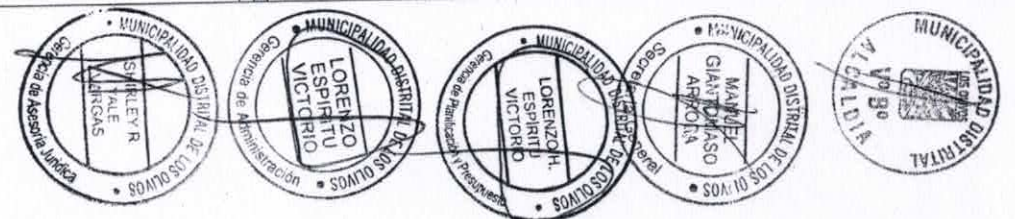


N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMA CAD. URBIC.	DEBIDO DE TRAMITACION (E.F.S.I.)	CALIFICACION AUTO-CO. MATI-CO.	EVALUACION PREVA. NEGA-TIVO	PLAZO PARA RESOLVER (EN DIAS HABILDES)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONSIDERACION	APELACION	
11.04.	COMPTERENCIA * Ley N° 27072, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 81° num. 3.3.2 * Decreto Supremo N° 065-2010-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados (02.12.10) Art. 8° CALIFICACION, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31° Inc. 31.2 y 31.4 REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 27168, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados (28.10.89) Art. 3° * Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre (08.10.89) Art. 1° * Ley N° 27182, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y formalización de la inversión en el país, Ley N° 30220 (12.07.14) Art. 10° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31° Inc. 31.2 y 31.4 * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31° Inc. 31.2 y 31.4 REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 27168, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados (28.10.89) Art. 3° * Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre (08.10.89) Art. 1° * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y formalización de la inversión en el país, Ley N° 30220 (12.07.14) Art. 10° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31° Inc. 31.2 y 31.4 * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31° Inc. 31.2 y 31.4 DERECHO DE TRAMITE * D. S. N° 156-2004-ET, Tercer Orden de la Ley de Tradición Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc. 3 RETRONO DE CONDUCTORES BASE LEGAL COMPETENCIA * Ley N° 27072, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 81° num. 3.3.2 * Decreto Supremo N° 065-2010-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados (02.12.10) Art. 8° CALIFICACION, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31° Inc. 31.2 y 31.4 REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 27168, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados (28.10.89) Art. 3° * Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre (08.10.89) Art. 1° * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y formalización de la inversión en el país, Ley N° 30220 (12.07.14) Art. 10°	1	(*Para el caso de Personas Jurídicas, la vigencia de poder y designación de representantes legales podrá ser sustituida, a opción del interesado o usuario, por declaración jurada, conforme a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de acuerdo al numeral 3.3 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1246. (*Para el caso de Personas Jurídicas, la vigencia de poder y designación de representantes legales podrá ser sustituida, a opción del interesado o usuario, por declaración jurada, conforme a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de acuerdo al numeral 3.3 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1246.	2	GRATUITO	X							
11.04.	INCLUSION, SUSTITUCION DE CONDUCTORES BASE LEGAL COMPETENCIA * Ley N° 27072, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 81° num. 3.3.2 * Decreto Supremo N° 065-2010-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados (02.12.10) Art. 8° CALIFICACION, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31° Inc. 31.2 y 31.4 REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 27168, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados (28.10.89) Art. 3° * Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre (08.10.89) Art. 1° * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y formalización de la inversión en el país, Ley N° 30220 (12.07.14) Art. 10° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31° Inc. 31.2 y 31.4 * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31° Inc. 31.2 y 31.4 DERECHO DE TRAMITE * D. S. N° 156-2004-ET, Tercer Orden de la Ley de Tradición Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc. 3 RETRONO DE CONDUCTORES BASE LEGAL COMPETENCIA * Ley N° 27072, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 81° num. 3.3.2 * Decreto Supremo N° 065-2010-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados (02.12.10) Art. 8° CALIFICACION, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31° Inc. 31.2 y 31.4 REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 27168, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados (28.10.89) Art. 3° * Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre (08.10.89) Art. 1° * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y formalización de la inversión en el país, Ley N° 30220 (12.07.14) Art. 10°	1	(*Para el caso de Personas Jurídicas, la vigencia de poder y designación de representantes legales podrá ser sustituida, a opción del interesado o usuario, por declaración jurada, conforme a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de acuerdo al numeral 3.3 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1246.	2	GRATUITO	X							

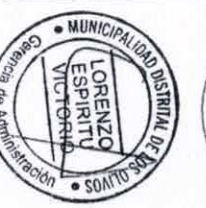
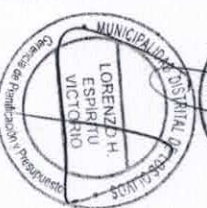
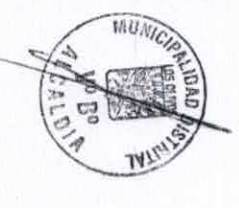


N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	FORMA (COD. UBC)	DERECHO DE TRAMITACIÓN (E/S/N)	CALIFICACIÓN AUTO-CO-TIVO	EVALUACIÓN PREVA-TIVO	NEGATIVO	PLAZO PARA RESOLVER (EN DIAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE REQUISITOS	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
11.06	BASE LEGAL COMPETENCIA * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 107° y 110° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31°; 31.2° y 31.4° CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31°; 31.2° y 31.4° REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley 25607, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (17.07.95), Título V Art. 20° * D.S. N° 133-2013-EF, Tercer Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art. 20° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 115° y 116°	1	Entorn al DNI del solicitante	GRATUITO	X				Subsecretaría de Atención al Ciudadano	Subsecretaría de Transporte			
11.07	BASE LEGAL COMPTENCIA * Ley N° 27444, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 81° * Ley N° 332 * Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados (02.12.10), Art. 4° CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31°; 31.2° y 31.4° REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 27388, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores (28.10.95), Arts. 2° y 3° * Ley N° 27381, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre (08.10.95), Arts. 4° y 5° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Arts. 31° y 31.2° DERECHO DE TRAMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Tercer Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificaciones (15.11.04), Art. 60° inc 5	1	Solicitud con carácter de Declaración Jurada	26.50	X				Subsecretaría de Atención al Ciudadano	Subsecretaría de Transporte			
12.01	BASE LEGAL COMPTENCIA * Ley N° 27072, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2001), Art. 79 numeral 3.6.2 * Ley N° 29600, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificaciones (25.03.2007), Art. 4 Numeral B° y Art. 10° Numeral 1° REQUISITOS * Ley N° 20060, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificaciones (25.03.2007) Art. 25 (1) (3) * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificaciones (04.05.2013) Art. 42°, Art. 47° (1) (2), Art. 50.1 (3) y 50.1 (4) CALIFICACIÓN Y PLAZO * Ley N° 29600, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificaciones (25.03.2007) Art. 27 numeral 1° * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificaciones (04.05.2013) Art. 31° DERECHO DE TRAMITE * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General	A	12.01.01.02 LA CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M2 CONSTRUIDOS, SIEMPRE QUE CONSTITUYA LA ÚNICA EDIFICACION EN EL LOTE - VERIFICACION ADMINISTRATIVA	113.80	X				Subsecretaría de Atención al Ciudadano	Subsecretaría de Autorizaciones Municipales			

- REQUISITOS COMUNES**
1. FUE por impuesto, debidamente sujeción por el solicitante y, de ser el caso, por los profesionales responsables en el que se indica el número del recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago (1)
 2. En el caso de que quien solicita la licencia no sea el propietario del predio, debe presentar la escritura pública que acredite el derecho a edificar (1)
 3. En el caso de persona jurídica, se debe presentar la licencia de poder del representante autorizado por el representante legal de la persona jurídica, con copia de la inscripción en el Registro de Comercio (1)
 4. El representante legal de la persona jurídica que interviene en el proyecto y suscribe la documentación técnica (1)
 5. Documentación Técnica
 6. Plano de Acabados (planta, cortes y elevaciones) de Estructura, de instalaciones sanitarias y de instalaciones eléctricas (3)
 7. Para iniciar la ejecución de la obra sujeta a licencia, el administrado debe presentar el Anexo 1 (4)
 8. 12.01.01.02 LA CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M2 CONSTRUIDOS, SIEMPRE QUE CONSTITUYA LA ÚNICA EDIFICACION EN EL LOTE - VERIFICACION TÉCNICA
- VERIFICACION TÉCNICA**
1. Verificar que el proyecto de construcción cumpla con los requisitos técnicos establecidos en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificaciones (04.05.2013) Art. 31°
 2. El Cronograma de Obras de la obra sujeta a licencia, en el que se determine el número mínimo de visitas de X inspección que la obra requiere, es suscrito por el Supervisor de Obra y por el Supervisor de Obra designado por la Municipalidad. La suscripción del dicho documento se realiza conforme a lo



N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	FORMA COD. UBC	DE DERECHO DE TRANSACCION	CALIFICACION EVALUACION	PLAZO PARA RESOLVER (EN DIAS HABILES)	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS								
				PREVIA	NEGATIVA	PROCEDIMIENTO	COMPETENTE RESOLVER	RECONSIDERACION	APELACION						
12.01.05. LA DEMOLICION TOTAL DE EDIFICACIONES MENORES DE 3 PISOS DE ALTURA, SIEMPRE QUE NO REQUIERAN EL USO DE EXPLOSIVOS.	<p>BASE LEGAL</p> <p>CONFERENCIA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003) • Ley N° 28060, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007) Art. 4° Numeral 8° y Art. 10° Numeral 1 <p>REQUISITOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 28060 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007) Art. 23 (1) (b) • D.S. N° 006-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Edificaciones y modificatorias (05.09.2013) Art. 62, Art. 63 (1) y 50.11 (4) <p>CALIFICACION Y PLAZO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 28060 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007) Art. 10° Numeral 1 • D.S. N° 006-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Edificaciones y modificatorias (05.09.2013) Art. 31.1 <p>DEBERO DE TRAMITE</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 27944, Ley de Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) y modificatoria, Art. 44° y Art. 45° • Decreto Supremo N° 185-2004-EF, T.I.C.O. de la Ley de Tradición Muebles y Modificaciones (18.11.04) del Ministerio de Vivienda, Urbanismo y Obras Públicas • D.S. N° 006-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Edificaciones y modificatorias (05.09.2007) Art. 10° último párrafo y Art. 31° • D.S. N° 006-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Edificaciones y modificatorias (05.09.2007) Art. 13.2 <p>No está contemplada en esta modalidad: (Ley N° 28060, Art. 10° numeral 1; Decreto Supremo N° 006-2013-VIVIENDA Art. 42.1)</p> <p>1) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyen Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura, e incluida en la lista a que se hace referencia en el inciso 1) numeral 2 del Art. 3° de la Ley N° 28060</p> <p>2) Demoliciones que requieren la uso de explosivos</p>	<p>1) La documentación técnica debe ser presentada en original y una (01) copia (Ley N° 28060 Art. 25.1)</p> <p>(b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cubierto correspondiente, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (Decreto Supremo N° 006-2013-VIVIENDA Art. 7.1)</p> <p>(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de cada uno de ellos. (Decreto Supremo N° 006-2013-VIVIENDA Art. 7.2)</p> <p>(d) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo para que se proceda a la suscripción del cronograma de visitas de inspección y la cancelación de la verificación técnica en dicho plazo. (Decreto Supremo N° 006-2013-VIVIENDA Art. 58.5)</p>	138.10	12.01.05.61 LA DEMOLICION TOTAL DE EDIFICACIONES MENORES DE 3 PISOS DE ALTURA, SIEMPRE QUE NO REQUIERAN EL USO DE EXPLOSIVOS - VERIFICACION ADMINISTRATIVA	<p>BASE LEGAL</p> <p>CONFERENCIA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003) • Ley N° 28060, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007) Art. 4° Numeral 8° y Art. 10° Numeral 1 <p>REQUISITOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 28060 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007) Art. 23 (1) (b) • D.S. N° 006-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Edificaciones y modificatorias (05.09.2013) Art. 62, Art. 63 (1) y 50.11 (4) <p>CALIFICACION Y PLAZO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 28060 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007) Art. 10° Numeral 1 • D.S. N° 006-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Edificaciones y modificatorias (05.09.2013) Art. 31.1 <p>DEBERO DE TRAMITE</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 27944, Ley de Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) y modificatoria, Art. 44° y Art. 45° • Decreto Supremo N° 185-2004-EF, T.I.C.O. de la Ley de Tradición Muebles y Modificaciones (18.11.04) del Ministerio de Vivienda, Urbanismo y Obras Públicas • D.S. N° 006-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Edificaciones y modificatorias (05.09.2007) Art. 10° último párrafo y Art. 31° • D.S. N° 006-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Edificaciones y modificatorias (05.09.2007) Art. 13.2 <p>No está contemplada en esta modalidad: (Ley N° 28060, Art. 10° numeral 1; Decreto Supremo N° 006-2013-VIVIENDA Art. 42.1)</p> <p>1) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyen Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura, e incluida en la lista a que se hace referencia en el inciso 1) numeral 2 del Art. 3° de la Ley N° 28060</p> <p>2) Demoliciones que requieren la uso de explosivos</p>	<p>1) La documentación técnica debe ser presentada en original y una (01) copia (Ley N° 28060 Art. 25.1)</p> <p>(b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cubierto correspondiente, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (Decreto Supremo N° 006-2013-VIVIENDA Art. 7.1)</p> <p>(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de cada uno de ellos. (Decreto Supremo N° 006-2013-VIVIENDA Art. 7.2)</p> <p>(d) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo para que se proceda a la suscripción del cronograma de visitas de inspección y la cancelación de la verificación técnica en dicho plazo. (Decreto Supremo N° 006-2013-VIVIENDA Art. 58.5)</p>	138.50	12.01.05.61 LA DEMOLICION TOTAL DE EDIFICACIONES MENORES DE 3 PISOS DE ALTURA, SIEMPRE QUE NO REQUIERAN EL USO DE EXPLOSIVOS - VERIFICACION TECNICA	<p>BASE LEGAL</p> <p>CONFERENCIA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003) • Ley N° 28060, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007) Art. 4° Numeral 8° y Art. 10° Numeral 1 <p>REQUISITOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 28060 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007) Art. 23 (1) (b) • D.S. N° 006-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Edificaciones y modificatorias (05.09.2013) Art. 62, Art. 63 (1) y 50.11 (4) <p>CALIFICACION Y PLAZO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 28060 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007) Art. 10° Numeral 1 • D.S. N° 006-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Edificaciones y modificatorias (05.09.2013) Art. 31.1 <p>DEBERO DE TRAMITE</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 27944, Ley de Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) y modificatoria, Art. 44° y Art. 45° • Decreto Supremo N° 185-2004-EF, T.I.C.O. de la Ley de Tradición Muebles y Modificaciones (18.11.04) del Ministerio de Vivienda, Urbanismo y Obras Públicas • D.S. N° 006-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Edificaciones y modificatorias (05.09.2007) Art. 10° último párrafo y Art. 31° • D.S. N° 006-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Edificaciones y modificatorias (05.09.2007) Art. 13.2 <p>No está contemplada en esta modalidad: (Ley N° 28060, Art. 10° numeral 1; Decreto Supremo N° 006-2013-VIVIENDA Art. 42.1)</p> <p>1) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyen Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura, e incluida en la lista a que se hace referencia en el inciso 1) numeral 2 del Art. 3° de la Ley N° 28060</p> <p>2) Demoliciones que requieren la uso de explosivos</p>	<p>1) La documentación técnica debe ser presentada en original y una (01) copia (Ley N° 28060 Art. 25.1)</p> <p>(b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cubierto correspondiente, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (Decreto Supremo N° 006-2013-VIVIENDA Art. 7.1)</p> <p>(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de cada uno de ellos. (Decreto Supremo N° 006-2013-VIVIENDA Art. 7.2)</p> <p>(d) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo para que se proceda a la suscripción del cronograma de visitas de inspección y la cancelación de la verificación técnica en dicho plazo. (Decreto Supremo N° 006-2013-VIVIENDA Art. 58.5)</p>	138.50	12.01.05.61 LA DEMOLICION TOTAL DE EDIFICACIONES MENORES DE 3 PISOS DE ALTURA, SIEMPRE QUE NO REQUIERAN EL USO DE EXPLOSIVOS - VERIFICACION TECNICA	<p>BASE LEGAL</p> <p>CONFERENCIA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003) • Ley N° 28060, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007) Art. 4° Numeral 8° y Art. 10° Numeral 1 <p>REQUISITOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 28060 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007) Art. 23 (1) (b) • D.S. N° 006-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Edificaciones y modificatorias (05.09.2013) Art. 62, Art. 63 (1) y 50.11 (4) <p>CALIFICACION Y PLAZO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 28060 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007) Art. 10° Numeral 1 • D.S. N° 006-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Edificaciones y modificatorias (05.09.2013) Art. 31.1 <p>DEBERO DE TRAMITE</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 27944, Ley de Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) y modificatoria, Art. 44° y Art. 45° • Decreto Supremo N° 185-2004-EF, T.I.C.O. de la Ley de Tradición Muebles y Modificaciones (18.11.04) del Ministerio de Vivienda, Urbanismo y Obras Públicas • D.S. N° 006-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Edificaciones y modificatorias (05.09.2007) Art. 10° último párrafo y Art. 31° • D.S. N° 006-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Edificaciones y modificatorias (05.09.2007) Art. 13.2 <p>No está contemplada en esta modalidad: (Ley N° 28060, Art. 10° numeral 1; Decreto Supremo N° 006-2013-VIVIENDA Art. 42.1)</p> <p>1) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyen Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura, e incluida en la lista a que se hace referencia en el inciso 1) numeral 2 del Art. 3° de la Ley N° 28060</p> <p>2) Demoliciones que requieren la uso de explosivos</p>	<p>1) La documentación técnica debe ser presentada en original y una (01) copia (Ley N° 28060 Art. 25.1)</p> <p>(b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cubierto correspondiente, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (Decreto Supremo N° 006-2013-VIVIENDA Art. 7.1)</p> <p>(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de cada uno de ellos. (Decreto Supremo N° 006-2013-VIVIENDA Art. 7.2)</p> <p>(d) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo para que se proceda a la suscripción del cronograma de visitas de inspección y la cancelación de la verificación técnica en dicho plazo. (Decreto Supremo N° 006-2013-VIVIENDA Art. 58.5)</p>	138.50



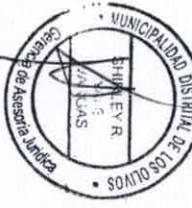
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	FORMA, COD. UBIC.	EVALUACIÓN PREVA	PLAZO PARA RESOLVER (EN DIAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RECURSOS DE RECURSOS	APELACION
	<p>CALEIFICACIÓN, BAJAZO Y SU EJERCICIO ADMINISTRATIVO</p> <ul style="list-style-type: none"> D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificaciones Art. 51 y Art. 51.10 Ley N° 29090, Ley del Sistema Administrativo (07.07.07) Art. 1 Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (05.05.2007) y sus modificaciones Art. 10° Num. 2 Edificaciones (05.05.2007) y sus modificaciones Art. 10° Num. 2 <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (05.05.2007) y sus modificaciones Art. 25° D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificaciones Art. 42 y Art. 51 D.S. N° 011-2008-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones (04.09.2008) Norma SE-020 <p>DIRECCIÓN DE TRÁMITE</p> <ul style="list-style-type: none"> D.S. N° 158-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tránsito Municipal, y modificaciones (15.11.04) Art. 60° Inc. 3 Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (05.05.2007) y sus modificaciones de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificaciones Art. 13° Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45° <p>No están contempladas en esta modalidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyen Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura, y inscrita en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del Art.3 numeral 2 de la Ley N° 29090 	<p>Documentación Técnica</p> <ol style="list-style-type: none"> Plano de Ubicación Plano de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructura, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y Estructura, de ser el caso, y las memorias justificativas por especificaciones. Plano de Saneamiento de Edificación, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el Art. 32° de la Norma E-020 del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificaciones, indicando el número de pisos y sótanos, complementado con fotos. Estudio de Medición de Suelos, según las características de las obras y según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones <p>11. Anexo H debidamente suscrito, el cual debe contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra Comprovar las Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor de Obra designado por la Municipalidad Plata CDA (Tasa Riesgo Construcción) o la Tasa de Responsabilidad Civil según las características de la obra por otros materiales y personal en la Ley N° 28780, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a cada verificación técnica. <p>Notas:</p> <ol style="list-style-type: none"> La documentación técnica debe ser presentada en original y una (01) copia (Ley N° 29090 Art. 25°) El Formulario y sus anexos deben ser suscritos en la totalidad de sus partes correspondientes. Toda la planimetría y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante La Plata CDA o la Plata de Responsabilidad Civil se entrega al día del inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el P.L.E. El derecho de turno se otorga al profesional que se inscribió en el padrón de profesionales de obra, para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica. En caso el administrador decida que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quienes (10) días hábiles de antelación como mínimo (Art. 50° numeral 58.5 del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA) 	<p>FORMA: AUTO-COD. UBIC. (EN SU)</p> <p>112.30 (por cada visita de inspección)</p>	<p>EVALUACIÓN PREVA</p> <p>POSITIVA</p>	<p>PLAZO PARA RESOLVER (EN DIAS HÁBILES)</p> <p>15 días</p>	<p>INICIO DEL PROCEDIMIENTO</p> <p>Subsecuencia de Atención al Ciudadano</p>	<p>AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER</p> <p>Subgerente de Autorizaciones Municipales</p>	<p>INSTANCIAS DE RECURSOS DE RECURSOS</p> <p>Subgerente de Autorizaciones Municipales</p>	<p>APELACION</p> <p>Gerente de Desarrollo Urbano</p>
	<p>12.02.02 LA CONSTRUCCIÓN DE CERCCOS, AMPLIACIÓN O REMODELACION EN PREDIOS SUJETOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y DE PROPIEDAD COMÚN</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>CONFERENCIA</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley N° 27872, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 78 numeral 3.6.2 Ley N° 29090 (05.05.2007) y sus modificaciones Art. 4 Num. 5° y Art. 10° Num. 2 <p>CALEIFICACIÓN, BAJAZO Y SU EJERCICIO ADMINISTRATIVO</p> <ul style="list-style-type: none"> D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificaciones Art. 51 y Art. 51.10 Ley N° 29090, Ley del Sistema Administrativo (07.07.07) Art. 1 Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (05.05.2007) y sus modificaciones Art. 10° Num. 2 <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (05.05.2007) y sus modificaciones Art. 25° D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificaciones Art. 42 y Art. 51 D.S. N° 011-2008-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones (04.09.2008) Norma OE-020 <p>DIRECCIÓN DE TRÁMITE</p> <ul style="list-style-type: none"> D.S. N° 158-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tránsito Municipal, y modificaciones (15.11.04) Art. 60° Inc. 3 Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (05.05.2007) y sus modificaciones Art. 31° D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificaciones Art. 52 y Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) 	<p>12.02.02 LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA URBANA, MULTIFAMILIAR, QUINTA O SEXTO ORDEN VIVIENDA URBANA, UNIMODULO DE 3.000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA, VERIFICACIÓN TÉCNICA QUE EL PROYECTO TÉCNICO UNIMODULO DE 3.000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA, VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <ol style="list-style-type: none"> La documentación técnica debe ser presentada en original y una (01) copia (Ley N° 29090 Art. 25°) El Formulario y sus anexos deben ser suscritos en la totalidad de sus partes correspondientes. Toda la planimetría y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante La Plata CDA o la Plata de Responsabilidad Civil se entrega al día del inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el P.L.E. El derecho de turno se otorga al profesional que se inscribió en el padrón de profesionales de obra, para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica. En caso el administrador decida que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quienes (10) días hábiles de antelación como mínimo (Art. 50° numeral 58.5 del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA) 	<p>FORMA: AUTO-COD. UBIC. (EN SU)</p> <p>112.30 (por cada visita de inspección)</p>	<p>EVALUACIÓN PREVA</p> <p>POSITIVA</p>	<p>PLAZO PARA RESOLVER (EN DIAS HÁBILES)</p> <p>15 días</p>	<p>INICIO DEL PROCEDIMIENTO</p> <p>Subsecuencia de Atención al Ciudadano</p>	<p>AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER</p> <p>Subgerente de Autorizaciones Municipales</p>	<p>INSTANCIAS DE RECURSOS DE RECURSOS</p> <p>Subgerente de Autorizaciones Municipales</p>	<p>APELACION</p> <p>Gerente de Desarrollo Urbano</p>



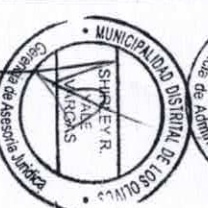
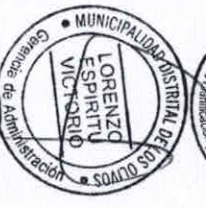
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	FORMA COD UBIC	DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN	PLAZO PARA RESOLVER (EN DIAS HÁBILES)	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS
				AUTOMATI- CO	EVALUACIÓN PRELIMINAR	RESOLVER (EN DIAS HÁBILES)	RECONSIDERACIÓN
				MATH- CO	TWO	TWO	APELACIÓN
11	No están contempladas en esta modalidad: 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyen Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura, a medida en la lista y la que se hace referencia en el inciso f) del Art 3 numeral 2 de la Ley N° 29090	(d) Dado que constituye el inicio del proceso edificatorio con una extensión de 15 días calendario, en caso de no haberse declarado en el P.U.E. (e) El otorgamiento en trámite de la verificación técnica es para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección edificación con el responsable de obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica. (f) En caso de administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a cancelar el 15% del monto de anticipación dentro del plazo del 60° numeral 59.5 del Decreto Supremo N° 004-2013-UNIVENIDA.	FORMA COD UBIC	206.80	X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Subgerencia de Autorizaciones Municipales Subgerencia de Autorizaciones Municipales Gerencia de Desarrollo Urbano
12.02.03. LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO, ASÍ COMO LAS DEMOLICIONES PARCIALES - VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	BASE LEGAL COMPETENCIA Ley N° 27172, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 79 numeral 3.6.2 Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (29.09.2007) y sus modificaciones Art. 4 Num. 9° y Art. 10° Num. 2	1) Repetibles conforme 2) Fijar por Trámite delimitando sustrato por el solicitante y de ser el caso por los profesionales responsables en el que se indica el número del recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago. 3) En el caso de que no sea el propietario del predio quien solicite la licencia, debe acreditar la representación del titular. 4) En el caso de persona jurídica, se acompañará la copia de la vigencia de poder correspondiente del representante legal. 5) Declaración Jurada de Habilitación Profesional. 6) Declaración de disponibilidad de servicios para otra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. 7) Documentación Técnica 8) Plano de Edificación. 9) Plano de Arquitectura (plantas, cortes y secciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otras, de ser el caso, y las memorias justificadas por especialistas. 10) Memoria descriptiva que precise las características de la misma, además de las edificaciones. 11) Memoria E 650 del Reglamento Nacional de Edificaciones. 12) Estado de licencias de suelo, según las características de las obras y según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones. 13) Declaración de Edificación. 14) Declaración de Edificación.	FORMA COD UBIC	121.00 (por cada visita de inspección)	X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Subgerencia de Autorizaciones Municipales Subgerencia de Autorizaciones Municipales Gerencia de Desarrollo Urbano
12.02.02. LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO, ASÍ COMO LAS DEMOLICIONES PARCIALES - VERIFICACIÓN TÉCNICA	REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (29.09.2007) y sus modificaciones Art. 25° D.S. N° 006-2013-UNIVENIDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbanas y Licencias de Edificación (03.03.2013), y sus modificaciones Art. 45° y Art. 51° Ley N° 27144, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2007) Art. 47 y Art. 45° REQUERIDO DE TRAMITE D.S. N° 166-2004-EE, Tercer Uso Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo (16.11.04) Art. 68° Inc B Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (29.09.2007) y sus modificaciones Art. 31° D.S. N° 006-2013-UNIVENIDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbanas y Licencias de Edificación (03.03.2013), y sus modificaciones Art. 15° Ley N° 27144, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2007) Art. 47 y Art. 45° No están contempladas en esta modalidad: 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyen Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura, e incluidas en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del Art 3 numeral 2 de la Ley N° 29090	1) Dado que constituye el inicio del proceso edificatorio con una extensión de 15 días calendario, en caso de no haberse declarado en el P.U.E. (e) El otorgamiento en trámite de la verificación técnica es para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección edificación con el responsable de obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica. (f) En caso de administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a cancelar el 15% del monto de anticipación dentro del plazo del 60° numeral 59.5 del Decreto Supremo N° 004-2013-UNIVENIDA.	FORMA COD UBIC	121.00 (por cada visita de inspección)	X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Subgerencia de Autorizaciones Municipales Subgerencia de Autorizaciones Municipales Gerencia de Desarrollo Urbano
12.02.01. LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO, ASÍ COMO LAS DEMOLICIONES PARCIALES - VERIFICACIÓN TÉCNICA	REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (29.09.2007) y sus modificaciones Art. 25° D.S. N° 006-2013-UNIVENIDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbanas y Licencias de Edificación (03.03.2013), y sus modificaciones Art. 45° y Art. 51° Ley N° 27144, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2007) Art. 47 y Art. 45° REQUERIDO DE TRAMITE D.S. N° 166-2004-EE, Tercer Uso Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo (16.11.04) Art. 68° Inc B Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (29.09.2007) y sus modificaciones Art. 31° D.S. N° 006-2013-UNIVENIDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbanas y Licencias de Edificación (03.03.2013), y sus modificaciones Art. 15° Ley N° 27144, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2007) Art. 47 y Art. 45° No están contempladas en esta modalidad: 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyen Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura, e incluidas en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del Art 3 numeral 2 de la Ley N° 29090	1) Dado que constituye el inicio del proceso edificatorio con una extensión de 15 días calendario, en caso de no haberse declarado en el P.U.E. (e) El otorgamiento en trámite de la verificación técnica es para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección edificación con el responsable de obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica. (f) En caso de administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a cancelar el 15% del monto de anticipación dentro del plazo del 60° numeral 59.5 del Decreto Supremo N° 004-2013-UNIVENIDA.	FORMA COD UBIC	121.60	X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Subgerencia de Autorizaciones Municipales Subgerencia de Autorizaciones Municipales Gerencia de Desarrollo Urbano



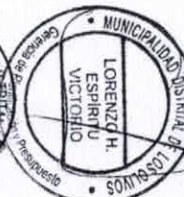
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORM. COD UBIC	DERECHO DE TRAMITACIÓN (en \$)	CALIFICACIÓN EVALUACIÓN PREVA NEGATIVO	PLAZO PARA RESOLVER (EN DIAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	APELACIÓN
	<p>Edificaciones (DS 05.2013) y sus modificaciones Art. 4º Num. 2</p> <p>CALEIFICACIÓN, PLAZO Y SERVICIO ADMINISTRATIVO</p> <p>D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificaciones Art. 517 y Art. 518</p> <p>Ley N° 29600, Ley del Sistema Administrativo (07.07.07) Art. 1</p> <p>Ley N° 29600 Ley del Sistema Administrativo (07.07.07) Art. 4 de Edificaciones (03.05.2013) y sus modificaciones Art. 1º Num. 2</p>	<p>Documentación Técnica</p> <p>6 Plano de ubicación</p> <p>7 Plano de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructura, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otras, de ser el caso, y las memorias justificativas por especificaciones.</p> <p>8 Plano de Sostentamiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el Art. 3º de la Norma E 050 del Reglamento Nacional de Edificaciones</p> <p>9 Memoria descriptiva del inmueble de planta y alzado; complementario con fotos.</p> <p>10 Estudio de Mecánica de Suelos, según las características de las obras y según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones</p> <p>11 Informe Técnico Favorable de los Recursos Urbanos</p>	<p>B 12.03.02.02 LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA, URBANISMO, MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS DE VIVIENDA URBANA, UN BARRIO DE 3.000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA.- VERIFICACIÓN TÉCNICA</p>		97.80 (por cada visita de inspección)						
	<p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>Ley N° 29600 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (03.05.2013) y sus modificaciones Art. 25</p> <p>D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificaciones Art. 427 y Art. 517</p> <p>D.S. N° 011-2008-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones (03.05.2013) Norma CE 250</p>	<p>12 Aprovechamiento sustrato, el cual debe contener:</p> <p>- Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra</p> <p>- Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Subprovisor de Obra designado por la Junta de Responsabilidad Civil según las condiciones de la oferta de servicios a ejecutarse por ambos mancomunados y personal a terceros, y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 29780, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud</p> <p>- Nombre de comprobante de pago de la tasa correspondiente a cada verificación técnica</p>									
	<p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>D.S. N° 156-2004-EF, Tercer Único Ordenado de la Ley de Tránsito Municipal, y modificaciones (15.11.04) Art. 68º Inc b</p> <p>Ley N° 29600 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (03.05.2013) y sus modificaciones Art. 317 de</p> <p>D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones (03.05.2013), y sus modificaciones Art. 317</p> <p>Ley N° 27144, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44º y Art. 45º</p>	<p>Notas:</p> <p>(a) La documentación técnica debe ser presentada en original y una (01) copia (Ley N° 29600 Art. 25º)</p> <p>(b) El informe de verificación debe ser suscrita en todos los niveles y cuando correspondiera, firmada por el promotor o por el subprovisor y los profesionales que intervienen</p> <p>(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante</p> <p>(d) La Policía CAR o la Policía de Responsabilidad Civil se entrega el día 04 del inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio</p> <p>(e) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en forma verbal o escrita, a la verificación técnica en su sala de supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección determinadas con el responsable de obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica</p> <p>(f) En el caso de administrado decisor que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a cancelar la cuota de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con forma (10) días de anticipación como mínimo (Art. 3ºº numeral 5to de la Decretado Supremo N° 005-2013-VIVIENDA)</p>									
	<p>BASE LEGAL</p> <p>Ley N° 21782, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03)</p> <p>Ley N° 29600 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (03.05.2013) y sus modificaciones Art. 4º Num. 2</p>	<p>12.03.02.02 LA CONSTRUCCIÓN DE CERCIOS, AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN EN PREDIOS SUJETOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y DE PROPIEDAD COMÚN.- VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 FUE por Trabajo debidamente suscrito por el solicitante y de ser el caso por los profesionales responsables en el que se indica el monto de pago de la licencia y fecha de pago.</p> <p>2 En el caso de persona jurídica, se acompaña la copia de la vigencia de poder correspondiente del representante legal</p> <p>3 Declaración Jurada de Habilitación Profesional</p> <p>4 Documentación Técnica</p> <p>5 Plano de ubicación</p> <p>6 Plano de las especificaciones que correspondan; y sus respectivas memorias descriptivas.</p> <p>7 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones contiguas indicando el número de pisos y alados, complementario con fotos.</p> <p>8 Copia del Reglamento Interno, el plano de independencia correspondiente a la unidad inmobiliaria y la autorización de la Junta de Propietarios</p> <p>9 Informe Técnico Favorable de los Recursos Urbanos</p>									
	<p>COMPETENCIA</p> <p>Ley N° 21782, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03)</p> <p>Ley N° 29600 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (03.05.2013) y sus modificaciones Art. 517, Art. 518</p> <p>Ley N° 29600, Ley del Sistema Administrativo (07.07.07) Art. 1</p>	<p>10 Aprovechamiento sustrato, el cual debe contener:</p> <p>- Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra</p> <p>- Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Subprovisor de Obra designado por la Junta de Responsabilidad Civil según las condiciones de la oferta de servicios a ejecutarse por ambos mancomunados y personal a terceros, y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 29780, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud</p> <p>- Nombre de comprobante de pago de la tasa correspondiente a cada verificación técnica</p>									
	<p>BASE LEGAL</p> <p>Ley N° 29600 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (03.05.2013) y sus modificaciones Art. 1º Num. 2</p>	<p>12.03.02.02 LA CONSTRUCCIÓN DE CERCIOS, AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN EN PREDIOS SUJETOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y DE PROPIEDAD COMÚN.- VERIFICACIÓN TÉCNICA</p>									



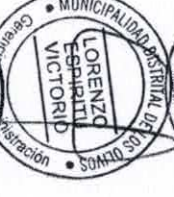
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	FORM. COD. UBIC.	DEPRECIO DE TRAMITACIÓN		CATEGORÍA			PLAZO PARA RESOLVER (DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESPONDERACIÓN	APELACIÓN
				(E) (S)	(E) (S)	AUTO-MATI-CO	EVALUACIÓN TÉCNICA	POS. NEG. (HÁBILES)					
12.04.02.01	LAS EDIFICACIONES PARA FINES DEBEN SER DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PRESENTES EN LA MODALIDAD D - VERIFICACIÓN TÉCNICA	Finalizada con un permiso de obra, se debe contar con el plano del proyecto integral. (Art. 527, 527 del D.S. N° 006-2013-VIVIENDA) (a) Se requiere la intervención del Director Ad Hoc del CENESEDE en proyectos de edificaciones de uso residencial mayor de cinco (5) pisos y en las edificaciones establecidas en las modalidades C y D de uso diferente al residencial y se construyeron masiva de público. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la construcción como luego solo hasta el quinto piso, y el (los) pisos superiores) formen una unidad residencial. (Ley N° 28600, Art. 4, numeral 7) (b) Dependiendo de la modalidad de obra, se requiere el consentimiento de la Municipalidad en: (i) Edificios de uso residencial mayor de cinco (5) pisos en las modalidades C y D de uso diferente al residencial y se construyeron masiva de público. (Ley N° 28600, Art. 4, numeral 7) (ii) En caso de no haberse declarado en el F.I.E. el edificación comienza a la Municipalidad el inicio del proceso de edificación con una antelación de 15 días hábiles en concordancia con el numeral 5.9 del artículo 58 (Art. 527, 527 del D.S. N° 006-2013-VIVIENDA) (iii) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos listados en el numeral 19. (iv) La licencia otorgada para ser edificada, sólo autoriza el inicio de las obras preliminares, incluyendo (a) las obras provisionales, que se requieren para implementar el plan previo al proceso de construcción. (v) La caseta de veredas y el medio plazo, se consideran como partes de las obras provisionales, las mismas que deberán ser medidas antes de emitirse la conformidad de obra. (Art. 527 del D.S. N° 006-2013-VIVIENDA) (vi) El derecho de trámite de la verificación técnica se para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de verificaciones técnicas con el respectivo costo. (vii) El monto del edificación se debe pagar a los días de inicio de las obras, deberá presentarse una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a cumplir la fecha de inicio de las obras y la entrega del responsable de las mismas con firmas con vigencia (15) días hábiles de anticipación como mínimo (Art. 59° numeral 5.5 del Decreto Supremo N° 006-2013-VIVIENDA)	156.50 (por cada visita de inspección)	156.50 (por cada visita de inspección)	X			25 días	Subgerencia de Autorizaciones al Ciudadano	Subgerencia de Autorizaciones Municipales	Subgerencia de Autorizaciones Municipales	Gerencia de Desarrollo Urbano	
12.04.02.02	LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15.000 M2 DE ÁREA TÉCNICA VERIFICACIÓN TÉCNICA	Finalizada con un permiso de obra, se debe contar con el plano del proyecto integral. (Art. 527, 527 del D.S. N° 006-2013-VIVIENDA) (a) Se requiere la intervención del Director Ad Hoc del CENESEDE en proyectos de edificaciones de uso residencial mayor de cinco (5) pisos y en las edificaciones establecidas en las modalidades C y D de uso diferente al residencial y se construyeron masiva de público. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la construcción como luego solo hasta el quinto piso, y el (los) pisos superiores) formen una unidad residencial. (Ley N° 28600, Art. 4, numeral 7) (b) Dependiendo de la modalidad de obra, se requiere el consentimiento de la Municipalidad en: (i) Edificios de uso residencial mayor de cinco (5) pisos en las modalidades C y D de uso diferente al residencial y se construyeron masiva de público. (Ley N° 28600, Art. 4, numeral 7) (ii) En caso de no haberse declarado en el F.I.E. el edificación comienza a la Municipalidad el inicio del proceso de edificación con una antelación de 15 días hábiles en concordancia con el numeral 5.9 del artículo 58 (Art. 527, 527 del D.S. N° 006-2013-VIVIENDA) (iii) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos listados en el numeral 19. (iv) La licencia otorgada para ser edificada, sólo autoriza el inicio de las obras preliminares, incluyendo (a) las obras provisionales, que se requieren para implementar el plan previo al proceso de construcción. (v) La caseta de veredas y el medio plazo, se consideran como partes de las obras provisionales, las mismas que deberán ser medidas antes de emitirse la conformidad de obra. (Art. 527 del D.S. N° 006-2013-VIVIENDA) (vi) El derecho de trámite de la verificación técnica se para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de verificaciones técnicas con el respectivo costo. (vii) El monto del edificación se debe pagar a los días de inicio de las obras, deberá presentarse una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a cumplir la fecha de inicio de las obras y la entrega del responsable de las mismas con firmas con vigencia (15) días hábiles de anticipación como mínimo (Art. 59° numeral 5.5 del Decreto Supremo N° 006-2013-VIVIENDA)	156.50 (por cada visita de inspección)	156.50 (por cada visita de inspección)	X		25 días	Subgerencia de Autorizaciones al Ciudadano	Subgerencia de Autorizaciones Municipales	Subgerencia de Autorizaciones Municipales	Gerencia de Desarrollo Urbano		
12.04.02.03	LAS EDIFICACIONES PARA ESPESALIDADES DEPORTIVAS DE HASTA 20.000 OCUPANTES-VERIFICACIÓN TÉCNICA	Finalizada con un permiso de obra, se debe contar con el plano del proyecto integral. (Art. 527, 527 del D.S. N° 006-2013-VIVIENDA) (a) Se requiere la intervención del Director Ad Hoc del CENESEDE en proyectos de edificaciones de uso residencial mayor de cinco (5) pisos y en las edificaciones establecidas en las modalidades C y D de uso diferente al residencial y se construyeron masiva de público. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la construcción como luego solo hasta el quinto piso, y el (los) pisos superiores) formen una unidad residencial. (Ley N° 28600, Art. 4, numeral 7) (b) Dependiendo de la modalidad de obra, se requiere el consentimiento de la Municipalidad en: (i) Edificios de uso residencial mayor de cinco (5) pisos en las modalidades C y D de uso diferente al residencial y se construyeron masiva de público. (Ley N° 28600, Art. 4, numeral 7) (ii) En caso de no haberse declarado en el F.I.E. el edificación comienza a la Municipalidad el inicio del proceso de edificación con una antelación de 15 días hábiles en concordancia con el numeral 5.9 del artículo 58 (Art. 527, 527 del D.S. N° 006-2013-VIVIENDA) (iii) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos listados en el numeral 19. (iv) La licencia otorgada para ser edificada, sólo autoriza el inicio de las obras preliminares, incluyendo (a) las obras provisionales, que se requieren para implementar el plan previo al proceso de construcción. (v) La caseta de veredas y el medio plazo, se consideran como partes de las obras provisionales, las mismas que deberán ser medidas antes de emitirse la conformidad de obra. (Art. 527 del D.S. N° 006-2013-VIVIENDA) (vi) El derecho de trámite de la verificación técnica se para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de verificaciones técnicas con el respectivo costo. (vii) El monto del edificación se debe pagar a los días de inicio de las obras, deberá presentarse una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a cumplir la fecha de inicio de las obras y la entrega del responsable de las mismas con firmas con vigencia (15) días hábiles de anticipación como mínimo (Art. 59° numeral 5.5 del Decreto Supremo N° 006-2013-VIVIENDA)	156.50 (por cada visita de inspección)	156.50 (por cada visita de inspección)	X		25 días	Subgerencia de Autorizaciones al Ciudadano	Subgerencia de Autorizaciones Municipales	Subgerencia de Autorizaciones Municipales	Gerencia de Desarrollo Urbano		
12.04.02.04	LAS EDIFICACIONES PARA ESPESALIDADES DEPORTIVAS DE HASTA 20.000 OCUPANTES-VERIFICACIÓN TÉCNICA	Finalizada con un permiso de obra, se debe contar con el plano del proyecto integral. (Art. 527, 527 del D.S. N° 006-2013-VIVIENDA) (a) Se requiere la intervención del Director Ad Hoc del CENESEDE en proyectos de edificaciones de uso residencial mayor de cinco (5) pisos y en las edificaciones establecidas en las modalidades C y D de uso diferente al residencial y se construyeron masiva de público. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la construcción como luego solo hasta el quinto piso, y el (los) pisos superiores) formen una unidad residencial. (Ley N° 28600, Art. 4, numeral 7) (b) Dependiendo de la modalidad de obra, se requiere el consentimiento de la Municipalidad en: (i) Edificios de uso residencial mayor de cinco (5) pisos en las modalidades C y D de uso diferente al residencial y se construyeron masiva de público. (Ley N° 28600, Art. 4, numeral 7) (ii) En caso de no haberse declarado en el F.I.E. el edificación comienza a la Municipalidad el inicio del proceso de edificación con una antelación de 15 días hábiles en concordancia con el numeral 5.9 del artículo 58 (Art. 527, 527 del D.S. N° 006-2013-VIVIENDA) (iii) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos listados en el numeral 19. (iv) La licencia otorgada para ser edificada, sólo autoriza el inicio de las obras preliminares, incluyendo (a) las obras provisionales, que se requieren para implementar el plan previo al proceso de construcción. (v) La caseta de veredas y el medio plazo, se consideran como partes de las obras provisionales, las mismas que deberán ser medidas antes de emitirse la conformidad de obra. (Art. 527 del D.S. N° 006-2013-VIVIENDA) (vi) El derecho de trámite de la verificación técnica se para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de verificaciones técnicas con el respectivo costo. (vii) El monto del edificación se debe pagar a los días de inicio de las obras, deberá presentarse una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a cumplir la fecha de inicio de las obras y la entrega del responsable de las mismas con firmas con vigencia (15) días hábiles de anticipación como mínimo (Art. 59° numeral 5.5 del Decreto Supremo N° 006-2013-VIVIENDA)	156.50 (por cada visita de inspección)	156.50 (por cada visita de inspección)	X		25 días	Subgerencia de Autorizaciones al Ciudadano	Subgerencia de Autorizaciones Municipales	Subgerencia de Autorizaciones Municipales	Gerencia de Desarrollo Urbano		
12.04.02.05	LAS EDIFICACIONES PARA ESPESALIDADES DEPORTIVAS DE HASTA 20.000 OCUPANTES-VERIFICACIÓN TÉCNICA	Finalizada con un permiso de obra, se debe contar con el plano del proyecto integral. (Art. 527, 527 del D.S. N° 006-2013-VIVIENDA) (a) Se requiere la intervención del Director Ad Hoc del CENESEDE en proyectos de edificaciones de uso residencial mayor de cinco (5) pisos y en las edificaciones establecidas en las modalidades C y D de uso diferente al residencial y se construyeron masiva de público. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la construcción como luego solo hasta el quinto piso, y el (los) pisos superiores) formen una unidad residencial. (Ley N° 28600, Art. 4, numeral 7) (b) Dependiendo de la modalidad de obra, se requiere el consentimiento de la Municipalidad en: (i) Edificios de uso residencial mayor de cinco (5) pisos en las modalidades C y D de uso diferente al residencial y se construyeron masiva de público. (Ley N° 28600, Art. 4, numeral 7) (ii) En caso de no haberse declarado en el F.I.E. el edificación comienza a la Municipalidad el inicio del proceso de edificación con una antelación de 15 días hábiles en concordancia con el numeral 5.9 del artículo 58 (Art. 527, 527 del D.S. N° 006-2013-VIVIENDA) (iii) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos listados en el numeral 19. (iv) La licencia otorgada para ser edificada, sólo autoriza el inicio de las obras preliminares, incluyendo (a) las obras provisionales, que se requieren para implementar el plan previo al proceso de construcción. (v) La caseta de veredas y el medio plazo, se consideran como partes de las obras provisionales, las mismas que deberán ser medidas antes de emitirse la conformidad de obra. (Art. 527 del D.S. N° 006-2013-VIVIENDA) (vi) El derecho de trámite de la verificación técnica se para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de verificaciones técnicas con el respectivo costo. (vii) El monto del edificación se debe pagar a los días de inicio de las obras, deberá presentarse una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a cumplir la fecha de inicio de las obras y la entrega del responsable de las mismas con firmas con vigencia (15) días hábiles de anticipación como mínimo (Art. 59° numeral 5.5 del Decreto Supremo N° 006-2013-VIVIENDA)	156.50 (por cada visita de inspección)	156.50 (por cada visita de inspección)	X		25 días	Subgerencia de Autorizaciones al Ciudadano	Subgerencia de Autorizaciones Municipales	Subgerencia de Autorizaciones Municipales	Gerencia de Desarrollo Urbano		



N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	FORMA CAD ÚBIC	REGISTRO DE TRANSSCRIPCIÓN (EPS/S)	CALIFICACIÓN AUTO-MATI-CO	EVALUACIÓN PREVA, NEGA-TIVO	PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RECURSOS DE RECURSOS	RECONSIDERACIÓN	APELACION	
12.05	LICENCIA DE ERFICACION - MODALIDAD C [Apertura de Proyecto con evaluación previa por los Revisores	<p>14.2 Planos de estructura y memoria justificativa, en los casos de obras de remodelación, ampliación o puesta en valor y cuando sea necesario en los demás tipos de obra. Deberán diferenciar los elementos estructurales existentes, los que se eliminarán y los nuevos, detallando adecuadamente los enlanches.</p> <p>14.3 Planos de instalaciones y memoria justificativa, de ser necesario, donde:</p> <p>a) Se diferencien las instalaciones eléctricas nuevas de las que se eliminarán; detallando eléctricas y de obtención de agua potable.</p> <p>b) Se evalúen la factibilidad de servicios tendidos en cuenta la amplitud de curvas de radiación y la capacidad de las instalaciones.</p> <p>14.4 Para los proyectos de inmuebles sujetos al Régimen de Propiedad Excluyente y de Propiedad Común deberá adjuntarse presentarse lo siguiente:</p> <p>a) Autorización de la Junta de Propietarios</p> <p>b) Copia del Reglamento Interno correspondiente</p>			X				Supervisión de Avances	Supervisión de Autorizaciones			
12.06	LICENCIA DE ERFICACION - MODALIDAD C [Apertura de Proyecto con evaluación previa por los Revisores	<p>14.2 Planos de estructura y memoria justificativa, en los casos de obras de remodelación, ampliación o puesta en valor y cuando sea necesario en los demás tipos de obra. Deberán diferenciar los elementos estructurales existentes, los que se eliminarán y los nuevos, detallando adecuadamente los enlanches.</p> <p>14.3 Planos de instalaciones y memoria justificativa, de ser necesario, donde:</p> <p>a) Se diferencien las instalaciones eléctricas nuevas de las que se eliminarán; detallando eléctricas y de obtención de agua potable.</p> <p>b) Se evalúen la factibilidad de servicios tendidos en cuenta la amplitud de curvas de radiación y la capacidad de las instalaciones.</p> <p>14.4 Para los proyectos de inmuebles sujetos al Régimen de Propiedad Excluyente y de Propiedad Común deberá adjuntarse presentarse lo siguiente:</p> <p>a) Autorización de la Junta de Propietarios</p> <p>b) Copia del Reglamento Interno correspondiente</p>		172.80 (por cada visita de inspección)					Supervisión de Avances	Supervisión de Autorizaciones			



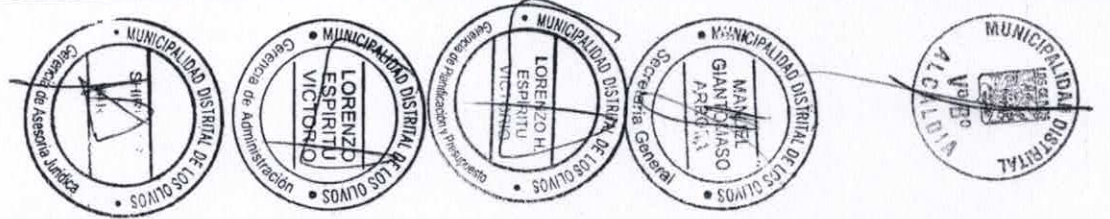
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	NUMERO Y DENOMINACIÓN
12.05.03.02	LAS EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA VERIFICACIÓN TÉCNICA	<p>Nota:</p> <p>(h) El Formulario y sus anexos deben ser presentados en original y copia.</p> <p>(i) El Formulario y sus anexos deben ser verificados en todas sus páginas y cuando correspondan, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen en el proceso.</p> <p>(j) Todos los planos y documentos técnicos deben estar firmados y timbrados por el profesional responsable de los planos y por los Registrados Civiles en materia de Edificación.</p> <p>(k) La Ley debe estar vigente durante todo el proceso de ejecución de la obra, debiendo ser presentada obligatoriamente como requisito previo a la ejecución de las obras autorizadas en la licencia. Y previa comunicación de la licita de inicio de obra.</p> <p>(l) En caso de no haberse declarado en el FUE el administrador comunica a la Municipalidad el inicio del proceso de edificación con un anticipo de 15 días hábiles en concordancia con el numeral 59.9 del artículo 59 (Art. 59, 59.1, 59.3, 59.5, 59.6, 59.7, 59.8, 59.9, 59.10, 59.11, 59.12, 59.13, 59.14, 59.15, 59.16, 59.17, 59.18, 59.19, 59.20, 59.21, 59.22, 59.23, 59.24, 59.25, 59.26, 59.27, 59.28, 59.29, 59.30, 59.31, 59.32, 59.33, 59.34, 59.35, 59.36, 59.37, 59.38, 59.39, 59.40, 59.41, 59.42, 59.43, 59.44, 59.45, 59.46, 59.47, 59.48, 59.49, 59.50, 59.51, 59.52, 59.53, 59.54, 59.55, 59.56, 59.57, 59.58, 59.59, 59.60, 59.61, 59.62, 59.63, 59.64, 59.65, 59.66, 59.67, 59.68, 59.69, 59.70, 59.71, 59.72, 59.73, 59.74, 59.75, 59.76, 59.77, 59.78, 59.79, 59.80, 59.81, 59.82, 59.83, 59.84, 59.85, 59.86, 59.87, 59.88, 59.89, 59.90, 59.91, 59.92, 59.93, 59.94, 59.95, 59.96, 59.97, 59.98, 59.99, 60.00).</p>	
12.05.04.02	LAS INTERVENCIONES QUE INVOLUCREN A BARRIOS INTERCOMUNITARIOS DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN - VERIFICACIÓN TÉCNICA		
12.05.05.02	LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15.000 M ² DE ÁREA TECHADA VERIFICACIÓN TÉCNICA		
12.05.07.02	LOCALES PARA ESPECTÁCULO DE DEPORTIVOS (DE 10.000 A 20.000 OCUPANTES) - VERIFICACIÓN TÉCNICA		
12.05.08.02	TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D, VERIFICACIÓN TÉCNICA		
12.05.09.01	LAS DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES QUE CUENTEN CON CINCO (05) O MÁS PISOS, O AQUELLAS QUE REQUIERAN EL USO DE EXPLOSIVOS.	<p>A) 12.05.09.01 LAS DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES QUE CUENTEN CON CINCO (05) O MÁS PISOS, O AQUELLAS QUE REQUIERAN EL USO DE EXPLOSIVOS. - VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>1. Repetición de copias</p> <p>2. El solicitante debe presentar un escrito de solicitud y de ser el caso por los profesionales responsables en el que se indica el número del hecho de pago del trámite de la licencia y fecha de pago.</p> <p>3. Escritura que acredite representación del titular, en caso que el solicitante no sea el propietario de la edificación no sea el propietario del predio.</p> <p>4. Copia de vigencia de poder correspondiente con una antigüedad no mayor a treinta (30) días, en caso que el solicitante sea una persona jurídica.</p> <p>5. Declaración jurada por el titular de los profesionales que intervienen en el proceso y suscrita en la documentación técnica, señalando sus respectivos nombres y firmas para el ejercicio de la profesión.</p> <p>6. Documentación Técnica</p> <p>7. Plano de Ubicación y Localización.</p> <p>8. Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otra, de ser el caso, y las memorias justificadas por especialistas.</p> <p>9. Plano de seguros y evaluación técnica de riesgos a intervenir en los edificios. Art. 199.</p> <p>10. Plano de Subministro de Excepciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en la Norma E 050 del RNE.</p> <p>11. Memoria descriptiva que precise las características de la obra y las edificaciones colindantes, indicando el número de pisos y sótanos, así como zona en los casos que se presente el Plano de Sostentamiento de Escavaciones.</p> <p>12. Certificado de Fideicomiso de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o otros diferentes a las de vivienda.</p> <p>13. Estudio de Impacto Ambiental, excepto para las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas de conformidad con el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Decretos Urbanos aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.</p> <p>14. Estudio de Impacto Visual, Documento en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establece y con los requisitos y avances establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.</p> <p>15. Documento Licencia Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación o Puente en Valor Histórico deberá presentarse lo siguiente:</p> <p>14.1 Planos de arquitectura (planta, cortes y elevaciones) en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada y su respectiva memoria descriptiva, considerando:</p> <p>a) Plano de levantamiento de la edificación existente con acotado a 45 grados, los elementos a eliminar.</p> <p>b) Plano de la edificación existente, graficado con acotado a 45 grados, perpendicular al eje de la edificación.</p> <p>c) Para las obras de Puente en Valor Histórico se debe graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándose aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso.</p> <p>14.2 Planos de estructura y memoria justificativa, en los casos de obras de remodelación, ampliación o puente en valor y cuando sea necesario en los demás tipos de obra. Debe diferenciar los elementos estructurales existentes, los que se eliminarán y los nuevos, detallando:</p> <p>14.3 Planos de instalaciones y memoria justificativa, de ser necesario, donde:</p> <p>a) Se detonen los puntos y salidas nuevos de las que se eliminarán, detallándose adecuadamente los empalmes.</p>	<p>140.30</p> <p>X</p> <p>Suplemento de Anuncio al Ciudadano</p> <p>Suplemento de Aducciones Municipales</p>



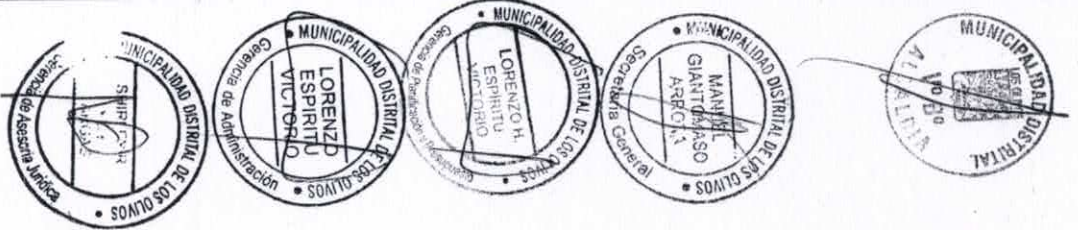
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	FORM. COD. UBIIC	DUREZA DE TRAMITACIÓN	CALIFICACION	EVALUACION	PLAZO PARA RESOLVER (EN DIAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN		
										RECONSIDERACION	APELACION	
12.06.05.01	LAS EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPITAL, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE VERIFICACION ADMINISTRATIVA	11. Certificado de Fidejaturía de Servicios. 12. Estudio de Machos de Suelo, según los casos que establece el RIE. 13. Estudio de Impacto Ambiental, excepto para las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas de conformidad con el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. 14. Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establece y con los requisitos y fechas establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. 15. En caso de solicitud Licencia de Edificación para Remediación, Ampliación o Puesta en Valor Histórico deberá presentarse lo siguiente: 15.1 Planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada y su respectiva memoria descriptiva, considerando: a) Plano de levantamiento de la edificación graficado con acotado a 45 grados, los elementos a construir, los elementos a edificar. b) Planos de obra de Puesta en Valor Histórico se debe graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propo de la edificación, identificándose aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso. 15.2 Planos de estructura y memoria justificativa, en los casos de obras de remodelación, ampliación o adición de estructura y en los demás casos de obra, que demuestren su adecuación estructural y de otros, los que se detallan en los planos, quedando su acompañamiento en los originales. 15.3 Planos de instalaciones y memoria justificativa, de ser necesario, donde: a) Se diferencien los puños y salidas nuevos de los que se eliminan, detallándose adecuadamente los empalmes. b) Se evalúen la tecnología de servicios tratado en cuanto la aplicación de cargas eléctricas no exceda un agua posible. 15.4 Planos de saneamiento, que demuestren sujeción al Reglamento de Propiedad Ecológica y de Propiedad a) Autorización de la Junta de Proprietarios b) Copia del Reglamento Interno c) Planos de Independización correspondientes 16. Para los casos de demoliciones, parcelas o totales, cuya edificación no pueda acortarse con la autorización respectiva, deberán presentar: a) Memoria justificativa de la demolición. b) Plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando las áreas a demoler de las remanentes (ver "47", numeral 6 del D.S. N° 008-2013-VIVIENDA). 17. En caso de demoliciones totales o parciales de edificación cuya técnica se encuentre inscrita en el Registro de Prendas, se acreditará que sobre el edificio se acreditará la subrogación del fidejato de la carga o gravamen. (Art. 47º, Inc. I del D.S. N° 008-2013-VIVIENDA). 18. Plazo de preli urbanismo de ambos terrenos de la casa como su única el preli, incluyendo la propuesta de saneamiento ambiental. (Art. 31º del Decreto Ley N° 146 del R.N.E.) 19. Solo alcanza el inicio de obra preliminar, incluyendo los otros profesionales, que se requieren para implementar la obra previo al proceso de ejecución. El inicio de obra está sujeto al cumplimiento de requisitos de Verificación Técnica. 20. VERIFICACION TÉCNICA Aprovechamiento sujeción, el cual debe contener: a) Memoria justificativa de la obra. b) Conformación de Vistas de Inspección, debidamente sujeción por el Responsable de Obra y el Supervisor de Obra designado por la Municipalidad. c) Póliza CAS (Todo Riesgo Contratista) o la Póliza de Responsabilidad Civil según las características de las obras a ejecutarse con cobertura por daños materiales y personales a terceros, y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 20780, Ley de modernización de la Seguridad Social en Salud. d) Nombre de comitente de pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica. Notas: (A) En los documentos técnicos serán presentados en original y copia. (B) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus salidas y cubrio connotada, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervenga. (C) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de cada terreno y firmados por el propietario o solicitante. (D) La Póliza CAS (Todo Riesgo Contratista) debe estar sellada y firmada por el titular del inicio de la obra y debe estar vigente durante todo el proceso de ejecución de la obra, debiendo ser presentada obligatoriamente como requisito previo a la ejecución de las obras autorizadas en la licencia, y previa continuación de la obra de inicio de obra. (E) En caso de no haberlo declarado en el PIE, el administrado comunica a la Municipalidad, el inicio del proceso de ejecución con una resolución de 15 días hábiles en concordancia con el numeral 55.9 del artículo 55 del D.S. N° 008-2013-VIVIENDA). (F) El presente Autoresolución aprobada, de acuerdo a su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, salvo cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificación con las que fue aprobado. (G) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (H) Se requiere la intervención del Director Adjunto del CEMENTO de proyectos de edificación de uso residencial, industrial, comercial, institucional, deportivo, recreativo, turístico, cultural, religioso, etc., de uso de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No se requiere su participación en	1000.00									
12.06.01.02	LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA VERIFICACION TECNICA	20. VERIFICACION TECNICA Aprovechamiento sujeción, el cual debe contener: a) Memoria justificativa de la obra. b) Conformación de Vistas de Inspección, debidamente sujeción por el Responsable de Obra y el Supervisor de Obra designado por la Municipalidad. c) Póliza CAS (Todo Riesgo Contratista) o la Póliza de Responsabilidad Civil según las características de las obras a ejecutarse con cobertura por daños materiales y personales a terceros, y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 20780, Ley de modernización de la Seguridad Social en Salud. d) Nombre de comitente de pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica. Notas: (A) En los documentos técnicos serán presentados en original y copia. (B) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus salidas y cubrio connotada, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervenga. (C) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de cada terreno y firmados por el propietario o solicitante. (D) La Póliza CAS (Todo Riesgo Contratista) debe estar sellada y firmada por el titular del inicio de la obra y debe estar vigente durante todo el proceso de ejecución de la obra, debiendo ser presentada obligatoriamente como requisito previo a la ejecución de las obras autorizadas en la licencia, y previa continuación de la obra de inicio de obra. (E) En caso de no haberlo declarado en el PIE, el administrado comunica a la Municipalidad, el inicio del proceso de ejecución con una resolución de 15 días hábiles en concordancia con el numeral 55.9 del artículo 55 del D.S. N° 008-2013-VIVIENDA). (F) El presente Autoresolución aprobada, de acuerdo a su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, salvo cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificación con las que fue aprobado. (G) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (H) Se requiere la intervención del Director Adjunto del CEMENTO de proyectos de edificación de uso residencial, industrial, comercial, institucional, deportivo, recreativo, turístico, cultural, religioso, etc., de uso de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No se requiere su participación en	201.80 (por cada vista de inspección)	201.80 (por cada vista de inspección)	201.80 (por cada vista de inspección)	201.80 (por cada vista de inspección)						
12.06.02.02	LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSION Y SALAS DE ESPECTACULOS DE INDIVIDUALMENTE O EN COMUNTO VERIFICACION TECNICA	20. VERIFICACION TECNICA Aprovechamiento sujeción, el cual debe contener: a) Memoria justificativa de la obra. b) Conformación de Vistas de Inspección, debidamente sujeción por el Responsable de Obra y el Supervisor de Obra designado por la Municipalidad. c) Póliza CAS (Todo Riesgo Contratista) o la Póliza de Responsabilidad Civil según las características de las obras a ejecutarse con cobertura por daños materiales y personales a terceros, y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 20780, Ley de modernización de la Seguridad Social en Salud. d) Nombre de comitente de pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica. Notas: (A) En los documentos técnicos serán presentados en original y copia. (B) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus salidas y cubrio connotada, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervenga. (C) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de cada terreno y firmados por el propietario o solicitante. (D) La Póliza CAS (Todo Riesgo Contratista) debe estar sellada y firmada por el titular del inicio de la obra y debe estar vigente durante todo el proceso de ejecución de la obra, debiendo ser presentada obligatoriamente como requisito previo a la ejecución de las obras autorizadas en la licencia, y previa continuación de la obra de inicio de obra. (E) En caso de no haberlo declarado en el PIE, el administrado comunica a la Municipalidad, el inicio del proceso de ejecución con una resolución de 15 días hábiles en concordancia con el numeral 55.9 del artículo 55 del D.S. N° 008-2013-VIVIENDA). (F) El presente Autoresolución aprobada, de acuerdo a su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, salvo cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificación con las que fue aprobado. (G) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (H) Se requiere la intervención del Director Adjunto del CEMENTO de proyectos de edificación de uso residencial, industrial, comercial, institucional, deportivo, recreativo, turístico, cultural, religioso, etc., de uso de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No se requiere su participación en	201.80 (por cada vista de inspección)	201.80 (por cada vista de inspección)	201.80 (por cada vista de inspección)	201.80 (por cada vista de inspección)						
12.06.03.02	EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON MAS DE 16.500 M2 DE AREA TECHADA. VERIFICACION TECNICA	20. VERIFICACION TECNICA Aprovechamiento sujeción, el cual debe contener: a) Memoria justificativa de la obra. b) Conformación de Vistas de Inspección, debidamente sujeción por el Responsable de Obra y el Supervisor de Obra designado por la Municipalidad. c) Póliza CAS (Todo Riesgo Contratista) o la Póliza de Responsabilidad Civil según las características de las obras a ejecutarse con cobertura por daños materiales y personales a terceros, y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 20780, Ley de modernización de la Seguridad Social en Salud. d) Nombre de comitente de pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica. Notas: (A) En los documentos técnicos serán presentados en original y copia. (B) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus salidas y cubrio connotada, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervenga. (C) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de cada terreno y firmados por el propietario o solicitante. (D) La Póliza CAS (Todo Riesgo Contratista) debe estar sellada y firmada por el titular del inicio de la obra y debe estar vigente durante todo el proceso de ejecución de la obra, debiendo ser presentada obligatoriamente como requisito previo a la ejecución de las obras autorizadas en la licencia, y previa continuación de la obra de inicio de obra. (E) En caso de no haberlo declarado en el PIE, el administrado comunica a la Municipalidad, el inicio del proceso de ejecución con una resolución de 15 días hábiles en concordancia con el numeral 55.9 del artículo 55 del D.S. N° 008-2013-VIVIENDA). (F) El presente Autoresolución aprobada, de acuerdo a su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, salvo cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificación con las que fue aprobado. (G) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (H) Se requiere la intervención del Director Adjunto del CEMENTO de proyectos de edificación de uso residencial, industrial, comercial, institucional, deportivo, recreativo, turístico, cultural, religioso, etc., de uso de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No se requiere su participación en	201.80 (por cada vista de inspección)	201.80 (por cada vista de inspección)	201.80 (por cada vista de inspección)	201.80 (por cada vista de inspección)						
12.06.04.02	LOCALES DE ESPECTACULOS DEPORTIVOS DE MAS DE 20.000 OCUPANTES. VERIFICACION TECNICA	20. VERIFICACION TECNICA Aprovechamiento sujeción, el cual debe contener: a) Memoria justificativa de la obra. b) Conformación de Vistas de Inspección, debidamente sujeción por el Responsable de Obra y el Supervisor de Obra designado por la Municipalidad. c) Póliza CAS (Todo Riesgo Contratista) o la Póliza de Responsabilidad Civil según las características de las obras a ejecutarse con cobertura por daños materiales y personales a terceros, y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 20780, Ley de modernización de la Seguridad Social en Salud. d) Nombre de comitente de pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica. Notas: (A) En los documentos técnicos serán presentados en original y copia. (B) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus salidas y cubrio connotada, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervenga. (C) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de cada terreno y firmados por el propietario o solicitante. (D) La Póliza CAS (Todo Riesgo Contratista) debe estar sellada y firmada por el titular del inicio de la obra y debe estar vigente durante todo el proceso de ejecución de la obra, debiendo ser presentada obligatoriamente como requisito previo a la ejecución de las obras autorizadas en la licencia, y previa continuación de la obra de inicio de obra. (E) En caso de no haberlo declarado en el PIE, el administrado comunica a la Municipalidad, el inicio del proceso de ejecución con una resolución de 15 días hábiles en concordancia con el numeral 55.9 del artículo 55 del D.S. N° 008-2013-VIVIENDA). (F) El presente Autoresolución aprobada, de acuerdo a su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, salvo cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificación con las que fue aprobado. (G) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (H) Se requiere la intervención del Director Adjunto del CEMENTO de proyectos de edificación de uso residencial, industrial, comercial, institucional, deportivo, recreativo, turístico, cultural, religioso, etc., de uso de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No se requiere su participación en	201.80 (por cada vista de inspección)	201.80 (por cada vista de inspección)	201.80 (por cada vista de inspección)	201.80 (por cada vista de inspección)						
12.06.05.02	LAS EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPITAL, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE VERIFICACION TECNICA	20. VERIFICACION TECNICA Aprovechamiento sujeción, el cual debe contener: a) Memoria justificativa de la obra. b) Conformación de Vistas de Inspección, debidamente sujeción por el Responsable de Obra y el Supervisor de Obra designado por la Municipalidad. c) Póliza CAS (Todo Riesgo Contratista) o la Póliza de Responsabilidad Civil según las características de las obras a ejecutarse con cobertura por daños materiales y personales a terceros, y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 20780, Ley de modernización de la Seguridad Social en Salud. d) Nombre de comitente de pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica. Notas: (A) En los documentos técnicos serán presentados en original y copia. (B) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus salidas y cubrio connotada, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervenga. (C) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de cada terreno y firmados por el propietario o solicitante. (D) La Póliza CAS (Todo Riesgo Contratista) debe estar sellada y firmada por el titular del inicio de la obra y debe estar vigente durante todo el proceso de ejecución de la obra, debiendo ser presentada obligatoriamente como requisito previo a la ejecución de las obras autorizadas en la licencia, y previa continuación de la obra de inicio de obra. (E) En caso de no haberlo declarado en el PIE, el administrado comunica a la Municipalidad, el inicio del proceso de ejecución con una resolución de 15 días hábiles en concordancia con el numeral 55.9 del artículo 55 del D.S. N° 008-2013-VIVIENDA). (F) El presente Autoresolución aprobada, de acuerdo a su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, salvo cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificación con las que fue aprobado. (G) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (H) Se requiere la intervención del Director Adjunto del CEMENTO de proyectos de edificación de uso residencial, industrial, comercial, institucional, deportivo, recreativo, turístico, cultural, religioso, etc., de uso de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No se requiere su participación en	201.80 (por cada vista de inspección)	201.80 (por cada vista de inspección)	201.80 (por cada vista de inspección)	201.80 (por cada vista de inspección)						



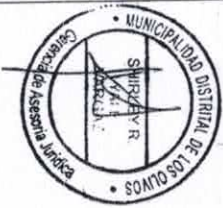
N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	FORMA COD UBIC	TIEMPO DE TRAMITACION (EN SI)	CALIFICACION EVALUACION		PLAZO PARA RESOLVER (EN DIAS HABLES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	APELACION
					AUTO. MATR. CO	PREVIA NEGATIVO					
12.07.01.02	LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA. VERIFICACION TECNICA	VERIFICACION TECNICA. 15. Anexo 1 del Reglamento suscrito, el cual debe contener: • Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra • Cronograma de Vistas de inspeccion, adelantado suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor de Obra designado por la Municipalidad. • Planos de Responsabilidad Civil según la Ley N° 27444 (Ley del Seguro Complementario de la Salud) y con cobertura por daños materiales y personales a terceros, y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 20790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. • Número de comprobantes de pago de la tasa correspondiente a cada verificación técnica. Notas: (a) Todos los documentos serán presentados en original y copia. (b) El Formulario y sus anexos serán elaborados y firmados por el profesional responsable de las mismas y por los Revisores Urbanos, y firmados por el propietario o representante de la obra. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de las mismas y por los Revisores Urbanos, y firmados por el propietario o representante de la obra y debe estar vigente durante todo el proceso de ejecución de la obra, además ser presentadas organizadamente como requisito previo a la ejecución de las obras autorizadas en la licencia, y para el conocimiento de la obra se debe presentar el expediente de la obra con el número de licencia y el número de la obra. (d) El derecho de visita de la obra se reserva para el personal autorizado por la Municipalidad, el inicio del proceso de verificación con una antelación de 15 días hábiles en concordancia con el numeral 50.9 del artículo 59 (Art. 59, E2, 1 del D.S. N° 008-2013-VIVIENDA). (e) Se podrá solicitar las copias de los planos del Anteproyecto aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, sin cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (f) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estas sujeta a la presentación de los resultados obtenidos en el informe de verificación técnica. (g) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estas sujeta a la presentación de los resultados obtenidos en el informe de verificación técnica. (h) En caso de encontrarse vigente el expediente de la obra, deberá presentar una declaración de conformidad de la obra para la verificación técnica. (i) La designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de antelación como mínimo (Art. 59, numeral 50.9 del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA).	144.00 (por cada visita de inspección) 144.00 (por cada visita de inspección) 144.00 (por cada visita de inspección) 144.00 (por cada visita de inspección) 144.00 (por cada visita de inspección)	X	15 días	Subgerencia de Evaluación al Ciudadano	Subgerencia de Autorizaciones Municipales	Subgerencia de Autorizaciones Municipales	Subgerencia de Autorizaciones Municipales	Gerente de Desarrollo Urbano	
12.06.	MODIFICACION DE PROYECTO V/O LICENCIA DE EDIFICACION EN LA MODALIDAD 1 (en su emisión de Licencia de Edificación) BASE LEGAL. COMPETENCIA • Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 79 Num. 3.6.2 • Ley N° 29850 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (29.05.2007) y sus modificatorias • Art. 4 Num. 8° y Art. 10° Num. 2 • D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias Art. 51.7° y Art. 51.10° CALIFICACION, PLAZO Y SEGURO ADMINISTRATIVO Ley N° 29850 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (29.05.2007) y sus modificatorias Art. 10° Num. 2 • D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias Art. 51.7° y Art. 51.10° REQUISITOS Y PROCESAMIENTO EN LA MODALIDAD 1 (en su emisión de Licencia de Edificación) Art. 25° • D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias Art. 60° REVISION DE TRAMITE • D.S. N° 186-2004-EF, Tercer Linea Ordinaria de la Ley de Transición Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 60° Inc b • Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2007) Art. 44° y Art. 45°	1. Presentar Solicitud según formato. 2. Documentación técnica necesaria de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación que corresponda por cada caso. 3. Número de comprobantes de pago de la tasa correspondiente.	72.80	X	15 días	Subgerencia de Evaluación al Ciudadano	Subgerencia de Autorizaciones Municipales	Subgerencia de Autorizaciones Municipales	Gerente de Desarrollo Urbano		
12.05.03	MODIFICACION DE PROYECTOS V/O LICENCIA DE EDIFICACION EN LA MODALIDAD C y D - COMISION TECNICA (antes de emitir la Licencia de Edificación)	1. Presencia Solicitud según formato. 2. Documentación técnica según para las modalidades C y D propuesta por duplicado. 3. Copia del comprobante de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica		X	25 días	Subgerencia de Evaluación al Ciudadano	Subgerencia de Autorizaciones Municipales	Subgerencia de Autorizaciones Municipales	Gerente de Desarrollo Urbano		



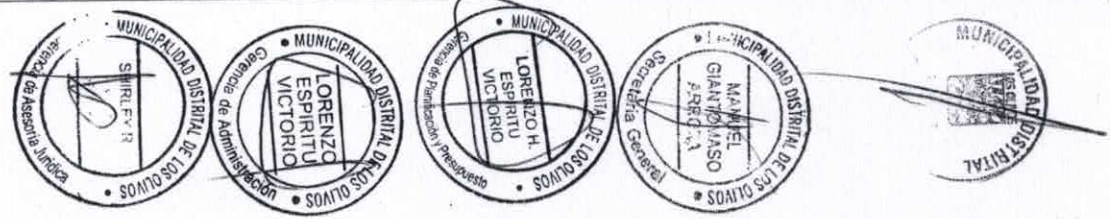
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMA COD UBIC	DERECHO DE TRAMITACIÓN (E/S)	CALIFICACIÓN EVALUACIÓN	PLAZO PARA RESOLVER (EN DIAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD PARA RESOLVER	RECURSOS DE RESOLUCIÓN	APELACIÓN	
				FORMA COD UBIC	DERECHO DE TRAMITACIÓN (E/S)	CALIFICACIÓN EVALUACIÓN	PLAZO PARA RESOLVER (EN DIAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD PARA RESOLVER	RECURSOS DE RESOLUCIÓN	APELACIÓN	
BASE LEGAL	COMPETENCIA - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 79 Num. 3.6.2 - Ley N° 20060 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (20.05.2007) Art. 4º Num. 3 y 4 - D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificaciones Art. 60.1*	4. Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente 12.08.02.01 MODIFICACION DE PROYECTOS V/O LICENCIA DE EDIFICACION EN LAS MODALIDADES C Y D (antes de emitirse la Licencia de Edificación) - MODALIDAD C (Comisión Técnica) 12.08.02.02 MODIFICACION DE PROYECTOS V/O LICENCIA DE EDIFICACION EN LAS MODALIDADES C Y D (antes de emitirse la Licencia de Edificación - MODALIDAD D (Comisión Técnica))	690.30	690.30	X		15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerencia de Autorizaciones Municipales	Subgerencia de Autorizaciones Municipales	Gerente de Desarrollo Urbano	
REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO	REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO - Ley N° 20060 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (20.05.2007) Art. 4º Num. 3 y 4 - D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificaciones Art. 57 y Art. 54*											
DERECHO DE TRÁMITE	DERECHO DE TRÁMITE - D.S. N° 186-2004-EF*, Tercer Único Ordenado de la Ley de Habilitación Municipal, y modificatorias (18.11.04) Art. 66º Item 1. - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003) Art. 79 numeral 3.6.2 - Ley N° 20060 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (20.05.2007) Art. 4º Numeral 3*	1. FUE debidamente suscrito en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago (1) 2. Documentación técnica necesaria según para la Modalidad A y de acuerdo a la modificación propuesta (1)	109.00	109.00	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerencia de Autorizaciones Municipales		
DERECHO DE TRÁMITE	DERECHO DE TRÁMITE - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 79 Num. 3.6.2 - Decreto Supremo N° 186-2004-EF*, T.U.O. de la Ley de Tránsito Municipal, y modificatorias (18.11.04) Art. 66º Item 1. - D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Art. 13.2											
COMPETENCIA	COMPETENCIA - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 79 Num. 3.6.2 - Ley N° 20060 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (20.05.2007) y sus modificaciones Art. 4º Num. 3 y 4 - D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificaciones Art. 60.2, 1º, 2º, 3º y 4º											
COMPETENCIA	COMPETENCIA - Ley N° 20060 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (20.05.2007) y sus modificaciones Art. 4º Num. 2 - D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificaciones Art. 60.2.1º, 2º											



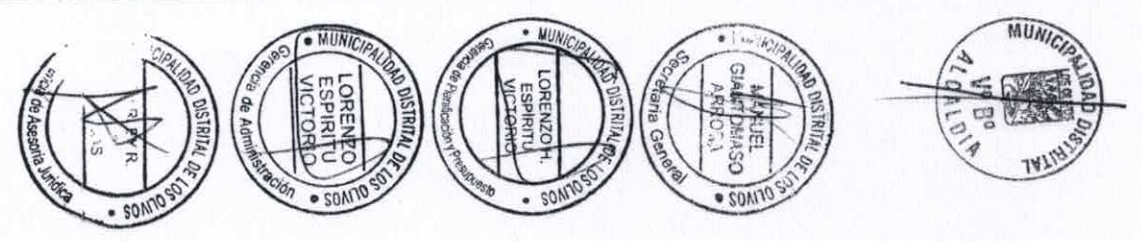
N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	FORM. COD UBIIC	DEBERHO DE TRAMITACION (EN SO)	CALIFICACION EVALUACION			PLAZO PARA RESOLVER (EN DIAS HABILDES)	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS											
					AUTO-MATI-CO	PREVA-TIVO	NEGA-TIVO													
	REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO Ley N° 29081 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificación (05.08.2007) y sus modificaciones Art. 25° D.S. N° 006-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificaciones Art. 42° I°, Art. 43° III°, Art. 44°, Art. 45° y Art. 60.2.6 DERECHO DE TRAMITE D.S. N° 1852-2004-ED, Ley Orgánica de Municipalidades (15.11.04) Art. 68° Inc B Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°																			
	12.08.06. MODIFICACION DE PROYECTO VO LICENCIA DE EDIFICACION MODIFICACION DE LICENCIA DE EDIFICACION EN LA MODALIDAD B- REVISORES URBANOS (Después de emitida la Licencia de Edificación - Modificación de Proyecto antes de su ejecución) BASE LEGAL COMPETENCIA * Ley N° 27192, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 78 Num. 3.6.2 * Ley N° 29080 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificación (05.08.2007) y sus modificaciones Art. 25° * D.S. N° 006-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificaciones Art. 60.2.1 II° a)			60.50	X															
	REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO Ley N° 29080 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificación (05.08.2007) y sus modificaciones Art. 25° D.S. N° 006-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificaciones Art. 42° I°, Art. 43° III°, Art. 44°, Art. 45° y Art. 60.2.6 DERECHO DE TRAMITE D.S. N° 1852-2004-ED, Ley Orgánica de Municipalidades (15.11.04) Art. 68° Inc B Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°																			
	12.08.06. MODIFICACION MODIFICACION DE PROYECTO VO LICENCIA DE EDIFICACION - MODIFICACION DE LICENCIA DE EDIFICACION EN LA MODALIDAD C Y D -COMISION TECNICA (Después de emitida la Licencia de Edificación - Modificación de Proyecto antes de su ejecución) BASE LEGAL COMPETENCIA * Ley N° 27192, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 78 Num. 3.6.2 * Ley N° 29080 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificación (05.08.2007) y sus modificaciones Art. 25° * D.S. N° 006-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificaciones Art. 42° I°, Art. 43° III°, Art. 44°, Art. 45° y Art. 60.2.6 REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO Ley N° 29080 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificación (05.08.2007) y sus modificaciones Art. 25° D.S. N° 006-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificaciones Art. 42° I°, Art. 43° III°, Art. 44°, Art. 45° y Art. 60.2.6	1 Presentar Botador FUE 2 Documento necesario según para la Modalidad B y de acuerdo a la modificación 3 Informe Término Favorable de los Revisores Urbanos 4 Factibilidad de Servicio, de ser el caso 5 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente																		
	12.08.06. MODIFICACION MODIFICACION DE PROYECTO VO LICENCIA DE EDIFICACION - MODIFICACION DE LICENCIA DE EDIFICACION EN LA MODALIDAD C Y D -COMISION TECNICA (Después de emitida la Licencia de Edificación - Modificación de Proyecto antes de su ejecución) BASE LEGAL COMPETENCIA * Ley N° 27192, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 78 Num. 3.6.2 * Ley N° 29080 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificación (05.08.2007) y sus modificaciones Art. 25° * D.S. N° 006-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificaciones Art. 42° I°, Art. 43° III°, Art. 44°, Art. 45° y Art. 60.2.6 REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO Ley N° 29080 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificación (05.08.2007) y sus modificaciones Art. 25° D.S. N° 006-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificaciones Art. 42° I°, Art. 43° III°, Art. 44°, Art. 45° y Art. 60.2.6	1 Presentar Botador FUE 2 Documento necesario según para las modalidades C y D que sean materia de la modificación propuesta 3 Factibilidad de Servicios (conjunto) se corresponde 4 Copia del comprobante de pago del derecho de revisión de la Comisión Técnica 5 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente 12.08.06.1. MODIFICACION DE PROYECTO VO LICENCIA DE EDIFICACION - MODIFICACION DE LICENCIA DE EDIFICACION EN LA MODALIDAD C Y D -COMISION TECNICA (Después de emitida la Licencia de Edificación - Modificación de Proyecto antes de su ejecución - Modalidad C (Comisión Técnica) 12.08.06.2. MODIFICACION DE PROYECTO VO LICENCIA DE EDIFICACION - MODIFICACION DE LICENCIA DE EDIFICACION EN LA MODALIDAD C Y D -COMISION TECNICA (Después de emitida la Licencia de Edificación - Modificación de Proyecto antes de su ejecución - Modalidad D (Comisión Técnica)																		
	REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO Ley N° 29080 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificación (05.08.2007) y sus modificaciones Art. 25° D.S. N° 006-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificaciones Art. 42° I°, Art. 43° III°, Art. 44°, Art. 45° y Art. 60.2.6																			



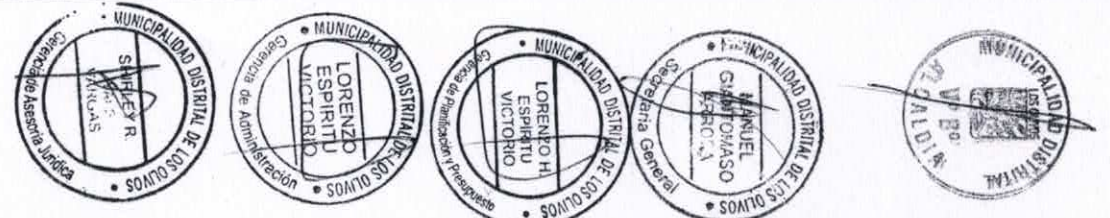
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	FORM. COD. UBIC.	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN SO)	CALIFICACION AUTOMÁTICA	EVALUACION PREVIJA NEGATIVA	PLAZO PARA RESOLVER (EN DIAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	REQUISITOS DE RACION	APELACION	
	<p>Urbanas y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificaciones Art. 60.2.2</p> <p>CALIFICACION, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO</p> <p>• Ley N° 29560 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.05.2007) y sus modificaciones Art. 10° Num. 2</p> <p>• D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificaciones Art. 60.2.6</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>• Ley N° 29560 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.05.2007) y sus modificaciones Art. 20°</p> <p>• D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificaciones Art. 42.1°, Art. 42° # 46°, Art. 51° y Art. 60.2.6</p> <p>DERECHO DE TRAMITE</p> <p>• D.S. N° 156-2004-EF, Tercer Único Ordenado de la Ley de Tránsito Municipal, y modificaciones (15.11.04) Art. 66° Inc. b</p> <p>• Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°</p>	<p>1. Presentar Solicitud FUE</p> <p>2. Documentación técnica necesaria exigida para la Modalidad B y de acuerdo a la modificación propuesta por el solicitante</p> <p>3. Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos</p> <p>4. Factibilidad de Servicios, de ser el caso</p> <p>5. Monto de comprobantes de pago de la tasa correspondiente</p>		66.00	X			25 días	Subgerencia de Asesoría al Ciudadano	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Gerente de Desarrollo Urbano
	<p>Urbanas y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificaciones Art. 60.2.2</p> <p>CALIFICACION, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO</p> <p>• Ley N° 29560 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.05.2007) y sus modificaciones Art. 10° Num. 2</p> <p>• D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificaciones Art. 60.2.6</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>• Ley N° 29560 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.05.2007) y sus modificaciones Art. 20°</p> <p>• D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificaciones Art. 42.1°, Art. 42° # 46°, Art. 51° y Art. 60.2.6</p> <p>DERECHO DE TRAMITE</p> <p>• D.S. N° 156-2004-EF, Tercer Único Ordenado de la Ley de Tránsito Municipal, y modificaciones (15.11.04) Art. 66° Inc. b</p> <p>• Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°</p>	<p>1. Presentar Solicitud FUE</p> <p>2. Documentos exigidos para las modalidades C y D que sean materia de la modificación propuesta por el solicitante</p> <p>3. Factibilidad de Servicios (contorno) de correspondiente</p> <p>4. Copia del comprobante de pago por derecho de revisión en la Comisión Técnica</p> <p>5. Monto de comprobantes de pago de la tasa correspondiente</p> <p>6. Monto de comprobantes de pago de la tasa correspondiente (Después de emitida la Licencia de Edificación - modificaciones sustanciales) - Modalidad C (Comisión Técnica)</p> <p>7. Monto de comprobantes de pago de la tasa correspondiente (Después de emitida la Licencia de Edificación - modificaciones sustanciales) - Modalidad D (Comisión Técnica)</p>		726.40		X	25 días	Subgerencia de Asesoría al Ciudadano	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Gerente de Desarrollo Urbano	



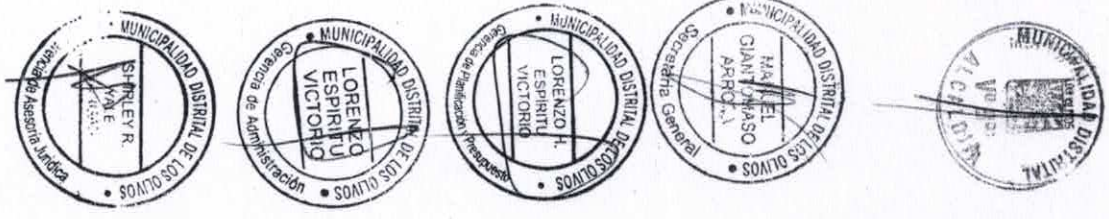
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	FORMA COD. URB.	DERECHO DE TRAMITACION (En \$)	CATEGORÍA DE EVALUACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DIAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
					AUTO-MATI-CO	PREVIA NEGATIVO						
12.01.	<p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>- Ley N° 20080 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (05.05.2007) y sus modificaciones Art. 25°</p> <p>- D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificaciones Art. 42.3° y 42.4°, Art. 45° al 48°, Art. 52° al 55° y Art. 60.2.7</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>- D.S. N° 156-2004-EE, Texto Único Ordenado de la Ley de Tránsito Municipal, y modificaciones (15.11.04) Art. 68° Inc b y Art. 4° y Art. 45°</p> <p>12.01.2. MODIFICACION DE PROYECTOS Y/O LICENCIA DE EDIFICACION EN LA MODALIDAD C Y D (Después de emitida la licencia de Edificación - modificaciones sustanciales)</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 79 Num. 3.20</p> <p>- Ley N° 20080 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (05.05.2007) y sus modificaciones Art. 4° Num. 3</p> <p>- D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013), y sus modificaciones Art. 60.2.8</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>- Ley N° 20080 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (05.05.2007) y sus modificaciones Art. 25°</p> <p>- D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificaciones Art. 42.3°, Art. 42.4°, Art. 45° al 48°, Art. 52° al 55° y Art. 60.2.8</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 79 Num. 3.20</p> <p>- Ley N° 20080 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (05.05.2007) y sus modificaciones Art. 4° Num. 3</p> <p>- D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificaciones Art. 42.3°, Art. 42.4°, Art. 45° al 48°, Art. 52° al 55° y Art. 60.2.8</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>CONFERENCIA</p> <p>- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 79 Num. 3.2.7</p> <p>- D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificaciones Art. 62° y 62.6°</p> <p>CALEIFICACION, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO</p> <p>- D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificaciones Art. 62° y 62.6°</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>- D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificaciones Art. 62° y 62.6°</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>- D.S. N° 156-2004-EE, Texto Único Ordenado de la Ley de Tránsito Municipal, y modificaciones (15.11.04) Art. 68° Inc b y Art. 4° y Art. 45°</p> <p>CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACION SIN VARIACIONES</p> <p>BASE LEGAL</p>	1	FORMA Solicitud FUE	60.00	X			5 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerencia de Autorizaciones Municipales	Reconocimiento RACION	Apelación
12.10.	<p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>- Ley N° 20080 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (05.05.2007) y sus modificaciones Art. 25°</p> <p>- D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificaciones Art. 42.3° y 42.4°, Art. 45° al 48°, Art. 52° al 55° y Art. 60.2.7</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>- D.S. N° 156-2004-EE, Texto Único Ordenado de la Ley de Tránsito Municipal, y modificaciones (15.11.04) Art. 68° Inc b y Art. 4° y Art. 45°</p> <p>12.10.2. MODIFICACION DE PROYECTOS Y/O LICENCIA DE EDIFICACION EN LA MODALIDAD C Y D (Después de emitida la licencia de Edificación - modificaciones sustanciales)</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 79 Num. 3.2.7</p> <p>- D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificaciones Art. 62° y 62.6°</p> <p>CALEIFICACION, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO</p> <p>- D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificaciones Art. 62° y 62.6°</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>- D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificaciones Art. 62° y 62.6°</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>- D.S. N° 156-2004-EE, Texto Único Ordenado de la Ley de Tránsito Municipal, y modificaciones (15.11.04) Art. 68° Inc b y Art. 4° y Art. 45°</p> <p>CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACION SIN VARIACIONES</p> <p>BASE LEGAL</p>	1	FORMA Solicitud FUE	60.00	X		15 días calendario	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerencia de Autorizaciones Municipales	Reconocimiento RACION	Apelación	



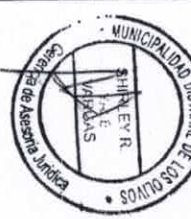
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	FORMA CÓDIGO UBIC.	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RECURSOS DE REQUISITOS	
12.1.	BASE LEGAL COMPETENCIA - Ley N° 27372, Ley Orgánica de Municipalidades (27.06.03) Art. 79 Num. 3.2 - Ley N° 20344M, (28.01.1989) y su modificatoria Ordenanza N°244-AM, (04.12.1989) Art. 4° y 4° CALIFICACIÓN: PLAZO Y SE RENDIO ADMINISTRATIVO - Ley N° 27372, Ley Orgánica de Municipalidades y el Censo de Población, Vivienda y Desarrollo Productivo y el Censo de Población y Vivienda (01.07.2013) Art. 5° - Ley N° 27344, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31° Inc. 31.2 y 31.4 REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO - Ley N° 27344, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) (04.12.1989) Art. 34° - Ley N° 27344, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 115° y 115° Inc. 115.1 y 115.2 DERECHO DE TRÁMITE D.S. N° 195-2004-EF - Tercer Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (15.11.04) Art. 6° Inc. 9 INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES Base Legal Competencia Ley N° 27372, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.06.2003) Art. 79 Ley N° 20022, Ley para la creación de infraestructura en Telecomunicaciones y modificaciones, (20.06.2007) Art. 3° y 5. D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 20022, Ley para el fortalecimiento de la creación de infraestructura en telecomunicaciones (18.04.2015), Art. 3 (Barral I) Requisitos D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 20022, Ley para el fortalecimiento de la creación de infraestructura en telecomunicaciones (18.04.2015), Arts. 12 (1), 14, 21 y 16 (B). Decreto Legislativo N° 1266 (11/11/16) Art. 3, Numeral 3.3 Calificación y Plazo Ley N° 20022, Ley para la creación de infraestructura en telecomunicaciones (18.04.2015), Arts. 20 (1), 21 (1), 22 (1), 23 (1), 24 (1), 25 (1), 26 (1), 27 (1), 28 (1), 29 (1), 30 (1), 31 (1), 32 (1), 33 (1), 34 (1), 35 (1), 36 (1), 37 (1), 38 (1), 39 (1), 40 (1), 41 (1), 42 (1), 43 (1), 44 (1), 45 (1), 46 (1), 47 (1), 48 (1), 49 (1), 50 (1), 51 (1), 52 (1), 53 (1), 54 (1), 55 (1), 56 (1), 57 (1), 58 (1), 59 (1), 60 (1), 61 (1), 62 (1), 63 (1), 64 (1), 65 (1), 66 (1), 67 (1), 68 (1), 69 (1), 70 (1), 71 (1), 72 (1), 73 (1), 74 (1), 75 (1), 76 (1), 77 (1), 78 (1), 79 (1), 80 (1), 81 (1), 82 (1), 83 (1), 84 (1), 85 (1), 86 (1), 87 (1), 88 (1), 89 (1), 90 (1), 91 (1), 92 (1), 93 (1), 94 (1), 95 (1), 96 (1), 97 (1), 98 (1), 99 (1), 100 (1), 101 (1), 102 (1), 103 (1), 104 (1), 105 (1), 106 (1), 107 (1), 108 (1), 109 (1), 110 (1), 111 (1), 112 (1), 113 (1), 114 (1), 115 (1), 116 (1), 117 (1), 118 (1), 119 (1), 120 (1), 121 (1), 122 (1), 123 (1), 124 (1), 125 (1), 126 (1), 127 (1), 128 (1), 129 (1), 130 (1), 131 (1), 132 (1), 133 (1), 134 (1), 135 (1), 136 (1), 137 (1), 138 (1), 139 (1), 140 (1), 141 (1), 142 (1), 143 (1), 144 (1), 145 (1), 146 (1), 147 (1), 148 (1), 149 (1), 150 (1), 151 (1), 152 (1), 153 (1), 154 (1), 155 (1), 156 (1), 157 (1), 158 (1), 159 (1), 160 (1), 161 (1), 162 (1), 163 (1), 164 (1), 165 (1), 166 (1), 167 (1), 168 (1), 169 (1), 170 (1), 171 (1), 172 (1), 173 (1), 174 (1), 175 (1), 176 (1), 177 (1), 178 (1), 179 (1), 180 (1), 181 (1), 182 (1), 183 (1), 184 (1), 185 (1), 186 (1), 187 (1), 188 (1), 189 (1), 190 (1), 191 (1), 192 (1), 193 (1), 194 (1), 195 (1), 196 (1), 197 (1), 198 (1), 199 (1), 200 (1), 201 (1), 202 (1), 203 (1), 204 (1), 205 (1), 206 (1), 207 (1), 208 (1), 209 (1), 210 (1), 211 (1), 212 (1), 213 (1), 214 (1), 215 (1), 216 (1), 217 (1), 218 (1), 219 (1), 220 (1), 221 (1), 222 (1), 223 (1), 224 (1), 225 (1), 226 (1), 227 (1), 228 (1), 229 (1), 230 (1), 231 (1), 232 (1), 233 (1), 234 (1), 235 (1), 236 (1), 237 (1), 238 (1), 239 (1), 240 (1), 241 (1), 242 (1), 243 (1), 244 (1), 245 (1), 246 (1), 247 (1), 248 (1), 249 (1), 250 (1), 251 (1), 252 (1), 253 (1), 254 (1), 255 (1), 256 (1), 257 (1), 258 (1), 259 (1), 260 (1), 261 (1), 262 (1), 263 (1), 264 (1), 265 (1), 266 (1), 267 (1), 268 (1), 269 (1), 270 (1), 271 (1), 272 (1), 273 (1), 274 (1), 275 (1), 276 (1), 277 (1), 278 (1), 279 (1), 280 (1), 281 (1), 282 (1), 283 (1), 284 (1), 285 (1), 286 (1), 287 (1), 288 (1), 289 (1), 290 (1), 291 (1), 292 (1), 293 (1), 294 (1), 295 (1), 296 (1), 297 (1), 298 (1), 299 (1), 300 (1), 301 (1), 302 (1), 303 (1), 304 (1), 305 (1), 306 (1), 307 (1), 308 (1), 309 (1), 310 (1), 311 (1), 312 (1), 313 (1), 314 (1), 315 (1), 316 (1), 317 (1), 318 (1), 319 (1), 320 (1), 321 (1), 322 (1), 323 (1), 324 (1), 325 (1), 326 (1), 327 (1), 328 (1), 329 (1), 330 (1), 331 (1), 332 (1), 333 (1), 334 (1), 335 (1), 336 (1), 337 (1), 338 (1), 339 (1), 340 (1), 341 (1), 342 (1), 343 (1), 344 (1), 345 (1), 346 (1), 347 (1), 348 (1), 349 (1), 350 (1), 351 (1), 352 (1), 353 (1), 354 (1), 355 (1), 356 (1), 357 (1), 358 (1), 359 (1), 360 (1), 361 (1), 362 (1), 363 (1), 364 (1), 365 (1), 366 (1), 367 (1), 368 (1), 369 (1), 370 (1), 371 (1), 372 (1), 373 (1), 374 (1), 375 (1), 376 (1), 377 (1), 378 (1), 379 (1), 380 (1), 381 (1), 382 (1), 383 (1), 384 (1), 385 (1), 386 (1), 387 (1), 388 (1), 389 (1), 390 (1), 391 (1), 392 (1), 393 (1), 394 (1), 395 (1), 396 (1), 397 (1), 398 (1), 399 (1), 400 (1), 401 (1), 402 (1), 403 (1), 404 (1), 405 (1), 406 (1), 407 (1), 408 (1), 409 (1), 410 (1), 411 (1), 412 (1), 413 (1), 414 (1), 415 (1), 416 (1), 417 (1), 418 (1), 419 (1), 420 (1), 421 (1), 422 (1), 423 (1), 424 (1), 425 (1), 426 (1), 427 (1), 428 (1), 429 (1), 430 (1), 431 (1), 432 (1), 433 (1), 434 (1), 435 (1), 436 (1), 437 (1), 438 (1), 439 (1), 440 (1), 441 (1), 442 (1), 443 (1), 444 (1), 445 (1), 446 (1), 447 (1), 448 (1), 449 (1), 450 (1), 451 (1), 452 (1), 453 (1), 454 (1), 455 (1), 456 (1), 457 (1), 458 (1), 459 (1), 460 (1), 461 (1), 462 (1), 463 (1), 464 (1), 465 (1), 466 (1), 467 (1), 468 (1), 469 (1), 470 (1), 471 (1), 472 (1), 473 (1), 474 (1), 475 (1), 476 (1), 477 (1), 478 (1), 479 (1), 480 (1), 481 (1), 482 (1), 483 (1), 484 (1), 485 (1), 486 (1), 487 (1), 488 (1), 489 (1), 490 (1), 491 (1), 492 (1), 493 (1), 494 (1), 495 (1), 496 (1), 497 (1), 498 (1), 499 (1), 500 (1), 501 (1), 502 (1), 503 (1), 504 (1), 505 (1), 506 (1), 507 (1), 508 (1), 509 (1), 510 (1), 511 (1), 512 (1), 513 (1), 514 (1), 515 (1), 516 (1), 517 (1), 518 (1), 519 (1), 520 (1), 521 (1), 522 (1), 523 (1), 524 (1), 525 (1), 526 (1), 527 (1), 528 (1), 529 (1), 530 (1), 531 (1), 532 (1), 533 (1), 534 (1), 535 (1), 536 (1), 537 (1), 538 (1), 539 (1), 540 (1), 541 (1), 542 (1), 543 (1), 544 (1), 545 (1), 546 (1), 547 (1), 548 (1), 549 (1), 550 (1), 551 (1), 552 (1), 553 (1), 554 (1), 555 (1), 556 (1), 557 (1), 558 (1), 559 (1), 560 (1), 561 (1), 562 (1), 563 (1), 564 (1), 565 (1), 566 (1), 567 (1), 568 (1), 569 (1), 570 (1), 571 (1), 572 (1), 573 (1), 574 (1), 575 (1), 576 (1), 577 (1), 578 (1), 579 (1), 580 (1), 581 (1), 582 (1), 583 (1), 584 (1), 585 (1), 586 (1), 587 (1), 588 (1), 589 (1), 590 (1), 591 (1), 592 (1), 593 (1), 594 (1), 595 (1), 596 (1), 597 (1), 598 (1), 599 (1), 600 (1), 601 (1), 602 (1), 603 (1), 604 (1), 605 (1), 606 (1), 607 (1), 608 (1), 609 (1), 610 (1), 611 (1), 612 (1), 613 (1), 614 (1), 615 (1), 616 (1), 617 (1), 618 (1), 619 (1), 620 (1), 621 (1), 622 (1), 623 (1), 624 (1), 625 (1), 626 (1), 627 (1), 628 (1), 629 (1), 630 (1), 631 (1), 632 (1), 633 (1), 634 (1), 635 (1), 636 (1), 637 (1), 638 (1), 639 (1), 640 (1), 641 (1), 642 (1), 643 (1), 644 (1), 645 (1), 646 (1), 647 (1), 648 (1), 649 (1), 650 (1), 651 (1), 652 (1), 653 (1), 654 (1), 655 (1), 656 (1), 657 (1), 658 (1), 659 (1), 660 (1), 661 (1), 662 (1), 663 (1), 664 (1), 665 (1), 666 (1), 667 (1), 668 (1), 669 (1), 670 (1), 671 (1), 672 (1), 673 (1), 674 (1), 675 (1), 676 (1), 677 (1), 678 (1), 679 (1), 680 (1), 681 (1), 682 (1), 683 (1), 684 (1), 685 (1), 686 (1), 687 (1), 688 (1), 689 (1), 690 (1), 691 (1), 692 (1), 693 (1), 694 (1), 695 (1), 696 (1), 697 (1), 698 (1), 699 (1), 700 (1), 701 (1), 702 (1), 703 (1), 704 (1), 705 (1), 706 (1), 707 (1), 708 (1), 709 (1), 710 (1), 711 (1), 712 (1), 713 (1), 714 (1), 715 (1), 716 (1), 717 (1), 718 (1), 719 (1), 720 (1), 721 (1), 722 (1), 723 (1), 724 (1), 725 (1), 726 (1), 727 (1), 728 (1), 729 (1), 730 (1), 731 (1), 732 (1), 733 (1), 734 (1), 735 (1), 736 (1), 737 (1), 738 (1), 739 (1), 740 (1), 741 (1), 742 (1), 743 (1), 744 (1), 745 (1), 746 (1), 747 (1), 748 (1), 749 (1), 750 (1), 751 (1), 752 (1), 753 (1), 754 (1), 755 (1), 756 (1), 757 (1), 758 (1), 759 (1), 760 (1), 761 (1), 762 (1), 763 (1), 764 (1), 765 (1), 766 (1), 767 (1), 768 (1), 769 (1), 770 (1), 771 (1), 772 (1), 773 (1), 774 (1), 775 (1), 776 (1), 777 (1), 778 (1), 779 (1), 780 (1), 781 (1), 782 (1), 783 (1), 784 (1), 785 (1), 786 (1), 787 (1), 788 (1), 789 (1), 790 (1), 791 (1), 792 (1), 793 (1), 794 (1), 795 (1), 796 (1), 797 (1), 798 (1), 799 (1), 800 (1), 801 (1), 802 (1), 803 (1), 804 (1), 805 (1), 806 (1), 807 (1), 808 (1), 809 (1), 810 (1), 811 (1), 812 (1), 813 (1), 814 (1), 815 (1), 816 (1), 817 (1), 818 (1), 819 (1), 820 (1), 821 (1), 822 (1), 823 (1), 824 (1), 825 (1), 826 (1), 827 (1), 828 (1), 829 (1), 830 (1), 831 (1), 832 (1), 833 (1), 834 (1), 835 (1), 836 (1), 837 (1), 838 (1), 839 (1), 840 (1), 841 (1), 842 (1), 843 (1), 844 (1), 845 (1), 846 (1), 847 (1), 848 (1), 849 (1), 850 (1), 851 (1), 852 (1), 853 (1), 854 (1), 855 (1), 856 (1), 857 (1), 858 (1), 859 (1), 860 (1), 861 (1), 862 (1), 863 (1), 864 (1), 865 (1), 866 (1), 867 (1), 868 (1), 869 (1), 870 (1), 871 (1), 872 (1), 873 (1), 874 (1), 875 (1), 876 (1), 877 (1), 878 (1), 879 (1), 880 (1), 881 (1), 882 (1), 883 (1), 884 (1), 885 (1), 886 (1), 887 (1), 888 (1), 889 (1), 890 (1), 891 (1), 892 (1), 893 (1), 894 (1), 895 (1), 896 (1), 897 (1), 898 (1), 899 (1), 900 (1), 901 (1), 902 (1), 903 (1), 904 (1), 905 (1), 906 (1), 907 (1), 908 (1), 909 (1), 910 (1), 911 (1), 912 (1), 913 (1), 914 (1), 915 (1), 916 (1), 917 (1), 918 (1), 919 (1), 920 (1), 921 (1), 922 (1), 923 (1), 924 (1), 925 (1), 926 (1), 927 (1), 928 (1), 929 (1), 930 (1), 931 (1), 932 (1), 933 (1), 934 (1), 935 (1), 936 (1), 937 (1), 938 (1), 939 (1), 940 (1), 941 (1), 942 (1), 943 (1), 944 (1), 945 (1), 946 (1), 947 (1), 948 (1), 949 (1), 950 (1), 951 (1), 952 (1), 953 (1), 954 (1), 955 (1), 956 (1), 957 (1), 958 (1), 959 (1), 960 (1), 961 (1), 962 (1), 963 (1), 964 (1), 965 (1), 966 (1), 967 (1), 968 (1), 969 (1), 970 (1), 971 (1), 972 (1), 973 (1), 974 (1), 975 (1), 976 (1), 977 (1), 978 (1), 979 (1), 980 (1), 981 (1), 982 (1), 983 (1), 984 (1), 985 (1), 986 (1), 987 (1), 988 (1), 989 (1), 990 (1), 991 (1), 992 (1), 993 (1), 994 (1), 995 (1), 996 (1), 997 (1), 998 (1), 999 (1), 1000 (1). Derecho de Trámite Ley N° 27344, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) y modificatorias, Art. 44 y 45, Ley N° 27344, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) y modificatorias, Art. 46 y 47, Ley N° 27344, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) y modificatorias, Art. 48 y 49, Ley N° 27344, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) y modificatorias, Art. 50 y 51, Ley N° 20022, Ley para la creación de infraestructura en telecomunicaciones y modificaciones, (20.06.2007) Art. 11, D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 20022, Ley para el fortalecimiento de la creación de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015), Art. 24	1. FUJIT debidamente llenado y suscrito por el solicitante, o su representante legal, dirigido al Titular de la Entidad solicitando el otorgamiento de la autorización. (1) (1) 2. Copia simple de la documentación que acredite las facultades de representación, cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante. (1) (1) 3. Copia simple de la identificación del solicitante, cuando el otorgamiento de la autorización sea para una persona natural. (1) (1) 4. Copia simple de la identificación de los representantes legales de la empresa o entidad que se solicita la autorización, cuando se trata de una persona jurídica. (1) (1) 5. Copia simple de la identificación de los representantes legales de la empresa o entidad que se solicita la autorización, cuando se trata de una persona jurídica. (1) (1) 6. Copia simple de la identificación de los representantes legales de la empresa o entidad que se solicita la autorización, cuando se trata de una persona jurídica. (1) (1) 7. Copia simple de la identificación de los representantes legales de la empresa o entidad que se solicita la autorización, cuando se trata de una persona jurídica. (1) (1) 8. Copia simple de la identificación de los representantes legales de la empresa o entidad que se solicita la autorización, cuando se trata de una persona jurídica. (1) (1) 9. Copia simple de la identificación de los representantes legales de la empresa o entidad que se solicita la autorización, cuando se trata de una persona jurídica. (1) (1)	8.80	X	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerencia de Autorizaciones Municipales	
12.2.	AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIÓN Base Legal	1. FUJIT debidamente llenado y suscrito por el solicitante, o su representante legal, dirigido al Titular de la Entidad solicitando el otorgamiento de la autorización. (1) 2. Copia simple de la documentación que acredite las facultades de representación, cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante. (1) 3. Copia simple de la identificación del solicitante, cuando el otorgamiento de la autorización sea para una persona natural. (1) 4. Copia simple de la identificación de los representantes legales de la empresa o entidad que se solicita la autorización, cuando se trata de una persona jurídica. (1) 5. Copia simple de la identificación de los representantes legales de la empresa o entidad que se solicita la autorización, cuando se trata de una persona jurídica. (1) 6. Copia simple de la identificación de los representantes legales de la empresa o entidad que se solicita la autorización, cuando se trata de una persona jurídica. (1) 7. Copia simple de la identificación de los representantes legales de la empresa o entidad que se solicita la autorización, cuando se trata de una persona jurídica. (1) 8. Copia simple de la identificación de los representantes legales de la empresa o entidad que se solicita la autorización, cuando se trata de una persona jurídica. (1) 9. Copia simple de la identificación de los representantes legales de la empresa o entidad que se solicita la autorización, cuando se trata de una persona jurídica. (1)	8.80	X	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerencia de Autorizaciones Municipales	



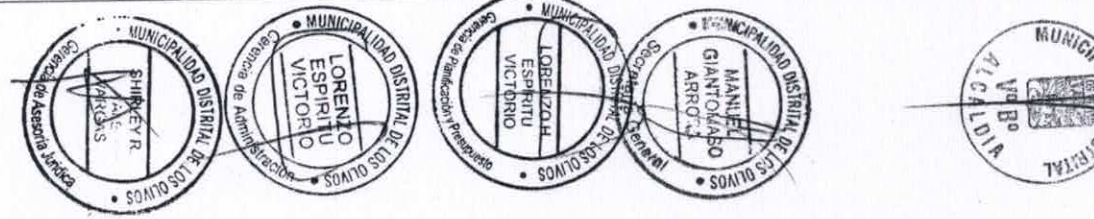
Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	FORM. COD UBIIC.	DESPACHO DE Tramitación (EX. 5º)	CALIFICACIÓN AUTO-MATI-CO	EVALUACIÓN PREVA POS- TIVO	NEGAT. (EN DIAS HABILES)	PLAZO PARA RESOLVER (EN DIAS HABILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	APELACION		
													NUMERO Y DENOMINACION	
123.	<p>REGULARIZACION DE LA INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES</p> <p>Las Operadoras y Proveedores de Infraestructura Pasiva deben presentar el presente formulario en un solo ejemplar con una copia adicional a la fecha de entrada en vigencia Ley N° 20680.</p> <p>Base Legal</p> <p>Contratista</p> <p>Ley N° 27192, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.06.2002), Art. 76</p> <p>Ley N° 28022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificación, (20.06.2007), Art. 3 y 5</p> <p>D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 28022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015), Art. 3 literal 1)</p> <p>Realista</p> <p>D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 28022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (18.04.2015), Arts. 12 (1), 14 (2) y Primera Disposición Complementaria</p>	<p>1) Presentar el Formulario Único de Telecomunicaciones. En caso, el interesado sea una persona natural, deberá presentar copia simple de la autorización y que se refiere al artículo 33 de la Ley de Telecomunicaciones y en caso sea un proveedor de infraestructura pasiva, copia simple de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de Infraestructura Pasiva (RIP).</p> <p>2) Cronograma detallado de ejecución del proyecto.</p> <p>3) Memoria descriptiva, detallando la naturaleza de los trabajos a realizar, así como las características técnicas de la obra, el cual debe contener la documentación e información siguiente: (RIP)</p> <p>4) Memoria descriptiva, detallando la naturaleza de los trabajos a realizar en la infraestructura de Telecomunicaciones, a escala 1:5000. En caso de haber sido autorizada la instalación de Estaciones de Radiocomunicación, se deben anexar además planos de estructura, y plano eléctrico, de ser el caso, a escala 1:500 detallado y suscrito por ingeniero civil o electrónico colegiado, según corresponda.</p> <p>5) Declaración jurada del Ingeniero Civil Colegiado y previsto en el Anexo 4, que indique expresamente que la edificación, elementos o superficies sobre la que se instalará la infraestructura de Telecomunicaciones, se encuentran en condiciones de ser utilizadas y adecuadas para el uso de Radiocomunicación la edificación debe considerarse además el impacto que las cargas ocasionen sobre las edificaciones existentes, incluyendo el peso de las obras civiles. En ambos casos se anexa un informe con los cálculos que sustentan la declaración jurada efectuada, a efectos de realizar la fiscalización posterior de lo declarado.</p> <p>6) En caso la obra implique la interrupción del tránsito, se debe adjuntar el plano de ubicación así como el cronograma de ejecución de la obra.</p> <p>7) Formulario de minimización de acuerdo a lo previsto en la Sección del Anexo 2.</p> <p>8) Carta de compromiso del Querido y del Proveedor de Infraestructura Pasiva, por la cual se compromete a adoptar las medidas necesarias para revertir y/o mitigar el ruido, las vibraciones u otro impacto ambiental durante la instalación de la infraestructura de Telecomunicaciones, así como a cumplir los Límites Máximos Fijados.</p> <p>9) Copia simple de la escritura pública otorgada por el Ministerio (RIP)</p> <p>10) Copia simple de la escritura pública otorgada por el Ministerio del medio en el que se instalará la infraestructura de Telecomunicaciones, con una antigüedad no mayor de dos meses de la fecha de emisión. De no estar suscrito el predio, el título que acredite su uso. (RIP)</p> <p>11) Si el predio es de titularidad de terceros, debe presentarse además copia del acuerdo que le permite utilizar el bien, con firmas de las partes legalizadas individualmente o por el lic de paz en las localidades donde no esto notaría. (RIP)</p> <p>12) En caso de predios en los que coexistan unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, se debe presentar el consentimiento de los propietarios de las unidades de propiedad común. Cuando los datos presentados con las formalidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 28022, no sean suficientes para acreditar el consentimiento de los propietarios, el acuerdo de uso del predio debe ser suscrito por este y también por el representante de la Junta de Propietarios. (RIP)</p> <p>13) Indicar el número y la fecha de la constancia de pago. (RIP)</p> <p>Realista adicional especial:</p> <p>14) Infraestructura de Telecomunicaciones a instalar requiere sobre áreas o bienes protegidos por leyes especiales, se deberá adjuntar la autorización escrita por la autoridad competente. (RIP)</p> <p>NOTA:</p> <p>(A) El postulantе presentará ante la Entidad el FUIIT, acompañando el dicho documento las siguientes formalidades:</p> <p>(B) De manera previa a la instalación de la infraestructura de Telecomunicaciones, el solicitante, debe comunicar a la Entidad la hora e inicio de la ejecución de los trabajos de instalación, con una anticipación no menor a dos días hábiles. (D.S. N° 003-2015-MTC, Art. 18 numeral 3).</p> <p>(*) Para el caso de personas jurídicas, la vigencia de poder y designación de representantes legales podrá ser sustituida, a opción del administrado o usuario, por declaración jurada, conforme a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de acuerdo al numeral 3.3 del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 7246</p>												



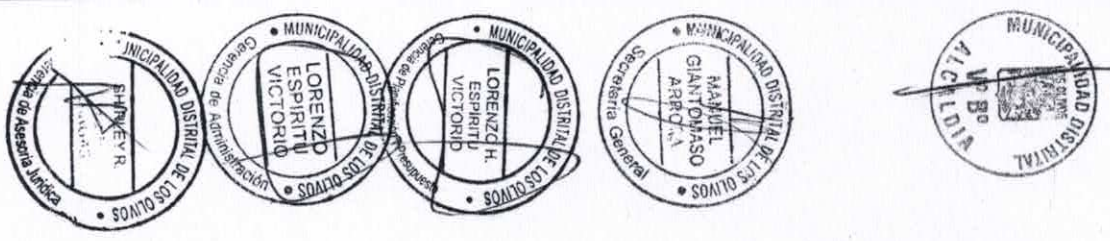
N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	NÚMERO Y DENOMINACION	FORMA COG. UBI.	DEMANDA DE TRAMITACION (1/3/5)	AUTOMATICO (X)	EVALUACION PRELIMINAR POSITIVA (X)	RESOLVER PARA (EN DIAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	REQUISITOS NACIONALES	APELACION	
12.24.	<p>REGULACION DE INSTALACION DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACION</p> <p>Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16) Art. 3, Numeral 3.3 y Final (2)</p> <p>Comunicación y Frecuencia</p> <p>D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el (18.04.2015) Primera Disposición Complementaria y Final</p> <p>Derecho de Trámite</p> <p>Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) y modificatorias, Arts. 44 y 45.</p> <p>Decreto Supremo N° 159-2004-EF: T.U.O de la Ley de Tránsito y Modificatorias, Ley N° 29022, Ley para la equipación de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007) Art. 11.</p> <p>D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022 Ley para el fortalecimiento de la equipación de infraestructura en telecomunicaciones (18.04.2015) Art. 24.</p>	<p>6 En el caso que parte o toda la infraestructura de Telecomunicaciones a instalar incida sobre bienes o bienes protegidos por leyes especiales, se deberá adjuntar la autorización emitida por la autoridad competente. (1)</p> <p>(*)Para el caso de personas jurídicas, la vigencia de poder y designación de representantes legales podrán ser autoliquidados, a opción del administrador o usuario, por declaración jurada, conforme a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de acuerdo al numeral 3.3 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1246</p>	7/50	X					Sustentencia de Atención al Ciudadano	Sustentencia de Autorizaciones Municipales		
12.25.	<p>AMPLIACION DE AUTORIZACION PARA LA INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES</p> <p>Base Legal</p> <p>Complementaria Ley N° 27444, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) Art. 79 numeral 3.2</p> <p>Ley N° 29022, Ley para la equipación de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007) Art. 5 y 6.</p> <p>D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la equipación de infraestructura en telecomunicaciones (18.04.2015) Art. 3 literal I)</p> <p>Regulativa</p> <p>D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la equipación de infraestructura en telecomunicaciones (18.04.2015) Art. 18 numeral 2 (1)</p>	<p>1 Ejult adobamiento limado y suscrita por el solicitante, o su representante legal, dirigido al titular de la Entidad solicitante el dotamiento de la autorización. (1)</p> <p>2 Copia simple de la documentación que acredite las facultades de representación, cuando la sociedad sea inscrita por el representante legal del solicitante. (1/1)</p> <p>3 Copia simple de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de Infraestructura Pávica (1)</p> <p>4 Plan de obras, el cual debe contener la documentación e información siguiente: (1/2)</p> <p>a) Memoria descriptiva, detallando las características de las obras a construir, así como las características de las instalaciones de telecomunicaciones que se instalarán en las obras, tales como: tipo de estación de radiofrecuencia, potencia de transmisión, tipo de antena, tipo de cableado, etc.</p> <p>b) Declaración jurada del ingeniero civil colegiado y preaviso en el Anexo 4, que indique el presupuesto de la obra, el monto de inversión, el tipo de financiamiento, el tipo de garantía, el tipo de seguro, etc.</p> <p>c) En el caso de Estaciones de Radiofrecuencia la declaración debe considerar además el impacto que las obras ocasionen sobre las edificaciones existentes, incluyendo el peso de las obras civiles. En ambos casos se anexa un informe con los cálculos que sustentan la declaración jurada electuiva, a efectos de reducir la fiscalización posterior de la obra.</p> <p>5 Copia simple de la persona registral o certificado registral emitido por el titular de la infraestructura de telecomunicaciones, con una antigüedad no mayor de doce meses de su fecha de inscripción en el Registro de Proveedores de Infraestructura Pávica.</p> <p>6 Si el preaviso es de naturaleza de licencia, debe presentarse además copia del acuerdo que le permita utilizar el bien, con firmas de las partes legitimadas indistintamente o por el juez de paz en las localidades donde no existe notario. (4)</p> <p>7 En caso de preaviso en los que concierne unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, el solicitante debe presentar copia simple del acuerdo suscrito con el representante de la Junta de Proyectantes, condecorado con las formalidades establecidas en el estatuto y el reglamento interno. Cuando los bienes pertenecieran a un administrador, debe presentarse copia simple del acuerdo suscrito por el administrador y el representante de la Junta de Proyectantes. (4)</p> <p>8 Indicar el número y la fecha de la constancia de pago. (1)</p> <p>Requisito adicional especial:</p> <p>8 En el caso que parte o toda la infraestructura de Telecomunicaciones a instalar incida sobre bienes o bienes protegidos por leyes especiales, se deberá adjuntar la autorización emitida por la autoridad competente. (1)</p> <p>(*)Para el caso de personas jurídicas, la vigencia de poder y designación de representantes legales podrán ser autoliquidados, a opción del administrador o usuario, por declaración jurada, conforme a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de acuerdo al numeral 3.3 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1246</p>	<p>1 Solicitar de aplicación de la autorización, indicando y sustentando las razones que la motiven. (1)</p> <p>2 Plan de Obras adjuntado. (1)</p> <p>NOTA:</p> <p>(a) La amплificación requiere se solicite con al menos diez días antes del vencimiento del plazo original de trámite. (1)</p>	GRATUITO	X				Sustentencia de Atención al Ciudadano	Sustentencia de Autorizaciones Municipales		



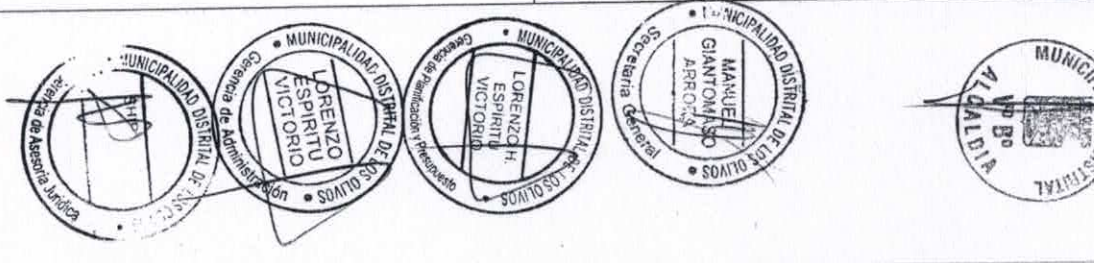
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	FORMA CODIFICADA	TERMINACIÓN (DÍAS)	AUTOMATIZADO	EVALUACIÓN POSITIVO	EVALUACIÓN MEGATIVO	PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	ÁMBITO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	DE REQUISITOS RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
12.31.	DERECHO DE TRAMITE * D.S. N° 156-2004-EF. Tercer Único Cerrado de la Ley de Tránsito Municipal, y modificatorias (15.11.2004) Art. 68° Inc. b AUTORIZACION MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ESPACIOS PUBLICOS PARA LA REALIZACION DE USOS ESPECIALES TEMPORALES BASE LEGAL COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.02.2003) Art. 83° Ncto. 3.2 * Ordenanza N° 1787-MML, Ordenanza que Regula el Comercio Ambulante en los Espacios Públicos de la Municipalidad de Los Olivos, modificado por Ordenanza N° 1633-MML (17.02.2016) Art. 5° Inc. 2 CALIFICACION, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 35° * Ordenanza N° 1787-MML, Ordenanza que Regula el Comercio Ambulante en los Espacios Públicos de la Municipalidad de Los Olivos, modificado por Ordenanza N° 1633-MML (17.02.2016) Art. 35° * Ley N° 28500, Ley del Sistema Administrativo Pasivo (06.06.2007) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 115° 5018. * Ley N° 27972, Ley que acciona la autorización y expedición a venta de bebidas alcohólicas con aditivos medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de subproducto (25.04.2014) Art. 4° * Ordenanza N° 1787-MML, Ordenanza que Regula el Comercio Ambulante en los Espacios Públicos de Lima Metropolitana (23.12.07) modificado por Ordenanza N° 1933-MML (17.02.2016) Art. 18° A DERECHO DE TRAMITE * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 115° 5018. * Ley N° 27972, Ley que acciona la autorización y expedición a venta de bebidas alcohólicas con aditivos medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de subproducto (25.04.2014) Art. 4° * Ordenanza N° 1787-MML, Ordenanza que Regula el Comercio Ambulante en los Espacios Públicos de Lima Metropolitana (23.12.07) modificado por Ordenanza N° 1933-MML (17.02.2016) Art. 18° A	1 Presentar Solicitor - Declaración Jurada suscrita por el representante legal de ser el caso 2 Numero de comparecencia de pago de la tasa correspondiente.	27.40	X	30 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerencia de Autorizaciones Municipales	Subgerencia de Autorizaciones Municipales	Gerente de Despliegue Urbano			
12.32	DESARROLLO DE EVENTOS Y/O ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPOSITOS REALIZADOS EN VIA PUBLICA O LUGARES ABIERTOS AL PUBLICO BASE LEGAL COMPETENCIA Ley N° 27972 (27.02.03), Art. 83 numeral 4.1 Decreto Supremo N° 058-2014-DCM (14.08.2014) Art. 12 CALIFICACION, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO Ley N° 27444 (10.04.01) Art. 35 Ley del Sistema Administrativo, Ley N° 28500 (07.07.07), Primera Disposición Complementaria y Final REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 27444 (10.04.01) Art. 115 * Decreto Supremo N° 058-2014-DCM (14.08.2014) Art. 12 * Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/19) Art. 3, Numeral 3.3 DERECHO DE TRAMITE TUO Ley de Tránsito Municipal, Decreto Supremo N° 166-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)	1 Formulario de solicitud (distribución gratuita o del libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada que incluye la siguiente información: * Nombre del solicitante. * Número del DNI o Carné de Extranjería del solicitante (titular de persona jurídica o entidad colectiva, o titular de representante legal en caso de persona jurídica u otras colectivas). * Copia de la Vigencia de Poder del representante legal, en el caso de persona jurídica u otros entes colectivos. * Traductor de Representación de persona natural, no requiere copia simple de carta poder. (*) * Numero de comparecencia de pago de la tasa correspondiente. NOTA: Los eventos y/o Espectáculos Públicos realizados en la vía pública o lugares no autorizados no están sujetos al procedimiento de Tránsito Municipal, sino que se rigen por el procedimiento de Tránsito Municipal de la Municipalidad de Los Olivos, según el artículo 1231. (*)Para el caso de persona jurídica, la vigencia de poder y designación de representantes legales pueden ser sustituidos, a opción del administrador o usuario, por declaración jurada, conforme a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, de acuerdo al numeral 3.3 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1246	1 Presentar Solicitor - Declaración Jurada suscrita por el representante legal de ser el caso 2 Plano de ubicación y distribución de la feria 3 Plano de Seguridad 4 Propuesta de modularización 5 Foto de las personas con sus respectivos números de licencia y giro a desarrollar 6 Documento que acredite el número de licencia de actividad económica por módulo o stand 7 Numero de comparecencia de pago de la tasa correspondiente por módulo o stand	38.80	X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerencia de Autorizaciones Municipales	Subgerencia de Autorizaciones Municipales	Gerente de Despliegue Urbano		







N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	NUMERO Y DENOMINACION	DEBERE DE TRAMITACION		EVALUACION	PARA RESOLVER (EN DIAS HABILES)	INGRSO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	DE RECURSOS	APELACION
			FORMA	PLAZO						
			COD. DEBIC	UBIC.	AUTO. MULTICO	POSITIVO	NEGATIVO			
12.30.	AUTORIZACION PARA EFECTUAR LOS PUBLICOS CON UNA AFILIACION MAYOR A 3000 PERSONAS REALIZADAS EN RECIPTOS O EMPLEADOS EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION DE VENTA DE SECUNDARIO EN EMPLEADOS - VISE, REALIZADA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BASE LEGAL COMPETENCIA - Ley N° 27072, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) Art. 78° - Norm. N° 055-2014-PCJ, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (14.08.14) Art. 12° y 13° CALIFICACION, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO - Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 35° - Ley N° 20950, Ley del Silencio Administrativo Positivo (08.08.2001) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO - Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 11° y 11° inc. 15.2 - Ley N° 29168, Ley que promueve el Desarrollo de Espectáculos Públicos No Deportivos (18.12.2007) Art. 2 - D.S. N° 055-2014-PCJ, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (14.08.14) Art. 12° - Decreto Legislativo N° 1286 (10/11/10) Art. 3, Numeral 3.3 DERECHO DE TRAMITE - D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tránsito Municipal, y modificatorias (15.11.2004) Art. 68° Inc. b	1 Formulario de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada que incluye lo siguiente: 1. Copia de Extranjera del representante legal en caso de persona jurídica o naturalista según corresponda. 2. Número del DNI o Carné de Extranjera del representante legal en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o traductores de personas naturales que actúe mediante representación. 3. Copia de la Vigencia de Poder del representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. 4. Copia Simple de Informe de VISE favorable elaborado por la Municipalidad Provincial. 5. Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente.	38.80	X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerencia de Autorizaciones Municipales	Subgerencia de Autorizaciones Municipales	Gerente de Desarrollo Urbano	
12.31.	AUTORIZACION PARA EFECTUAR LOS PUBLICOS CON UNA AFILIACION MAYOR A 3000 PERSONAS REALIZADAS EN RECIPTOS O EMPLEADOS EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION DE VENTA DE SECUNDARIO EN EMPLEADOS - VISE, REALIZADA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BASE LEGAL COMPETENCIA - Ley N° 27072, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) Art. 78° - Norm. N° 055-2014-PCJ, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (14.08.14) Art. 12° y 13° CALIFICACION, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO - Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 35° - Ley N° 20950, Ley del Silencio Administrativo Positivo (08.08.2001) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO - Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 11° y 11° inc. 15.3 - Ley N° 29168, Ley que promueve el Desarrollo de Espectáculos Públicos No Deportivos (18.12.2007) Art. 2 - D.S. N° 055-2014-PCJ, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (14.08.14) Art. 12° - Decreto Legislativo N° 1286 (10/11/10) Art. 3, Numeral 3.3 DERECHO DE TRAMITE - D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tránsito Municipal, y modificatorias (15.11.2004) Art. 68° Inc. b	1 Formulario de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada que incluye lo siguiente: 1. Copia de RUC, DNI o Carné de Extranjera del solicitante traductores de personas jurídicas o naturalistas según corresponda. 2. Número del DNI o Carné de Extranjera del representante legal en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o traductores de personas naturales que actúe mediante representación. 3. Copia de la Vigencia de Poder del representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. 4. Copia Simple del Certificado de Inscripción de la Municipalidad Provincial. 5. Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente.	38.80	X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerencia de Autorizaciones Municipales	Subgerencia de Autorizaciones Municipales	Gerente de Desarrollo Urbano	
12.32.	USUARIO DE FUNCIONARIO/ESTABILI/CONTRATOS CON UN AREA DE SERVICIO BASE LEGAL - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27072 (27.05.03) Art. 81. - Ley Marco de Licitación de Funcionamiento, Ley N° 26975 (05.02.07) Arts. 7, 8 (numeral 1), 11 y 15. - Ley del Servicio Administrativo, Ley N° 26920 (07.07.07) Arts. 1 y 2. - Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°055-2014-PCJ, PCM (14.08.14), Art. 8 (numeral 9.1)	1. Requisitos Generales 2. Formulario de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluye: - Número de RUC y DNI o Carné de Extranjera del solicitante, traductores de personas jurídicas o naturalistas según corresponda. - Número de DNI o Carné de Extranjera del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos. 3. Traductores de representación de personas naturales que actúe mediante representación. 4. Traductores de representación de personas jurídicas u otros entes colectivos. 5. Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad. 6. Requisitos Específicos De ser el caso, serán exigidas las siguientes regulas:	47.00	X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerencia de Autorizaciones Municipales	Subgerencia de Autorizaciones Municipales	Gerente de Desarrollo Urbano	



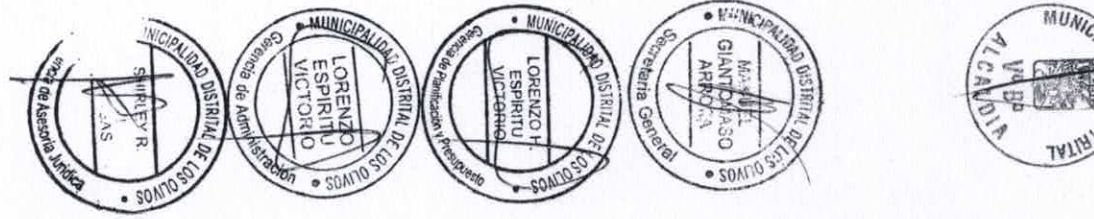
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMA CADÚBRIC	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	AUTOCOSTO	EVALUACIÓN PREVA NEGATIVA	PARA RESOLVER (EN DIAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	DE RECURSOS RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
1.	<p>A. Otros aplicativos</p> <p>1. Edificaciones de hasta dos niveles (el sótano se considera un nivel), con un área mayor a 100 m² hasta 500 m², área común, terraza, garaje, piscinas, áreas comunes de edificios multifamiliares, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificios de uso mixto, etc.</p> <p>2. Edificaciones adosadas de hasta dos niveles (el sótano se cuenta como un nivel) con un área de hasta 500 m² y con un máximo de 200 alturas por turno.</p> <p>3. Cubiertas de internet con un área menor o igual a 500 m² y con no más de 20 computadores y/o máquinas fotocopiantes o similares.</p> <p>4. Oficinas con un área de hasta 500 m² y que cuenten con un máximo de diez (10) máquinas que requieran conexión eléctrica permanente.</p> <p>5. Oficinas bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área de hasta 500 m² y que cuenten con un máximo de 20 computadores y/o máquinas fotocopiantes o similares.</p> <p>6. Pagos de establecimiento de un solo nivel sin techos, grampas, entre otros de similares características calculadas sea su área. La existencia de áreas administrativas, de servicios, entre otras similares por su naturaleza cuentan con techos, no determina que el objeto de inspección sea calificado para una TISE de Doble, siempre que dichas áreas cuenten con un área menor de 500 m².</p> <p>7. Bares, pubs, karaoke, licorerías, ferreterías, carpinterías, talleres mecánicos e imprentas con un área de hasta 500 m².</p> <p>8. Talleres de costura con un área de hasta 500 m² y no más de 20 máquinas eléctricas.</p> <p>B. Otros no aplicables</p> <p>1. Establecimientos que por su tamaño (superior a los 500 m²) y/o por tener de su giro, requieran de una TISE de Doble o Multifamiliar.</p>	<p>NUMEROS Y DENOMINACIÓN</p> <p>1. Para el caso de personas jurídicas, la vigencia de poder y designación de representantes legales podrán ser sustituido, a opción del administrado o usuario, por declaración jurada, conforme a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, de acuerdo al numeral 3.3 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1246.</p> <p>(*) Los grados y títulos podrán ser sustituidos, a opción del administrado o usuario, por declaración jurada, conforme a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, de acuerdo al numeral 3.3 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1246.</p>										
12.42.	<p>LEONENZA DE FUNDACIONES: ESTABLECIMIENTOS CON UN MÁXIMO DE DOS NIVELES CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE ADOSADO A FACILIDAD Y/O TOLDO</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (G27.05.03), Art. 81, numeral 1.6.</p> <p>* Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, Ley N° 26970 (G2.02.07), numeral 1.6.</p> <p>* Ley del Sistema Administrativo, Ley N° 29600 (07.07.07), Arts. 1 y 2.</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.05.14), Art. 9 (numeral 8.2)</p> <p>* Norma que aprueba la reunión de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser expedidas como requisito previo para el cumplimiento de la licencia de funcionamiento, Decreto Supremo N° 005-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y 4 (norma).</p> <p>* Ley N° 30200, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Modernización de la Inversión en el país.</p> <p>Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/05) Art. 3, Numeral 3.3</p>	<p>1. Requisitos Generales</p> <p>1.1. Presentar un formulario de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción).</p> <p>* Número de RUC y DNI e Carné de Extranjería del solicitante, estadísticas de personas jurídicas e actualizarse según corresponda.</p> <p>* Número de DNI e Carné de Extranjería del representante legal, en caso de personas jurídicas o otros datos conexivos; e, tratándose de personas naturales que actúen mediante apoderado o apoderada, el número de identificación de personas naturales, en remisión de carta poder con firma legítima (*)</p> <p>3. Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite.</p> <p>B. Requisitos Específicos (licencia de funcionamiento)</p> <p>4. De ser el caso, según exija los siguientes requisitos:</p> <p>4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. (*)</p> <p>4.2. Informe en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de establecimientos de funcionamiento de la actividad.</p> <p>4.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 005-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplaza.</p> <p>4.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepcionalmente en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de modernización y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del tolo por el cual se solicita la licencia.</p>	<p>1. Para el caso de personas jurídicas, la vigencia de poder y designación de representantes legales podrán ser sustituido, a opción del administrado o usuario, por declaración jurada, conforme a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, de acuerdo al numeral 3.3 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1246.</p> <p>(*) Los grados y títulos podrán ser sustituidos, a opción del administrado o usuario, por declaración jurada, conforme a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, de acuerdo al numeral 3.3 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1246.</p>									
1.	<p>A. Otros aplicativos</p> <p>1. Edificaciones de hasta dos niveles (el sótano se considera un nivel), con un área mayor a 100 m² hasta 500 m², área común, terraza, garaje, piscinas, áreas comunes de edificios multifamiliares, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificios de uso mixto, etc.</p> <p>2. Edificaciones adosadas de hasta dos niveles (el sótano se cuenta como un nivel) con un área de hasta 500 m² y con un máximo de 200 alturas por turno.</p> <p>3. Cubiertas de internet con un área menor o igual a 500 m² y con no más de 20 computadores y/o máquinas fotocopiantes o similares.</p> <p>4. Oficinas con un área de hasta 500 m² y que cuenten con un máximo de diez (10) máquinas que requieran conexión eléctrica permanente.</p> <p>5. Oficinas bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área de hasta 500 m² y que cuenten con un máximo de 20 computadores y/o máquinas fotocopiantes o similares.</p> <p>6. Pagos de establecimiento de un solo nivel sin techos, grampas, entre otros de similares características calculadas sea su área. La existencia de áreas administrativas, de servicios, entre otras similares por su naturaleza cuentan con techos, no determina que el objeto de inspección sea calificado para una TISE de Doble, siempre que dichas áreas cuenten con un área menor de 500 m².</p> <p>7. Bares, pubs, karaoke, licorerías, ferreterías, carpinterías, talleres mecánicos e imprentas con un área de hasta 500 m².</p> <p>8. Talleres de costura con un área de hasta 500 m² y no más de 20 máquinas eléctricas.</p> <p>B. Otros no aplicables</p> <p>1. Establecimientos que por su tamaño (superior a los 500 m²) y/o por tener de su giro, requieran de una TISE de Doble o Multifamiliar.</p>	<p>NUMEROS Y DENOMINACIÓN</p> <p>1. Para el caso de personas jurídicas, la vigencia de poder y designación de representantes legales podrán ser sustituido, a opción del administrado o usuario, por declaración jurada, conforme a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, de acuerdo al numeral 3.3 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1246.</p> <p>(*) Los grados y títulos podrán ser sustituidos, a opción del administrado o usuario, por declaración jurada, conforme a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, de acuerdo al numeral 3.3 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1246.</p>										



N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	NUMERO Y DENOMINACION	FORMA COGIDA	HABERACION	AUTOCOSTO	PREVALENCIA	RESOLVER (EN DIAS HABILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	COMPETENTE PARA RESOLVER	RESPONSABLE RACIONAL	APELACION
12.43.	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UNA AREA DE MAS DE 100 M2 PARA COMERCIO CON LA AUTORIZACION DE PUBLICIDAD (LUMINOSO O LUMINADO) VO TOLDO Base Legal • Ley Distrital de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81. • Ley Distrital de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), numeral 1.8. • Ley del Servicio Administrativo, Ley N° 28660 (07.07.07), Arts. 1 y 2, Art. 7, 8 (numeral 2), 10, 11 y 15. • Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Decreto Supremo N° 008-2014-PCM (14.09.14), Art. 8 (numeral 5.2). • Norma que aprueba la Matriz de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el trámite de licencias de funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo. • Ley N° 30020, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y financiación de la inversión en el país. • Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/10) Art. 3, Numeral 3.3	(*) Para el caso de personas jurídicas, la vigencia de poder y designación de representantes legales podrá ser sustituido, a opción del administrado o usuario, por declaración jurada, conforme a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, de acuerdo al numeral 3.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1246. (**) Los grados y títulos podrán ser sustituidos, a opción del administrado o usuario, por declaración jurada, conforme a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, de acuerdo al numeral 3.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1246	FORMA COGIDA	HABERACION	AUTOCOSTO	PREVALENCIA	RESOLVER (EN DIAS HABILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	COMPETENTE PARA RESOLVER	RESPONSABLE RACIONAL	APELACION
12.44.	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS QUE TIENEN UNA AREA DE MAS DE 500 M2 Base Legal • Ley Distrital de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81. • Ley Distrital de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), numeral 1.8. • Ley del Servicio Administrativo, Ley N° 28660 (07.07.07), Arts. 1 y 2, Art. 7, 8 (numeral 2), 10, 11 y 15. • Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Decreto Supremo N° 008-2014-PCM (14.09.14), Arts. 10 y 11. • Norma que aprueba la matriz de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el trámite de licencias de funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo. • Ley N° 30020, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y financiación de la inversión en el país. • Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/10) Art. 3, Numeral 3.3	(*) Para el caso de personas jurídicas, la vigencia de poder y designación de representantes legales podrá ser sustituido, a opción del administrado o usuario, por declaración jurada, conforme a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, de acuerdo al numeral 3.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1246. (**) Los grados y títulos podrán ser sustituidos, a opción del administrado o usuario, por declaración jurada, conforme a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, de acuerdo al numeral 3.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1246	FORMA COGIDA	HABERACION	AUTOCOSTO	PREVALENCIA	RESOLVER (EN DIAS HABILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	COMPETENTE PARA RESOLVER	RESPONSABLE RACIONAL	APELACION

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	FORM. COD. UBIIC	TERMINACIÓN DE TRAMITACIÓN (en s)	AUTO-MATI-CO	EVALUACIÓN POSI-TIVO	NEGATI-VO	PARA RESOLVER (EN DIAS HÁBILES)	NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	DE RECURSOS	APELACION
12.46.	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTO DE REPOSICIÓN DE UN CONSUMIDOR CON LA AUTORIZACIÓN DE AVANCIADO PUBLICITARIO (LUMINOSO Y LUMINADO) VO TOL DO</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.3. • Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, Ley N° 26918 (02.02.07). • Ley del Sistema Administrativo, Ley N° 26600 (07.07.01), Art. 17.2. • Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 068-2014-CD (14.09.14), Arts. 10 y 11. • Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 066-2013-DA (10.01.13), Art. 3 y Anexo. • Ley N° 30203, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. • Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/09) Art. 3, Numeral 3.3 	<p>(*) Los gráficos y planos podrán ser autorizados, a opción del administrado o usuario, por declaración jurada conforme a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, de acuerdo al numeral 3.3 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1246</p>	120.10	X	15 días	Subgerencia de Avanzado de Publicidad al Ciudadano	Subgerencia de Autorizaciones Municipales	Subgerencia de Autorizaciones Municipales	Gerencia de Desarrollo Urbano				
12.47.	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADOS DE ABASTOS.</p> <p>A. Otras que requieren de TSE de Detalle</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Edificaciones de más de dos niveles (el sótano se considera como un nivel) y/o con área mayor de 500 m², tales como: tiendas, áreas comerciales de los edificios, restaurantes, talleres mecánicos, establimientos de hospedaje, establimientos, cibercafés, medicaciones de salud, tiendas, bibliotecas, bares, pubs-baratas, academias, ferreterías carpinterías, imprentas, entre otros. 2. Centros educativos, talleres, entre otros de similares características. 3. Centros culturales, talleres, entre otros de similares características. 4. Mercados de abastos, gasfiterías comerciales y centros comerciales, entre otros de similar evaluación; cualquier sea el área con que cuenten. 5. Locales de expendición de depósitos y/o depósitos (vestidos, calzado, otros, boteros, accesorios, etc.) y/o locales de expendición de depósitos, entre otros. 6. Centros de recreación (salas de juego, casinos y tragapuntos, teatros, cine, bingo, salones, salas de cine, etc.). 7. Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área mayor a 500 m² y/o un número mayor de 20 computadores y/o máquinas de escribir de escritorio. 8. Un nivel y/o con un área mayor a 500 m² y/o con más de 200 alumnos por turno. 9. Cabinas de internet con más de 20 computadores y/o máquinas fotocopiantes o similares. 10. Talleres de costura con un área mayor a 500 m² y/o con más de 20 máquinas eléctricas. 11. Comedores que requieran de conexión eléctrica para funcionar. 12. Las obras de edificación de un solo nivel sin techos, grampas entre otros de similares características, que cuenten con áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza presenten techo con un área superior a 500 m². 13. Las demás edificaciones que por su complejidad califiquen para este tipo de inspección. <p>B. Otras que requieren de TSE Multidimensionales</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Centros administrativos, talleres, entre otros de similares características y/o materiales y/o residuos peligrosos que representen riesgo para la población. 	<p>1. Formatos de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción).</p> <p>* Número de RUC y DNI o Carné de Empleado del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda.</p> <p>* Número de DNI o Carné de Excepcional del representante legal, en caso de persona jurídica o otros datos de identificación de las personas naturales que actúen en representación de las personas jurídicas o naturales.</p> <p>2. Copia simple de la autorización de funcionamiento de las personas naturales, en caso de personas naturales, se requiere de carta poder o firma legalizada. (*)</p> <p>3. Número del Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle o Multidimensional, según corresponda.</p> <p>4. Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite.</p> <p>B. Requisitos Específicos</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. De ser el caso, según aplique las siguientes reglas: 5.1. Copias simples de los planos de detalle de edificación autorizada por el número de autorizaciones de acuerdo a su normativa vigente. 5.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya e integre. 5.3. Copia simple de la autorización de funcionamiento emitida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 20296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepcionalmente en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de elaboración y monitoreo de acciones por obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del caso, el cual se solicita en la norma. <p>C. Requisitos Específicos (Luminoso - Luminado y/o todo)</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Presentar las vistas siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Plano de ubicación en la ciudad o zona urbana y la edificación desde su ubicación al anuncio - Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación desde su ubicación al anuncio 7. Declaración jurada del profesional que será responsable de la edificación e instalación del anuncio publicitario. 8. En caso anuncio supere el área de 12 m², se presentará la siguiente documentación, referenciada por el profesional responsable: <ul style="list-style-type: none"> - Planos de instalaciones eléctricas; a escala conveniente. - Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas. <p>Notas:</p> <ol style="list-style-type: none"> (a) De acuerdo al numeral 4.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 26976, podrá otorgarse licencia de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derechos de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (c) En el caso de licencias de este tipo de abastos para anuncios no monumentales: (d) El área de abasto, estas podrán cubrir el 80% de la venta, hasta un máximo de 1.00m, con una altura mínima de 2.10m, desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo. (e) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 26976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra habilitado para solicitar la licencia de funcionamiento, reingresando el certificado con la presentación del informe. Se obligan al funcionario competente de la Municipalidad contar el trámite bajo responsabilidad. <p>(*) Para el caso de personas jurídicas, la agencia de poder y designación de representantes legales podrán ser a su vez otorgadas a opción del administrado o usuario, por declaración jurada, conforme a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, de acuerdo al numeral 3.3 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1246</p> <p>(**) Las gestas y tributos podrán ser autorizados, a opción del administrado o usuario, por declaración jurada, conforme a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, de acuerdo al numeral 3.3 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1246</p>	X	16 días	Supergerencia	Supergerencia de	Supergerencia de	Gerencia de					



REQUISITOS

FORMA CODIFICADA

DEBERO DE tramitación

AUTO-MATI-DO

PREVIA EVALUACIÓN

PARA RESOLVER (EN DIAS HÁBILES)

INICIO DEL PROCEDIMIENTO

AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER

DE REQUISITOS

ABELACIÓN


<p>1244. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO Y/O TODO</p>	<p>caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, dentro de trámites y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(b) De acuerdo con artículo 6 de la Ley N° 28976, los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales deben contar con una licencia de funcionamiento en forma corporativa, la cual podrá ser otorgada a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los represente.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley N° 28976, la licencia otorgada al representante legal de un ente colectivo, deberá estar inscrita en el Registro Público de Comercio y en el Registro de Comercio de la Municipalidad, salvo en aquellos casos en los que se requiera otro tipo de inscripción, de acuerdo a la normatividad vigente.</p> <p>(d) En el caso de todos, estos podrán cubrir el 80% de la venta, hasta un máximo de 1.00m, con una altura mínima de 2,10m, desde el piso terminado de la venta hasta la terminación del alero del mismo.</p> <p>(e) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de iniciada la diligencia de inspección, el solicitante podrá solicitar la expedición de la licencia de funcionamiento competente de la Municipalidad conforme a la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.</p> <p>(*)Para el caso de personas jurídicas, la vigencia de poder y otorgación de representantes legales podrán ser sustituidas, a opción del administrador o usuario, por declaración jurada, conforme a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, de acuerdo al numeral 3.3 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 728</p> <p>(**) Las gestiones y trámites podrán ser contralorados, a opción del administrador o usuario, por declaración jurada, conforme a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, de acuerdo al numeral 3.3 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 728</p>	<p>120-10</p>	<p>X</p>	<p>15 días</p>	<p>Subgerencia de Asesoría al Ciudadano</p>	<p>Subgerente de Autorizaciones Municipales</p>	<p>Subgerente de Autorizaciones Municipales</p>	<p>Gerente de Desarrollo Urbano</p>
--	---	---------------	----------	----------------	---	---	---	-------------------------------------

<p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.06.03), Art. 61. • Ley Marco de Luchas de Funcionamiento, Ley N° 28978 (05.02.07) • Arts. 7, 8 (primer párrafo), 9, 10, 11 y 15. • Ley del Sistema Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), Arts. 1 y 2. • Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Decreto Supremo N°298-2014-HC (14.08.14), Arts. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000. • Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16) Art. 3, Numeral 3.3 	<p>1. Formatos de Licencia de Funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Número de DNI y DNI o Carné de Extranjero del solicitante, titulares de personas jurídicas o naturales - Número de DNI o Carné de Extranjero del representante legal, en caso de persona jurídica u otros colectivos; o, titulares de personas naturales que actúan mediante representación. - Copia de la vigencia de poder de representantes legales en caso de personas jurídicas u otros colectivos. - Trabajadores de representación de personas naturales, así requiere de carta poder con firma legada. - Número del Certificado de Seguridad en Edificaciones de Doble - Indicación del número de comprobantes de pago por concepto de <p>2. Resolución Expediente</p> <p>3. De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. (*) 5.2. Informar en el formato de declaración jurada sobre el número de establosmoneos de acuerdo a la normatividad vigente. 5.3. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, ordenada a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, en el caso de un Almacén de Cultura Inmaterial o de la voluntad de la licencia del local por el cual se solicita la licencia. <p>4. Requisitos Específicos (Anuncio luminoso - Iluminado y/o todo)</p> <p>5. Presentar las vistas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diseño (dibujo) del anuncio y/o todo, con sus dimensiones, así como la ubicación de los materiales de fabricación - Fotografía de la fachada en la cual se anuncia el anuncio urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o todo, considerando su posicionamiento visual a partir de un montaje (dibujo) <p>6. Declaración jurada del profesional que será responsable de la</p> <p>7. En caso anuncio supere el área de 12 m², se presentará la siguiente documentación, referenciada por el profesional responsable:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas - Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente <p>8. Nota:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohíbe la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal como así las requiera representarse por el solicitante. De ser el caso, se deberá a su vez declarar los mismos requisitos, dentro de trámites y evaluación.</p> <p>(c) De acuerdo con artículo 9 de la Ley N° 28976, los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales deben contar con una licencia de funcionamiento en forma corporativa, la cual podrá ser otorgada a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los represente.</p> <p>(d) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley N° 28976, a los los módulos o stands, integrantes de un mercado de abastos, galerías comerciales o centros comerciales se les exigirá una ITCSE, en caso de otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>(e) La autorización continua no es de aplicación para anuncios monumentales.</p> <p>(f) En el caso de todos, estos podrán cubrir el 80% de la venta, hasta un máximo de 1.00m, con una altura mínima de 2,10m, desde el piso terminado de la venta hasta la terminación del alero del mismo.</p> <p>(g) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de iniciada la diligencia de inspección, el solicitante podrá solicitar la expedición de la licencia de funcionamiento competente de la Municipalidad conforme a la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.</p>	<p>120-10</p>	<p>X</p>	<p>15 días</p>	<p>Subgerencia de Asesoría al Ciudadano</p>	<p>Subgerente de Autorizaciones Municipales</p>	<p>Subgerente de Autorizaciones Municipales</p>	<p>Gerente de Desarrollo Urbano</p>
---	---	---------------	----------	----------------	---	---	---	-------------------------------------

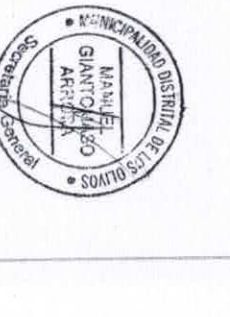
<p>1244. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO Y/O TODO</p>	<p>caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, dentro de trámites y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(b) De acuerdo con artículo 6 de la Ley N° 28976, los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales deben contar con una licencia de funcionamiento en forma corporativa, la cual podrá ser otorgada a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los represente.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley N° 28976, la licencia otorgada al representante legal de un ente colectivo, deberá estar inscrita en el Registro Público de Comercio y en el Registro de Comercio de la Municipalidad, salvo en aquellos casos en los que se requiera otro tipo de inscripción, de acuerdo a la normatividad vigente.</p> <p>(d) En el caso de todos, estos podrán cubrir el 80% de la venta, hasta un máximo de 1.00m, con una altura mínima de 2,10m, desde el piso terminado de la venta hasta la terminación del alero del mismo.</p> <p>(e) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de iniciada la diligencia de inspección, el solicitante podrá solicitar la expedición de la licencia de funcionamiento competente de la Municipalidad conforme a la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.</p> <p>(*)Para el caso de personas jurídicas, la vigencia de poder y otorgación de representantes legales podrán ser sustituidas, a opción del administrador o usuario, por declaración jurada, conforme a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, de acuerdo al numeral 3.3 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 728</p> <p>(**) Las gestiones y trámites podrán ser contralorados, a opción del administrador o usuario, por declaración jurada, conforme a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, de acuerdo al numeral 3.3 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 728</p>	<p>120-10</p>	<p>X</p>	<p>15 días</p>	<p>Subgerencia de Asesoría al Ciudadano</p>	<p>Subgerente de Autorizaciones Municipales</p>	<p>Subgerente de Autorizaciones Municipales</p>	<p>Gerente de Desarrollo Urbano</p>
--	---	---------------	----------	----------------	---	---	---	-------------------------------------




N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMA DE SOLICITUD	TERMINACIÓN	EVALUACIÓN PREVIAMENTE NEGATIVA	PARA RESOLVER EN DIAS HÁBILES	TIPO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	DE RECURSOS
1240.	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 CON TISE BÁSICA EX POST	<p>(*) Para el caso de personas jurídicas, la vigencia de poder y designación de representantes legales podrán ser sustituidos, a opción del administrado o usuario, por declaración jurada, conforme a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, de acuerdo al numeral 3.3 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1246</p> <p>(**) Las gradas y tallos podrán ser sustituidos, a opción del administrado o usuario, por declaración jurada, conforme a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, de acuerdo al numeral 3.3 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1246</p>	FORMA DE SOLICITUD	TERMINACIÓN	EVALUACIÓN PREVIAMENTE NEGATIVA	PARA RESOLVER EN DIAS HÁBILES	TIPO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	DE RECURSOS
1241.	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 CON TISE BÁSICA EX POST EN FORMA COMPLETA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA Y/O TOLDO)	<p>1 Formo la solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción).</p> <p>2 Número de RUC y DNI o Carné de Extranjero del solicitante, validados por personas jurídicas o naturales según corresponda.</p> <p>3 Número de DNI o Carné de Extranjero del representante legal, en caso de persona jurídica u otras entes colectivos, o validados de personas naturales que actúan mediante representación.</p> <p>4 Copia de la vigencia de poder de representación legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos.</p> <p>5 Tratados o representación de personas naturales, si requiere ser otorgado con firma notarial. (*)</p> <p>6 Declaración jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad</p> <p>B Requisitos Específicos</p> <p>5.1 Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. (**)</p> <p>5.2 Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 005-2013-PCD o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p>Notas:</p> <p>(*) De acuerdo al numeral 4.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohíbe la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(**) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad efectúa a través de la TISE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley N° 28976, según dispone la licencia de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerarse los mismos requisitos, dentro de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(***) De acuerdo al art. 3 párrafo 4to. de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, se permite la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa.</p> <p>(****) De acuerdo con el artículo 11 del Decreto Supremo N° 005-2013-PCD, las autoridades competentes para emitir la licencia de funcionamiento son las Municipalidades, los distritos y las Juntas de Observancia de Condiciones de Seguridad.</p> <p>(*) Para el caso de personas jurídicas, la vigencia de poder y designación de representantes legales podrán ser sustituidos, a opción del administrado o usuario, por declaración jurada, conforme a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, de acuerdo al numeral 3.3 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1246</p> <p>(**) Las gradas y tallos podrán ser sustituidos, a opción del administrado o usuario, por declaración jurada, conforme a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, de acuerdo al numeral 3.3 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1246</p>	FORMA DE SOLICITUD	TERMINACIÓN	EVALUACIÓN PREVIAMENTE NEGATIVA	PARA RESOLVER EN DIAS HÁBILES	TIPO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	DE RECURSOS
1242.	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 CON TISE BÁSICA EX POST EN FORMA COMPLETA (ADOSADO A FACHADA Y/O TOLDO)	<p>1 Formo la solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción).</p> <p>2 Número de RUC y DNI o Carné de Extranjero del solicitante, validados por personas jurídicas o naturales según corresponda.</p> <p>3 Número de DNI o Carné de Extranjero del representante legal, en caso de persona jurídica u otras entes colectivos, o validados de personas naturales que actúan mediante representación.</p> <p>4 Copia de la vigencia de poder de representación legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos.</p> <p>5 Tratados o representación de personas naturales, si requiere de esta poder con firma notarial. (*)</p> <p>6 Declaración jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad</p> <p>B Requisitos Específicos</p> <p>5.1 Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. (**)</p> <p>5.2 Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 005-2013-PCD o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p>Notas:</p> <p>(*) De acuerdo al numeral 4.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohíbe la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(**) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad efectúa a través de la TISE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley N° 28976, según dispone la licencia de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerarse los mismos requisitos, dentro de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(***) De acuerdo al art. 3 párrafo 4to. de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, se permite la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa.</p> <p>(****) De acuerdo con el artículo 11 del Decreto Supremo N° 005-2013-PCD, las autoridades competentes para emitir la licencia de funcionamiento son las Municipalidades, los distritos y las Juntas de Observancia de Condiciones de Seguridad.</p> <p>(*) Para el caso de personas jurídicas, la vigencia de poder y designación de representantes legales podrán ser sustituidos, a opción del administrado o usuario, por declaración jurada, conforme a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, de acuerdo al numeral 3.3 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1246</p>	FORMA DE SOLICITUD	TERMINACIÓN	EVALUACIÓN PREVIAMENTE NEGATIVA	PARA RESOLVER EN DIAS HÁBILES	TIPO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	DE RECURSOS



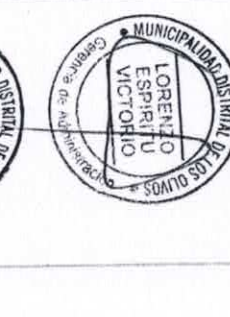
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS OLIVOS
ALCALDIA



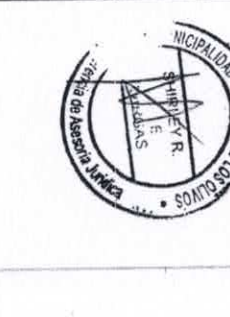
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS OLIVOS
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS OLIVOS
LORENZO H. ESPRITU VICTORIO



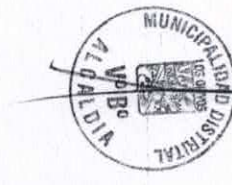
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS OLIVOS
LORENZO H. ESPRITU VICTORIO



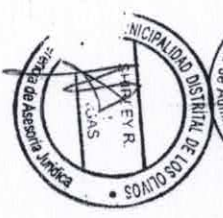

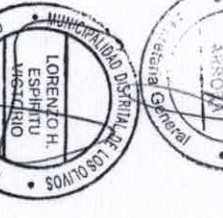


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS OLIVOS
SECRETARÍA GENERAL

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	REQUISITOS		FORMA DE PRESENTACIÓN	TERMINO DE TRAMITACION (en so)	EVALUACION PREVIAMENTE POSITIVO	EVALUACION NEGATIVA	RESPUESTA PARA (EN DIAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONSIDERACION	APELACION
			FORMA DE PRESENTACIÓN	TERMINO DE TRAMITACION (en so)									
12.52	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - GEDONARIOS CON UN AREA DE CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIOS PUBLICITARIO (LUMINOSO O LUMINADO Y/O TOLDO)					117,30	X		15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerencia de Autorizaciones Municipales	Subgerencia de Autorizaciones Municipales	Gerente de Desarrollo Urbano
12.53	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - GEDONARIOS CON UN AREA DE CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIOS PUBLICITARIO (LUMINOSO O LUMINADO Y/O TOLDO)					284,50	X		15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerencia de Autorizaciones Municipales	Subgerencia de Autorizaciones Municipales	Gerente de Desarrollo Urbano

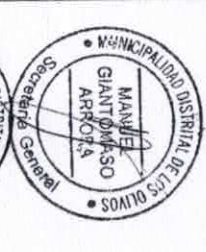
71



N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	FORMA CODIFIC. UBIC.	DERECHO DE TRAMITACION		EVALUACION		PARA RESOLVER (EN DIAS HABILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	DE RECURSOS	APELACION
				FORMA CODIFIC. UBIC.	PREVIA	NEGATIVA						
1244	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - GERIATRICOS CON UN AREA DE MAS DE 500 M2 HABITA 600 M2 CON TISE BASICA EX ANTE EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE AMANJO PUBLICITARIO SIMPL E (ABORDADO Y FACHADA) VO TOLDO</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81. • Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 2), 10, 11 y 15. • Ley del Sistema Administrativo, Ley N° 28980 (07.07.07), Arts. 1 y 2. • Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 005-2014-PCM (14.09.14), Art. 8 (numeral 8.2). • Norma que aprueba la relación de servicios relacionados con la salud, según el artículo 40 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 005-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo. • Decreto Supremo N° 005-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo. • Ley N° 30220, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Premisas para la promoción y dinamización de la inversión en el país. • Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/09) Art. 3, Numeral 3.3 	<p>1. Número de RUC y DNI o Carné de Estrangería del asociante, titulares de personas jurídicas o naturales según corresponda.</p> <p>2. Número de DNI e Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otras entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúan mediante representación.</p> <p>3. Copia de la vigencia de poder de representación legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos.</p> <p>4. Traducción de la representación de personas naturales, se requiere de cada poder con firma apostada. (*)</p> <p>5. Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite.</p>	<p>FORMA CODIFIC. UBIC.</p>	<p>PREVIA</p> <p>NEGATIVA</p>	<p>15 días</p>	<p>Subgerencia de Asesoría Jurídica del Concejo Municipal</p>	<p>Subgerencia de Asesoría Jurídica Municipal</p>	<p>Subgerencia de Asesoría Jurídica Municipal</p>	<p>Gerente de Desarrollo Urbano</p>			

FORMA ICOD UBIIC	TRAMITACIÓN (EJ. SI)	AUTO-MATI-CO	EVALUACIÓN PREVA NEGATIVO	PARA RESOLVER (EN DIAS HÁBILES)	INGRESO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	DE RECURSOS RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerencia de Autorizaciones Municipales	Subgerencia de Autorizaciones Municipales	Gerencia de Desarrollo Urbano
	36470		X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerencia de Autorizaciones Municipales	Subgerencia de Autorizaciones Municipales	Gerencia de Desarrollo Urbano



1355. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN AREA DE MAS DE 500 M2 HASTA 500 M2 CON TITULO BASICA EX ANTE EN FORMA CONVINTA CON LA AUTORIZACION DE AVANUDO PUBLICTARIO (LUMINOSO O LUMINADO) Y/O TOLDO

Base Legal
 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.06.03), Art. 81, numeral 1.8.
 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28979 (05.02.07) Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 3), 11 y 15.
 - Ley del Sistema Administrativo, Ley N° 28980 (07.07.07), Arts. 1 y 2.
 - Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 005-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo.
 - Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 005-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo.
 - Ley N° 20020, Ley que establece Medidas Técnicas, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y construcción de la vivienda en el país.

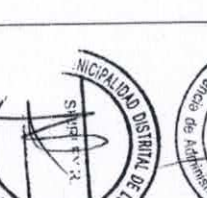
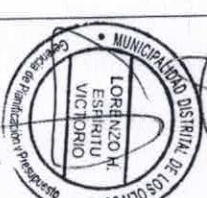
1356. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN AREA DE MAS DE 500 M2

Base Legal
 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.06.03), Art. 81, numeral 1.8.
 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28979 (05.02.07) Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 3), 11 y 15.
 - Ley del Sistema Administrativo, Ley N° 28980 (07.07.07), Arts. 1 y 2.
 - Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 005-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo.
 - Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 005-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo.
 - Ley N° 20020, Ley que establece Medidas Técnicas, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y construcción de la vivienda en el país.

1357. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN AREA DE MAS DE 500 M2

Base Legal
 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.06.03), Art. 81, numeral 1.8.
 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28979 (05.02.07) Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 3), 11 y 15.
 - Ley del Sistema Administrativo, Ley N° 28980 (07.07.07), Arts. 1 y 2.
 - Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 005-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo.
 - Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 005-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo.
 - Ley N° 20020, Ley que establece Medidas Técnicas, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y construcción de la vivienda en el país.

<p>12.56. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN AREA DE</p>	<p>A. Requisitos Generales</p>	<p>120.16</p>	<p>X</p>	<p>15 días</p>	<p>Subgerencia</p>	<p>Subgerencia de</p>	<p>Subgerencia de</p>	<p>Gerente de</p>
<p>12.57. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN AREA DE MAS DE 500 M2 EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE FINICIO PUBLICITARIO SIMPLE (ABORDADO A FACHADA) Y/O TOLDO</p>	<p>A. Requisitos Generales</p> <ol style="list-style-type: none"> Formulario de solicitud de licencia de funcionamiento (se distribuye gratuito o de libre reproducción), con el número de folios, que incluye: <ul style="list-style-type: none"> Número de RUC, DNI o Carné de Extranjería del solicitante, relaciones de personas jurídicas y naturales, según corresponda. Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros datos colectivos; o, relaciones de personas naturales que actúan mediante representación. Copia de la vigencia de poder de representación legal en caso de personas jurídicas y enser colectivo. Trámite de representación legal en caso de personas naturales que actúan en forma colectiva. Copia simple de poder de representación legal en caso de personas naturales que actúan en forma colectiva. Indicación del número de cumplimiento de pago por derecho de trámite. Requisitos Específicos (Inventaría de Inmuebles) De ser el caso, según los requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. (*) 5.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 005-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. C. Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o tolo) <ol style="list-style-type: none"> Presentar las vistas siguientes: <ul style="list-style-type: none"> Diseño (dibujos) del anuncio y/o tolo, con sus dimensiones, así como la indicación de los materiales de fabricación. Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o tolo, considerando su posicionamiento vertical y perfil de un mínimo (debujo). <p>Notas:</p> <ol style="list-style-type: none"> De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de la presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28878, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el término a seguir deberá considerarse los mismos requisitos, dentro de treinta (30) días hábiles, el término a seguir deberá considerarse los mismos requisitos, dentro de treinta (30) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el solicitante se encuentra autorizado para solicitar la licencia de funcionamiento, reintegro y/o renovación de la licencia de funcionamiento. La obligación del funcionario competente de la Municipalidad consistirá en tramitar la licencia de funcionamiento. Para el caso de personas jurídicas, la vigencia de poder y designación de representantes legales podrán ser sustituidos, a opción del administrado o usuario, por declaración jurada, conforme a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, de acuerdo al numeral 3.3 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1246. Los grados y títulos podrán ser sustituidos, a opción del administrado o usuario, por declaración jurada, conforme a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, de acuerdo al numeral 3.3 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1246. 	<p>115.30</p>	<p>X</p>	<p>15 días</p>	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano</p>	<p>Subgerente de Autorizaciones Municipales</p>	<p>Subgerente de Autorizaciones Municipales</p>	<p>Gerente de Desarrollo Urbano</p>



MAE DE 500 M2 EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O LUMINADO) Y/O TOLDO

Base Legal

- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 20792 (27.05.03) Art. 81
- Ley N° 1641 Ley Orgánica de Fomento Rural, Ley N° 28979 (02.02.07) Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 3), 10, 11 y 15
- Ley del Sistema Administrativo, Ley N° 20800 (07.07.07) Art. 1 y 2
- Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.02.14), Arts. 10 y 11
- Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas antes de acceder a la Ley N° 28979, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo.
- Ley N° 30720, Ley que establece Medidas Transitorias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.
- Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/08) Art. 3, Numeral 3.3

1 Formulario de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:

- * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, titulares de personas jurídicas o naturales, según corresponda.
- * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otra persona natural, y de las personas que intervengan en el trámite que intervengan en el trámite.
- * Copia de la licencia de funcionamiento que se solicita, en caso de persona jurídica u otra colectiva.
- * Traducción o representación de personas naturales, se requiere de copia poder con firma legítima. (*)
- * Indicar el número de Certificado de TTE de Declave
- * Indicación del número de comprobantes de pago por derecho de trámite

2 Requisitos Específicos (Licencia de funcionamiento)

- 1) Copia simple de los planos que se presenten.
- 2) Copia simple de los planos de los servicios relacionados con la salud. (*)
- 3) Copia simple de la autorización mediada contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.

3 Requisitos Específicos (Anuncio luminoso - iluminado y/o toldo)

- 6 Presentar las vistas siguientes:
- * Vista (diagonal) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones, así como la indicación de los materiales de construcción que se utilizarán.
- * Vista isométrica en la cual se aprecie el estero tipo plano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo, considerando su posicionamiento visual a partir de un horizonte (diagonal)
- 7 Declaración jurada del profesional que será responsable de la diseño e instalación del anuncio
- 8 En caso el anuncio supere el área de 12 m2, se presentará la siguiente documentación, referida por el profesional responsable:
- * Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas
- * Plano de instalación eléctrica, a escala conveniente

Notas:

- (A) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de la presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.
- (B) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28979, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así lo requiera expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, dentro de trámite y evaluación.
- (C) De acuerdo con la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, la licencia de funcionamiento prevé y realiza actividades similares y adicionales.
- (D) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los dibujos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una TTE de Declave, deberán contar al momento del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Declave vigente que se encuentre en vigencia.
- (E) En el caso de la licencia, estos podrán cubrir el 50% del patio o corredor, hasta un máximo de 1.00 m, con una altura máxima de 2.70m, desde el piso.
- (F) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28979, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrador se encuentra facultado para iniciar la licencia de funcionamiento, reintegro del certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad comunicar el trámite bajo responsabilidad.

(*) Para el caso de personas jurídicas, la vigencia de poder y designación de representantes legales podrán ser sustituidos, a opción del administrado o usuario, por declaración jurada, conforme a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, de acuerdo al numeral 3.3 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1246

(**) Los grados y saldos podrán ser sustituidos, a opción del administrador o usuario, por declaración jurada, conforme a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, de acuerdo al numeral 3.3 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1246

13.59. CSESE DE ACTIVIDADES (Licencias de funcionamiento y Autorizaciones Conjuntas)

Base Legal

- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 20792 (27.05.03) Art. 81, numeral 1.8.
- Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28979 (02.02.07) Art. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 3), 10, 11 y 15.

SERVICIOS PRESTADOS EN EJECUCIÓN DE: DUPLICADO DE CERTIFICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

BASE LEGAL

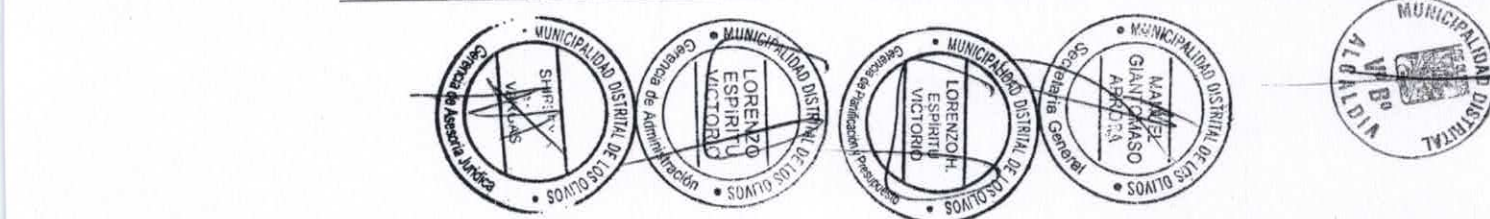
COMPETENCIA

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 79º
- Num. 3.6 y 4 Art. 67º Num. 3.6
- Ley N° 28979, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (02.02.07) Art. 3º, 4º y 5º

CALIFICACION, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO

- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31º Inc. 31.2 y 31.4

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
	Solicitud dirigida a Sr. Alcalde	25.20	X											
	Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente													



N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMA	DERECHO DE TRAMITACION	AUTO-CO	EVALUACION POSITIVO	EVALUACION NEGATIVO	PARA RESOLVER (EN DIAS HABILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	DE RECURSOS	
											RECONSIDERACION	APELACION
12.1.	REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO BASE LEGAL * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° * D.S. N° 156-2004-ED, Tercer Juicio Censado de la Ley de Tránsito Municipal, y modificaciones (15.11.04) Art. 66° inc. b * Ley N° 28818, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (05.02.07) Art. 15° PRESENCIA DE TRAMITE * D.S. N° 006-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Funcionamiento de Edificaciones (05.09.2007) y sus modificaciones Art. 11° COMPETENCIA * Ley N° 28818, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (05.09.2007) y sus modificaciones Art. 14 Num. 2 CALEIFICACION, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * D.S. N° 006-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Funcionamiento de Edificaciones (05.09.2007) y sus modificaciones Art. 3.1 * Ley N° 29880, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07) Art. 1° REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° * D.S. N° 006-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Funcionamiento de Edificaciones (05.09.2007) y sus modificaciones Art. 3.1	1 Solicitud dirigida al Alcalde indicando la dirección exacta del predio (calle, jiro, avenida, pasaje, número, manzana, lote, urbanización, etc.) 2 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente	GRATUITO	X	03 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerencia de Autorizaciones Municipales	Subgerencia de Municipales	Gerencia de Desarrollo Urbano			
13.1.	REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO BASE LEGAL * Ley N° 28818, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (05.09.2007) y sus modificaciones Art. 14 Num. 2 COMPETENCIA * Ley N° 28818, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (05.09.2007) y sus modificaciones Art. 14 Num. 2 * Ley N° 29880, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07) Art. 1° REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * D.S. N° 006-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Funcionamiento de Edificaciones (05.09.2007) y sus modificaciones Art. 3.1 * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° * D.S. N° 006-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Funcionamiento de Edificaciones (05.09.2007) y sus modificaciones Art. 3.1	1 Solicitud dirigida al Alcalde indicando la dirección exacta del predio (calle, jiro, avenida, pasaje, número, manzana, lote, urbanización, etc.) 2 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente	GRATUITO	X	03 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerencia de Autorizaciones Municipales	Subgerencia de Municipales	Gerencia de Desarrollo Urbano			

